

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO, EFECTUADA EL DÍA CATORCE DE OCTUBRE DE DOS MIL CINCO.

ESTANDO REUNIDOS LOS CIUDADANOS REGIDORES Y SÍNDICO MUNICIPAL EN EL SALÓN DE CABILDO DEL PALACIO MUNICIPAL, EL DOCTOR JOSÉ ENRIQUE DOGER GUERRERO, MANIFIESTA: BUENAS TARDES, SEÑORAS, SEÑORES REGIDORES, SEÑOR SÍNDICO MUNICIPAL, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 26 DEL CÓDIGO REGLAMENTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA, –SIENDO LAS DOCE HORAS CON TRECE MINUTOS– DEL DÍA CATORCE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL CINCO, DECLARO EL INICIO DE LA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO.

POR LO TANTO PARA EL DESARROLLO DE ESTA SESIÓN SOLICITO AL SEÑOR SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO SE SIRVA REALIZAR EL PASE DE LISTA.

PUNTO UNO.

EL **SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO**, MENCIONA: BUENAS TARDES SEÑORAS REGIDORAS, SEÑORES REGIDORES, Y PROCEDE A PASAR LISTA DE ASISTENCIA: ESTANDO PRESENTES LOS CIUDADANOS REGIDORES: PRESIDENTE MUNICIPAL, CONSTITUCIONAL, DOCTOR JOSÉ ENRIQUE DOGER GUERRERO, REGIDORES, OSBALDO GERARDO JOSÉ CORTE RAMÍREZ, EDUARDO CUE MORÁN, MARÍA LUISA DE LOS ÁNGELES MEZA Y VIVEROS, DAVID BARBOZA CORTÉS, PABLO FERNÁNDEZ DEL CAMPO ESPINOSA, CÉSAR JOSÉ SOTOMAYOR SÁNCHEZ, LUZ MARÍA MONTSERRAT CABRERA MONTAÑO, GABRIELA ESCOBAR DEL RAZO, ERNESTO LARA SAID, JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ SALAZAR, JOAQUÍN MOISÉS LEZAMA CASTILLO, MARÍA ALTAGRACIA ZAMORA SPECIA, AMANDA BEATRIZ OLIVARES PHILLIP, FERNANDO FERMÍN CASTILLO CARVAJAL, ALONSO RODOLFO GUZMÁN ROSETE, JOSÉ MANUEL JANEIRO FERNÁNDEZ, JORGE ARTURO CRUZ LEPE, JESÚS ENCINAS MENESES, ISRAEL CANTE TOBÓN, JACQUELINE AURORA LITTARDI MELÉNDEZ, ANA MARÍA JIMÉNEZ ORTIZ, ARTURO LOYOLA GONZÁLEZ, SÍNDICO MUNICIPAL, ABOGADO LAURO CASTILLO SÁNCHEZ.

Informo a este Honorable Cabildo, que el Regidor

Fernando Rojas Cristerna, Presidente de la Comisión de Salubridad y Asistencia Pública, presentó escrito de fecha siete de octubre del año en curso, mediante el cual señala que no podrá estar presente en esta Sesión de Cabildo, por causas de fuerza mayor.

Señor Presidente me permito informarle que existe la asistencia de veintitrés Regidores, y el Síndico Municipal.

PUNTO DOS

El **Presidente Municipal**, menciona: en tal virtud existe Quórum Legal para el desarrollo de esta Sesión Ordinaria, por lo tanto queda Instalada Legalmente.

Le solicito al Secretario del Ayuntamiento, de lectura al Proyecto del Orden del Día.

PUNTO TRES

El **Secretario del Honorable Ayuntamiento**, señala: Señoras y Señores Regidores, voy a dar lectura al proyecto del Orden del Día que fue circulado con anticipación:

ORDEN DEL DÍA

- I. Lista de Asistencia.
- II. Declaración de Quórum Legal y Apertura de la Sesión.
- III. Lectura y en su caso, Aprobación del Orden del Día.
- IV Aprobación de las Actas de Cabildo de fecha:
 - ❖ Ordinaria: catorce de Septiembre.
 - ❖ Extraordinaria: siete de Octubre
- V. Informe que rinde la Secretaría General, con relación a la noticia administrativa y estadística de la Administración Pública Municipal.
- VI. Entrega de la Cédula Real al C. Lic. Francisco Bada Sanz.
- VII. Lectura del Informe Trimestral que presenta el Regidor Gerardo José Corte Ramírez, sobre

las actividades realizadas de acuerdo al Plan Anual de Fortalecimiento para la Transparencia Municipal que presenta la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

- VIII.** Lectura, discusión y en su caso aprobación del Dictamen que presenta la Comisión de Desarrollo Urbano y Obra Pública, mediante el cual se instruye al C. Presidente Municipal Constitucional de Puebla Dr. Enrique Doger Guerrero adherirse al Convenio de Coordinación para Planear y Regular el Desarrollo Urbano y Regional Sustentable en los Municipios conurbados de Puebla y Tlaxcala.
- IX.** Lectura, discusión y en su caso aprobación del Dictamen que presenta la Comisión de Desarrollo Urbano y Obra Pública, por el que se reforman los artículos 659, 662, 667 y 672, se deroga el inciso e) de la fracción II del artículo 670 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla publicado en el Periódico Oficial del Estado el primero de enero del dos mil cinco.
- X.** Lectura, discusión y en su caso aprobación del Dictamen que presenta la Comisión de Patrimonio y Hacienda Municipal, por el que se concede al C. Joaquín Rendón López pensión por jubilación.
- XI.** Lectura, discusión y en su caso aprobación del Dictamen que presenta la Comisión de Gobernación, Justicia y Seguridad Pública por el que se reforma el artículo 7 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.
- XII.** Lectura, discusión y en su caso aprobación del Dictamen que presenta la Comisión de Patrimonio y Hacienda Municipal, por el que se aprueban el Estado de Origen y aplicación de recursos del Ayuntamiento del Municipio de Puebla, correspondiente al periodo comprendido del 01 al 30 de septiembre de 2005.
- XIII.** Asuntos Generales.

Cierre de la Sesión.

El **Presidente Municipal**, indica: Informo a los integrantes de este Honorable Cabildo, que se han desahogado los puntos I y II, por lo que pregunto a ustedes ¿si están de acuerdo en aprobar el proyecto del Orden del Día presentado?, está a su consideración, si algún Regidor o Regidora quiere hacer uso de la palabra.

Tiene la palabra el Regidor Ernesto Lara Said y después el Regidor Jesús Encinas.

El **Regidor Ernesto Lara Said**, menciona: gracias Señor Presidente.

Hago del conocimiento de este Honorable Cabildo que por razones de orden contingente el Ciudadano Francisco Bada Sanz, no podrá asistir a la entrega de la Cédula Real, por lo que hace llegar sus disculpas a este Cuerpo Colegiado, por lo que pido sea retirado el punto VI del Orden del Día.

El **Presidente Municipal**, dice: gracias Señor Regidor.

Tiene la palabra el Regidor Jesús Encinas.

El **Regidor Jesús Encinas Meneses**, señala: Señor Presidente con su permiso, Señores Regidores, Señoras Regidoras, Ciudadanos.

El día veintiuno de septiembre de este año, remití como Presidente de la Comisión de Ecología un oficio a la Secretaría General para que se incluyera en el orden del día de la Sesión próxima, el dictamen que solicité a la misma Secretaría General que elaborara para dar cumplimiento al artículo 1719 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, yo pregunto Señor Presidente el ¿por qué no se incluyó en el orden del día este dictamen?.

El **Presidente Municipal**, indica: Señor Secretario General, sí da respuesta a la solicitud del Regidor Jesús Encinas.

El **Secretario del Honorable Ayuntamiento**, plantea: Señor Regidor, con relación al punto que usted señala, no fue integrado el dictamen porque le corresponde solamente a las comisiones elaborar dictámenes y presentarlos a consideración de este Cabildo.

El **Regidor Jesús Encinas Meneses**, señala: ¿me permite Señor Presidente?

El **Presidente Municipal**, dice: tiene la palabra nuevamente Regidor Encinas.

El **Regidor Jesús Encinas Meneses**, plantea: Señor Presidente, de acuerdo al Código Reglamentario, de acuerdo a la Ley Orgánica Municipal la Secretaría General está facultada para auxiliar a las comisiones y a los Regidores en los asuntos que le competan.

En este sentido quiero decirle también Señor Presidente que la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obra Pública y Ecología que preside dignamente el Regidor Ernesto Lara Said, solicitó a la Secretaría General la elaboración de un dictamen, el cual le fue proporcionado en tiempo y forma.

Yo creo que en este Cabildo no debe haber distinción alguna, si nosotros aportamos ya todos los elementos, la Secretaría General es la competente para elaborar y ordenar el orden del día.

Yo creo que esto no puede ser porque al fin y al cabo la Ley faculta al Secretario General para la elaboración de los dictámenes vía Dirección Jurídica.

El **Presidente Municipal**, menciona: Señor Regidor, si está usted de acuerdo en Asuntos Generales, puede pedir la palabra y someter este punto a la consideración del pleno para poder continuar con el desahogo de la Sesión.

El **Secretario del Honorable Ayuntamiento**, comenta: sí me permite Señor Presidente.

El **Presidente Municipal**, contesta: Señor Secretario.

El **Secretario del Honorable Ayuntamiento**, manifiesta: si me permite, solamente para puntualizar y para que se despejen las dudas del Señor Regidor que con toda puntualidad ha señalado.

Quiero decirle que fueron elaboradas las observaciones al dictamen que presentó y se regresó a comisión, no hubo respuesta por parte de la comisión con relación a las observaciones hechas y a la elaboración final de la dictaminadora que en este caso es la comisión que usted preside.

El **Regidor Jesús Encinas Meneses**, dice: Señor Presidente Municipal.

El **Presidente Municipal**, señala: tiene la palabra Señor Regidor.

El **Regidor Jesús Encinas Meneses**, menciona: gracias Señor Presidente.

Hasta el momento su servidor no ha recibido ninguna observación por parte de Secretaría General, yo quiero decirle que desde el veintiuno de septiembre estamos en espera de respuesta del dictamen para que fuera aprobado por la misma comisión y presentarlo ya formalmente ante el Pleno del Cabildo.

Yo sí le sugeriría al Señor Secretario que se concentrara más en su trabajo y diera pronta respuesta a lo que aquí se ha solicitado. Es todo Señor Presidente.

El **Presidente Municipal**, manifiesta: Señores Regidores, como una de mis competencias es conducir la Sesión y dada las propuestas de ambos Regidores, yo solicitaría al Señor Secretario General, sometiera a votación el retiro del punto VI del orden del día que propone el Regidor Ernesto Lara Said, en principio.

El **Secretario del Honorable Ayuntamiento**, procede a tomar nota de la votación: Honorable Cabildo, está a su consideración la propuesta hecha por el Regidor Ernesto Lara Said en el sentido de que se retire del orden del día por los motivos que ya expuso, el punto VI, los que estén a favor sírvanse manifestarlo levantando la mano, gracias.

¿No hay alguna negativa en este sentido?.

Abstenciones.

Por Unanimidad de votos se APRUEBA que se retire del orden del día el punto VI que se refiere a la entrega de la Cédula Real al Licenciado Francisco Bada Sanz, por los motivos que explicó el Presidente de la Comisión de Obras Públicas Ernesto Lara Said.

El **Presidente Municipal**, dice: gracias Señoras y Señores Regidores.

Y el otro punto es el que ha planteado el Señor Regidor Jesús Encinas, que de manera respetuosa, vuelvo a sugerir a la Fracción del Partido Acción Nacional que representa, en el punto de Asuntos Generales se ha planteado y entonces, ahí se dará toda la información respecto al dictamen, quien lo debió de elaborar, y qué lo que se hizo, con el único fin de desahogar los otros puntos que son importantes.

Si no hubiera ninguna otra intervención, le solicito al Señor Secretario General, proceda a recabar la votación del proyecto del orden del día modificado.

El **Secretario del Honorable Ayuntamiento**, procede a tomar nota de la votación: Señoras y Señores Regidores, los que estén por aprobar el orden del día con la modificación que consiste en el retiro del punto VI, sírvanse manifestarlo levantando la mano, gracias.

¿Alguien por la negativa?, no hay.

Abstenciones.

Presidente, le informo que por Unanimidad de votos se APRUEBA el orden del día.

El **Presidente Municipal**, indica: gracias Señores Regidores.

En virtud de que se circularon previamente las Actas de las Sesiones de Cabildo, el Informe, y los Dictámenes, y en términos de lo dispuesto por el Artículo 36 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, se solicita a las Señoras y Señores Regidores la dispensa de la lectura de:

Las Actas de Cabildo de las Sesiones Ordinaria y Extraordinaria de fechas 14 de Septiembre y 7 de Octubre del año en curso, considerandos y Antecedentes de los dictámenes y dar lectura únicamente a los resolutiveos e Informe.

Le pido al Señor Secretario del Ayuntamiento, someta a consideración la propuesta.

El **Secretario del Honorable Ayuntamiento**, procede a tomar nota de la votación: Honorables miembros del Cabildo, quienes estén por la afirmativa de aprobar la dispensa de la lectura de las Actas de Cabildo de las Sesiones Ordinaria y Extraordinaria de fechas 14 de

Septiembre y 7 de Octubre de dos mil cinco, considerandos y antecedentes de los dictámenes y dar lectura únicamente a los resolutivos e Informe, sírvanse manifestarlo levantando la mano.

Por la negativa.

Abstenciones.

En tal virtud, por Unanimidad de votos se APRUEBA la dispensa de la lectura de los proyectos de Cabildo de las Sesiones Ordinaria y Extraordinaria de fechas 14 de Septiembre y 7 de Octubre de dos mil cinco, considerandos y antecedentes de los dictámenes y dar lectura exclusivamente a los resolutivos e Informe.

El **Presidente Municipal**, dice: gracias Señoras y Señores Regidores.

PUNTO CUATRO

El **Presidente Municipal**, indica: con relación al punto IV del Orden del Día, y en virtud de que con anticipación fueron remitidas a los integrantes de este Cuerpo Colegiado, las copias de los proyectos de Actas de las Sesiones:

- ❖ Ordinaria del 14 de septiembre, y
- ❖ Extraordinaria del 7 de octubre.

Señoras y Señores Regidores, está a su consideración el contenido de las Actas, en la inteligencia de que las mismas son versión estenográfica de las Sesiones de referencia.

Si algún Regidor desea hacer uso de la palabra.

Si no hay ninguna intervención y en virtud de que fue aprobada la dispensa de la lectura de los proyectos de Actas del Cabildo, solicito al Señor Secretario la votación correspondiente a la aprobación de las Actas.

El **Secretario del Honorable Ayuntamiento**, procede a tomar nota de la votación: Señoras y Señores Regidores, quienes estuvieran por la aprobación de las actas de Cabildo de fechas Ordinaria catorce de Septiembre y Extraordinaria siete de octubre, sírvanse manifestarlo levantando la mano, gracias.

Por la negativa.

Abstenciones.

Por Unanimidad de votos se APRUEBAN las Actas de Cabildo Ordinaria y Extraordinaria de fechas catorce de septiembre y siete de octubre del año en curso.

PUNTO CINCO

El **Presidente Municipal**, indica: con relación al punto V del Orden del Día, tiene la palabra el Señor Secretario del Ayuntamiento.

El **Secretario del Honorable Ayuntamiento**, plantea: con respecto a este punto del orden del día, y con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 91 fracción XXXVII, 138 fracción XX de la ley Orgánica Municipal, así como los artículos 31 fracciones I y II y 37 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, informo que les fue remitida con la anticipación requerida, la carpeta que contiene la Noticia Administrativa y Estadística, correspondiente al período del uno al treinta de septiembre de dos mil cinco.

El **Presidente Municipal**, comenta: gracias Señor Secretario.

PUNTO SEIS

El **Presidente Municipal**, manifiesta: en cuanto al punto VI del orden del día, se refiere a la Lectura del Informe Trimestral que presenta el Regidor Gerardo José Corte Ramírez, sobre las actividades realizadas de acuerdo al Plan Anual de Fortalecimiento para la Transparencia Municipal que presenta la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Le solicito al Señor Regidor Gerardo Corte Ramírez, proceda a dar lectura al Informe.

El **Regidor Osbaldo Gerardo José Corte Ramírez**, manifiesta: gracias Señor Presidente, con su permiso.

HONORABLE CABILDO:

EL SUSCRITO REGIDOR GERARDO JOSÉ CORTE RAMÍREZ, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA, CON FUNDAMENTO POR LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 6 Y 115 FRACCIONES II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 12 FRACCIÓN VII Y 103 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 3, 92

FRACCIONES I, V, VI Y IX, 94 Y 96 FRACCIÓN I DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL Y 29 FRACCIONES V, VI Y VII, 95 Y 97 FRACCIÓN II DEL CÓDIGO REGLAMENTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA, PRESENTO A ESTE HONORABLE CABILDO EL SIGUIENTE INFORME TRIMESTRAL SOBRE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS DE ACUERDO AL PLAN ANUAL DE FORTALECIMIENTO PARA LA TRANSPARENCIA MUNICIPAL QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, POR LO QUE:

C O N S I D E R A N D O .

I.- Que los Municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley, como lo estipula los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 103 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 3 de la Ley Orgánica Municipal.

II.- Que son facultades y obligaciones de los regidores, ejercer la debida inspección y vigilancia, en los ramos a su cargo; dictaminar e informar sobre los asuntos que le encomiende el ayuntamiento; solicitar los informes necesarios para el buen desarrollo de sus funciones, a los diversos titulares de la Administración Pública Municipal, quienes están obligados a proporcionar todos los datos e informes que se les pidieren en un término no mayor de veinte días hábiles; las que determine el Cabildo y las que le otorguen otras disposiciones aplicables, como lo establecen los artículos 92 fracciones I, V, VI y IX, 94 y 96 fracción I de la ley Orgánica Municipal; 29 fracciones V, VI y VII, 95 y 97 fracción II del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.

III.-. Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 31 de Marzo de dos mil cinco se crea mediante acuerdo, a la Comisión Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y se instala formalmente el 19 de mayo del mismo año.

IV.- Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha treinta de junio de dos mil cinco en el punto IX del Orden del Día, se aprobó el Plan de Fortalecimiento para la Transparencia Municipal.

V.- Que el principal compromiso de la Comisión es garantizar un proceso de rendición de cuentas ágil que promueva la cultura de la transparencia y permita avances en el proceso de democratización, con el objeto de elevar los indicadores de desempeño de la Administración Pública Municipal, así como una mayor conciencia cívica por parte de sus habitantes.

VI.- Que el derecho a la información debe ser garantizado por el Estado, tal y como está plasmado en el artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

VII.- Que las leyes se ocuparán de garantizar el acceso a la información pública gubernamental, en los términos que establezca la Ley de la materia, en términos de lo establecido por el artículo 12 fracción VII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, el suscrito Regidor Gerardo José Corte Ramírez Presidente de la Comisión de

Gobernación, Justicia y Seguridad Pública, rinde el siguiente:

I N F O R M E

1. Se anexa al presente como si corriera inserto a la letra, el "Informe Trimestral Sobre las Actividades Realizadas de Acuerdo al Plan Anual de Fortalecimiento para la Transparencia Municipal", que presenta la Comisión de Transparencia y Acceso a la información Pública.

2.- Se presenta el informe citado en el punto inmediato anterior para los efectos legales a que haya lugar.

ATENTAMENTE.- "SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN".- H. PUEBLA DE Z., 13 DE SEPTIEMBRE DE 2005.- GERARDO JOSÉ CORTE RAMÍREZ.- PRESIDENTE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA.- RÚBRICA.

El **Presidente Municipal**, dice: gracias Señor Regidor.

PUNTO SIETE

El **Presidente Municipal**, menciona: en cuanto al punto VII del orden del día, es la Lectura, discusión y en su caso aprobación del Dictamen que presenta la Comisión de Desarrollo Urbano y Obra Pública, mediante el cual se instruye al C. Presidente Municipal Constitucional de Puebla Dr. Enrique Doger Guerrero, adherirse al Convenio de Coordinación para Planear y Regular el Desarrollo Urbano y Regional Sustentable en los Municipios conurbados de Puebla y Tlaxcala.

Y en virtud de que se solicitó la dispensa de la lectura de los Considerandos, le solicito al Secretario del Ayuntamiento, proceda a dar lectura a los puntos resolutiveos del Dictamen.

El **Secretario del Honorable Ayuntamiento**, procede a dar lectura de los puntos resolutiveos del dictamen.

HONORABLE CABILDO.

LOS SUSCRITOS REGIDORES ERNESTO LARA SAID, EDUARDO CUÉ MORÁN, JESÚS ENCINAS MENESES, FERNANDO ROJAS CRISTERNA, INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIONES II Y IV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 103 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 3, 78 FRACCIONES XVII Y XVII, 91 FRACCIONES XXVI Y XLVI, 92, 94 Y 96 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL, 95, 100 Y 103 DEL CÓDIGO REGLAMENTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA Y

9 FRACCIONES VI Y VII, 20, 22 Y 23 DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN DE ESTE CUERPO COLEGIADO EL PRESENTE DICTAMEN MEDIANTE EL CUAL SE INSTRUYE C. PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE PUEBLA DR. ENRIQUE DOGER GUERRERO ADHERIRSE AL CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA PLANEAR Y REGULAR EL DESARROLLO URBANO Y REGIONAL SUSTENTABLE EN LOS MUNICIPIOS CONURBADOS DE LOS ESTADOS DE PUEBLA Y TLAXCALA, POR LO QUE:

C O N S I D E R A N D O .

I.- Que en términos de lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 103 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla y 3 de la Ley Orgánica Municipal, los Municipios tienen personalidad jurídica, patrimonio propio, que los Ayuntamientos manejarán conforme a la Ley, y administrarán libremente su hacienda, la que se conformará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las atribuciones y otros ingresos que la Legislatura del Estado establezca a favor de aquellos.

II.- En términos de lo establecido por las fracciones XVII y XVIII del artículo 78 de la Ley Orgánica Municipal, el Ayuntamiento tiene la obligación de fomentar las actividades deportivas, culturales y educativas, estando obligados a seguir los programas que en esta materia establezcan las autoridades competentes, así como promover lo conveniente para el progreso económico, social y cultural del Municipio.

III.- Entre las Facultades y Obligaciones del Presidente Municipal, están las de promover lo necesario al fomento de la agricultura, industria, comercio, educación, higiene y demás ramos de la Administración Pública Municipal, así como suscribir, previo acuerdo del Ayuntamiento, los convenios y actos que sean de interés para el Municipio, en términos de lo establecido por las fracciones XXVI y XLVI del artículo 91 de la Ley Orgánica Municipal.

IV.- Que el Ayuntamiento, para facilitar el despacho de los asuntos que le competen, nombrará comisiones permanentes o transitorias, en términos de los artículos 92, 94 y 96 de la Ley Orgánica Municipal, y despacha los asuntos que se le encomiende, actuando con plena libertad, teniendo por objeto el estudio, análisis y elaboración de Dictámenes y/o propuestas al Ayuntamiento en pleno, de los problemas de los distintos ramos de la Administración Pública Municipal, como lo establecen los artículos 95, 100 y 103 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.

V.- Que se facultó al Presidente Municipal Constitucional de Puebla Dr. Enrique Doger Guerrero en Sesión Extraordinaria de fecha nueve de marzo de dos mil cinco en su punto cuatro, para suscribir todo tipo de convenios, contratos, que sean en beneficio del Municipio.

VI.- Cuando dos o más centros de población situados en territorios municipales de dos o más Entidades Federativas formen o tiendan a formar una continuidad física y demográfica, la Federación,

las Entidades Federativas y los Municipios respectivos en el ámbito de sus competencias, planearán y regularán de manera conjunta y coordinada el fenómeno de conurbación de referencia; como lo estipula el artículo 20 de la Ley General de Asentamientos Humanos.

VII.- Que corresponde a los Municipios en el ámbito de sus respectivas atribuciones participar en la planeación y regulación de las conurbaciones, celebrar con la Federación, la Entidad Federativa respectiva, con otros municipios o con los particulares, convenio y acuerdos de coordinación y concertación que apoyen los objetivos y prioridades previstos en los planes o programas municipales de desarrollo urbano, de centros de población y demás que de estos deriven; de acuerdo a lo establecido en el artículo 9 fracciones VI y VII de la Ley General de Asentamientos Humanos.

VIII.- Que el Convenio de Coordinación, para planear y regular el desarrollo urbano y regional sustentable en los municipios conurbados de los Estados de Puebla y Tlaxcala fue suscrito el 28 de junio de dos mil cuatro, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de Agosto de dos mil cuatro, en los Periódicos Oficiales del Estado de Puebla el 2 de agosto y en el Estado de Tlaxcala el 17 de agosto ambos, del dos mil cuatro.

IX.- Que el objeto del Convenio de Coordinación, es la planeación y regulación conjunta y coordinada del desarrollo urbano y regional sustentable, en los Municipios conurbados de Puebla y Tlaxcala, con base en el programa de ordenamiento urbano de la región Puebla-Tlaxcala.

X.- Que en el Convenio de Coordinación participan el Gobierno Federal a través de la Secretaría de Desarrollo Social; los Gobernadores de los Estados de Puebla y Tlaxcala, y 29 Presidentes Municipales –10 del Estado de Puebla y 19 del Estado de Tlaxcala-, quedando como pendiente la incorporación del Municipio de Puebla, mismo que podrá hacerlo en los términos de la cláusula cuarta del Convenio en comento.

XI.- Que los Municipios pertenecientes al Estado de Puebla que se encuentran incorporados al multicitado Convenio de Coordinación son:

1. AMOZOC
2. CORONANGO
3. CUAUTLANCINGO
4. DOMINGO ARENAS
5. HUEJOTZINGO
6. JUAN C. BONILLA
7. SAN MARTÍN TEXMELUCAN
8. SAN MIGUEL XOXTLA
9. SAN PEDRO CHOLULA
10. TLALTENANGO

XII.- Que los Municipios pertenecientes al Estado de Tlaxcala que se encuentran incorporados al Convenio de Coordinación son:

1. ACUAMANALA DE MIGUEL HIDALGO
2. IXTACUIXTLA DE MARIANO MATAMOROS
3. MAZATECOCHCO DE JOSÉ MARÍA MORELOS
4. NATIVITAS

5. PAPALOTLA DE XICOHTENCATL
6. SAN JERÓNIMO ZACUALPAN
7. SAN JUAN HUACTZINCO
8. SAN LORENZO AXOCOMANITLA
9. SAN PABLO DEL MONTE
10. SAN APOLONIA TEACALCO
11. SANTA CATARINA AYOMETLA
12. SANTA CRUZ QUILEHTLA
13. TENANCINGO
14. TEOLOCHOLCO
15. TEPETITLA DE LARDIZABAL
16. TEPEYANCO
17. TETLATLAHUCA
18. XICOHTZINCO
19. ZACATELCO

XIII.- Que la capital del Estado de Puebla, constituye la cabecera de la cuarta zona metropolitana del país, consecuentemente, representa el centro de población más importante de la región conurbada Puebla y Tlaxcala, por lo tanto, es de suma importancia que este Honorable Ayuntamiento realice todos los trámites necesarios para llevar a cabo su incorporación al Convenio de Coordinación, y estar en la posibilidad de realizar una correcta planeación y regulación del desarrollo urbano y regional sustentable.

XIV.- Que la Cláusula CUARTA del Convenio de Coordinación para Planear y Regular el Desarrollo Urbano y Regional Sustentable en los Municipios Conurbados de los Estados de Puebla y Tlaxcala, señala que los Municipios que decidan incorporarse con el fin de ampliar la región conurbada podrán adherirse, siempre que formen o tiendan a formar una continuidad física y demográfica con el acuerdo correspondiente de sus ayuntamientos debiendo comunicarlo a la Comisión de la Región Conurbada Puebla-Tlaxcala. Lo anterior se deberá formalizar a través de un Acuerdo modificatorio, mismo que deberá publicarse en el Diario Oficial de la Federación, en la Gacetas Oficiales de los Estados Puebla y Tlaxcala y en un periódico de mayor circulación de la región conurbada.

XV.- Que dentro del Convenio de Coordinación y de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 22 fracción IV y 23 de la Ley General de Asentamientos Humanos, este contendrá la integración y organización de la Comisión de Conurbación Respectiva, la cual tendrá el carácter de permanente y en ella participarán la Federación, las Entidades Federativas y los Municipios respectivos. Dicha Comisión será presidida por un representante de la Secretaría de Desarrollo Social y funcionará como mecanismo de coordinación institucional de concertación de acciones e inversiones con los sectores social y privado.

XVI.- Que dicha Comisión se encuentra conformada por un Presidente, un Vicepresidente, un Vocal Ejecutivo, dos Secretarios Técnicos y veintinueve Vocales, como quedó estipulado en la cláusula TERCERA del Convenio de Coordinación, en el entendido que los Presidentes de los Municipios conforman las veintinueve vocalías.

XVII.- Que la Comisión de la Región Conurbada Puebla-Tlaxcala formulará los programas estratégicos, así como establecer

la prioridad de los proyectos más importantes para cumplir con el objeto del Convenio.

Visto con anterioridad lo debidamente expuesto y fundado en los dispositivos legales invocados, se ha resulto expedir el siguiente:

D I C T A M E N .

PRIMERO.- Se instruye C. Presidente Municipal Constitucional de Puebla Dr. Enrique Doger Guerrero adherirse al Convenio de Coordinación para Planear y Regular el Desarrollo Urbano y Regional Sustentable en los Municipios Conurbados de los Estados de Puebla y Tlaxcala, con el objeto de planear y regular de manera conjunta y coordinada el desarrollo urbano y regional sustentable, en los Municipios Conurbados de Puebla y Tlaxcala.

SEGUNDO.- Se instruye al C. Secretario de Administración Urbana, Obra Pública y Ecología, para realizar los trámites necesarios y se formalice la inclusión del Municipio de Puebla en el Convenio descrito en el punto inmediato anterior, mediante el Acuerdo Modificadorio que señala la Cláusula CUARTA de dicho Convenio, así mismo, que le sea otorgada la vocalía correspondiente a la Presidencia Municipal que se señalan en la Cláusula TERCERA en su fracción V.

TERCERO.- Una vez firmado el Acuerdo Modificadorio para Planear y Regular el Desarrollo Urbano y Regional Sustentable en los Municipios Conurbados de los Estados de Puebla y Tlaxcala, se instruye a la Secretaría de este Honorable Ayuntamiento para que realice los trámites pertinentes y sea publicado por una sola vez en el Diario Oficial de la Federación, en los Periódicos Oficiales de los Estados de Puebla y Tlaxcala.

CUARTO.- Así mismo se instruye a la Coordinación de Comunicación Social de este Honorable Ayuntamiento para que realice los trámites pertinentes y sea publicado en los Periódicos de mayor circulación de la región conurbada, el Acuerdo Modificadorio a que se refiere el punto inmediato anterior.

QUINTO.- El Acuerdo Modificadorio para Planear y Regular el Desarrollo Urbano y Regional Sustentable en los Municipios Conurbados de los Estados de Puebla y Tlaxcala, entrará en vigor a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ATENTAMENTE.- “SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN”.- H. PUEBLA DE ZARAGOZA, 20 DE SEPTIEMBRE DE 2005.- LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y OBRA PÚBLICA.- REG. ERNESTO LARA SAID.- PRESIDENTE.- EDUARDO CUÉ MORÁN.- SECRETARIO.- REG. JESÚS ENCINAS MENESES.- VOCAL.- REG. FERNANDO ROJAS CRISTERNA.- VOCAL.- RÚBRICAS.

El **Presidente Municipal**, señala: gracias Señor Secretario.

Está a la consideración de las Señoras y Señores Regidores el presente dictamen, si algún integrante quiere hacer uso de la palabra, por favor sírvanse manifestarlo.

Si no hay ninguna intervención solicito al Señor Secretario del Ayuntamiento se sirva tomar la votación correspondiente a la aprobación del Dictamen que presenta la Comisión de Desarrollo Urbano y Obra Pública.

El **Secretario del Honorable Ayuntamiento**, procede a tomar nota de la votación: Honorables miembros del Cabildo, quienes estén por la aprobación del dictamen que presenta la Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, sírvanse manifestarlo levantando la mano.

Por la negativa.

Abstenciones.

Señor Presidente, informo a usted que hay por Unanimidad de votos, la APROBACIÓN al dictamen presentado.

El **Presidente Municipal**, dice: gracias Señoras y Señores Regidores.

PUNTO OCHO

El **Presidente Municipal**, comenta: el punto VIII del orden del día, se refiere a la lectura, discusión y en su caso aprobación del Dictamen que presenta la Comisión de Desarrollo Urbano y Obra Pública, por el que se reforman los artículos 659, 662, 667 y 672, se deroga el inciso e) de la fracción II del artículo 670 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla publicado en el Periódico Oficial del Estado el primero de enero del año dos mil cinco.

Y en virtud de que se solicitó la dispensa de la lectura de los Considerandos, le solicito al Señor Secretario, proceda a dar lectura a los puntos resolutivos del Dictamen.

HONORABLE CABILDO.

LOS SUSCRITOS ERNESTO LARA SAID, EDUARDO CUÉ MORÁN, JESÚS ENCINAS MENESES Y FERNANDO ROJAS CRISTERNA, INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y OBRA PÚBLICA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIONES II Y IV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 102, 103 Y 105 FRACCIÓN III DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 78 FRACCIÓN IV, 84, 94 Y 96 FRACCIÓN III DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL, 7 DEL

CÓDIGO REGLAMENTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA, SOMETEMOS A ESTE HONORABLE CUERPO COLEGIADO, EL DICTAMEN POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 659, 662, 667 Y 672, SE DEROGA EL INCISO E) DE LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 670 DEL CÓDIGO REGLAMENTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO EL PRIMERO DE ENERO DEL DOS MIL CINCO, POR LO QUE:

C O N S I D E R A N D O

I.- Que, el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, otorga la calidad de Gobierno Municipal a los Ayuntamientos, asignándoles las responsabilidades inherentes a su competencia territorial e invistiéndoles, entre otras, de la facultad reglamentaria, a fin de que puedan dictar las disposiciones legales necesarias para cumplir debidamente con los servicios públicos y facultades a su cargo.

II.- Que, el artículo 105 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, dispone que los Ayuntamientos podrán expedir dentro de la esfera de su competencia reglamentos por los cuales provean a la exacta observancia de las leyes del Estado, bandos de policía y buen gobierno, circulares y disposiciones de observancia general. El Congreso del Estado en la Ley Orgánica Municipal, establecerá las bases para el ejercicio de estas facultades, las cuales serán por lo menos las siguientes: a).- El proyecto respectivo será propuesto por dos o más regidores; b).- Se discutirá, aprobará o desechará por mayoría de votos en Sesión de Cabildo, en la que haya Quórum; c).- En caso de aprobarse el proyecto, se enviará al Ejecutivo para su publicación en el Periódico Oficial; d).- Las disposiciones de carácter general dictadas por los Ayuntamientos, deben referirse a hipótesis previstas por la ley que reglamenten, y no pueden contrariar a ésta; han de ser claras, precisas y breves y cada artículo o fracción contendrá una sola disposición.

III.- Que, como lo establecen los artículos 78 fracción IV, y 84 de la Ley Orgánica Municipal, es atribución de los Ayuntamientos, expedir bandos de policía y buen gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, referentes a su organización, funcionamiento, servicios públicos que deban prestar y demás asuntos de su competencia, sujetándose a las bases normativas establecidas por la fracción III del artículo 105 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla.

IV.- Que, el Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, en su Libro Tercero, Título Único, Capítulo XVII relativo a las Construcciones, en sus artículos 661 a 676 regula lo relativo a los requisitos para obtener el registro como Director Responsable de Obra (art. 662), los requisitos para obtener o refrendar el registro como Corresponsable (art. 667), así como, la integración de la Comisión de Asesoría y Admisión de Directores Responsables de Obra y Corresponsables e integración de los Comités Técnicos de Corresponsabilidades (art. 670 e) y párrafo de 3ero., 672).

V.- Que, dentro de los requisitos para obtener el registro como Director Responsable de Obra y Corresponsable, así como de los refrendos respectivos, se encuentra acreditar ser miembro del

Colegio de Profesionales respectivo o de la Asociación Mexicana de Directores Responsables de Obra y Corresponsables (AMDROC).

VI.- Que, dentro de los integrantes de la Comisión de Asesoría y Admisión de Directores Responsables de Obra y Corresponsables se encuentra un representante de la Asociación Mexicana de Directores Responsables de Obra y Corresponsables (AMDROC).

VII.- Que, la (AMDROC), es una asociación que agrupa Directores Responsables de Obra y Corresponsables y no profesionales de una misma rama o especialidad, puesto que, el desempeño de dicha labor acorde con la Ley Reglamentaria citada no constituye una profesión o especialidad.

VIII.- Que, acorde a lo establecido por el artículo 44 de la Ley Reglamentaria del artículo 5to. Constitucional, relativa al ejercicio de las Profesiones en el D.F.; aplicable en asuntos del orden común y en toda la República en asuntos del orden federal; constituye un derecho de los profesionistas de una misma rama o especialidad, constituirse en Colegios si así lo quieren, sin que el artículo en comento excluya la posibilidad de que los profesionistas de una misma rama o especialidad se agrupen en Asociaciones para ejercer.

IX.- Que, las leyes son de carácter impersonal, es decir, no se aplican a una persona en particular, no existe razón ni fundamento legal que justifique la distinción particular hecha por nuestro Código Reglamentario en favor de la Asociación Mexicana de Directores Responsables de Obra y Corresponsables (AMDROC), estableciendo como requisito para obtener el registro de Director Responsable de Obra, Corresponsable y el refrendo respectivo, ser miembro de ésta, otorgándole una postura privilegiada por encima de las Asociaciones de Profesionistas.

X.- Que, en un acto de autodefensa constitucional a la actuación municipal y, en aras del principio de Supremacía Constitucional por el que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las leyes del Congreso de la Unión que de ella emanen y los tratados que estén de acuerdo con la misma son Ley Suprema de toda la Unión; se deben modificar las disposiciones de nuestro Código Reglamentario que se contraponen a la Ley Reglamentaria del artículo 5to. Constitucional, por cuanto hace al tema que nos ocupa; adecuándolas y haciéndolas congruentes con la Ley Reglamentaria referida, considerando que ninguna ley de rango inferior puede estar por encima de una de rango superior acorde con el orden jerárquico normativo de nuestro país.

XI.- Que, con fecha treinta y uno de diciembre del año dos mil cuatro, se publicó en el Periódico Oficial del Estado, "El Código Reglamentario para el Municipio de Puebla", mismo, que establece los mecanismos bajo los cuales podrán modificarse sus disposiciones legales, a fin de mantenerse actualizados al ritmo de las exigencias sociales y acorde con los ordenamientos.

Así, el artículo 7 del Código en comento a la letra señala: ***"Para la actualización, modificación, reforma y/o adición, del presente ordenamiento jurídico, se requerirá seguir el procedimiento señalado en los artículos 84, 85, 86, 87, 88 y 89 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Puebla, independientemente de la obligación del Honorable***

Ayuntamiento de Puebla, de emitir acuerdo el segundo miércoles del mes de agosto de cada dos años, contados a partir de la entrada en vigor de este Código, por el que se determine, previa evaluación, la necesidad de realizar adecuaciones al mismo. En caso de no resultar necesario, el Cabildo emitirá un acuerdo en los términos que correspondan, a efecto de ratificar el contenido de todos y cada uno de los términos el Código Reglamentario”

De la interpretación del artículo transcrito se desprende que, las disposiciones legales del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla pueden modificarse de acuerdo con el procedimiento establecido para tal efecto en la Ley Orgánica Municipal del Estado de Puebla. Asimismo, señala la obligación de este Honorable Ayuntamiento de que cada dos años realice una revisión general a fin de determinar, mediante acuerdo, si es necesario realizar adecuaciones a dicho texto normativo.

XII.- Que es pertinente, realizar únicamente las reformas necesarias de acuerdo con el espíritu de la ley reglamentaria referida; en consecuencia, se modifican los artículos 659, relativo a los integrantes de la Comisión que propone las reformas y adiciones al capítulo de Construcciones del Código Reglamentario, entre los que se encuentran representantes de la AMDROC; 662 fracción IV y 667 fracción IV, relativos a los requisitos para obtener el registro como Director Responsable de Obra y Corresponsable, entre los que se encuentran; acreditar ser miembro con derechos vigentes de uno o más colegios de profesionistas o de la AMDROC; 670 e) relativo a los integrantes de la Comisión de Asesoría y Admisión de Directores Responsables de Obras y Corresponsables, entre los cuales se encuentran representantes de la AMDROC, así como; el párrafo 3ero. de este artículo relativo a los representantes de Asociaciones ante la Comisión de Asesoría y Admisión de Directores Responsables de Obras y Corresponsables y; 672, relativo a los integrantes de los Comités Técnicos de Corresponsabilidades propuestos por la AMDROC.

Que, toda vez que el presente Dictamen se presenta por escrito y firmado por los suscritos regidores que integramos la Comisión de Desarrollo Urbano y Obra Pública del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, dada la naturaleza de orden público e interés social del presente asunto y visto con anterioridad lo debidamente expuesto y fundado en los dispositivos legales invocados, se ha resultado expedir el siguiente:

D I C T A M E N .

PRIMERO.- Se reforman los artículos 659, 662, 667 y 672, se deroga el inciso e) de la fracción II del artículo 670 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla publicado en el Periódico Oficial del Estado el primero de enero del dos mil cinco, para quedar como sigue:

“Artículo 659.- Para el estudio y propuesta de reformas y adiciones al presente Capítulo, específicamente; se tomarán en cuenta las opiniones de los representantes de las Comisiones de Desarrollo Urbano y Obra Pública del Ayuntamiento, los Consejos Ciudadanos de Obras y Servicios Públicos; los Consejos Ciudadanos de Desarrollo Urbano; los Colegios de Ingenieros Civiles, los

Colegios de Arquitectos, Cámaras de la Construcción y de Empresas de Consultoría, la Secretaría de Administración Urbana, Obra Pública y Ecología; la Secretaría del H. Ayuntamiento y la Sindicatura Municipal, así como, por otras dependencias, instituciones públicas o privadas del ramo, que se considere necesaria su participación.

Las opiniones que se emitan derivado de lo estipulado en el párrafo anterior, no obligan al C. Presidente Municipal

Artículo 662.-

I. a III.

.....

.....

IV.- Acreditar que es miembro con derechos vigentes, de uno o más colegios de profesionales constituidos en el municipio; y

V.-

.....

.....

Artículo 667.-

I. a III.

.....

.....

IV.- Acreditar que es miembro con derechos vigentes del Colegio de Profesionales respectivo de la localidad;

V.

y

VI.

.....

.....

Artículo 670.-

I.

.....

.....

II.

.....

.....

a)

a

d)

.....

.....

e) Derogada.

f)

.....

.....

III. a IV.

.....
....
...

En el mes de octubre de cada año, la Comisión de Asesoría y Admisión de los Directores Responsables de Obra y Corresponsables, a través de la Secretaría de Administración Urbana, Obra Pública y Ecología, solicitará a cada uno de los organismos participantes, lo nombres de sus representantes Propietario y Suplente, quienes deberán cumplir con lo dispuesto en este artículo.

El período para la gestión de los Representantes de Colegios será por un año y podrán ser ratificados por un máximo de dos años.

...
...
...
...

Artículo 672.- Para el cumplimiento de las atribuciones a que se refiere el artículo anterior, la Comisión contará con un comité técnico para cada una de las corresponsabilidades existentes, los cuales estarán integrados por profesionales de reconocida experiencia y capacidad técnica, designados por la Comisión, a propuesta de los Colegios de Profesionales.

...
I. a IV.

.....
.....”

SEGUNDO.- Se instruye a la Secretaría de Administración Urbana, Obra Pública y Ecología para aplicar y vigilar el debido cumplimiento del presente Dictamen y, en su caso, imponer las sanciones correspondientes.

TERCERO.- Se instruye a la Secretaría de este Honorable Ayuntamiento para que realice los trámites necesarios y sea publicado por una sola vez en el Periódico Oficial del Estado el presente Dictamen.

TRANSITORIOS.

PRIMERO.- Las presentes modificaciones entrarán en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO.- Se derogan las demás disposiciones que sean incompatibles con el presente acuerdo.

TERCERO.- Los registros o refrendos pendientes de resolución, se tramitaran y resolverán de conformidad con las disposiciones jurídicas vigentes al momento de su solicitud.

ATENTAMENTE.- “SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN”.- H. PUEBLA DE ZARAGOZA, 20 DE SEPTIEMBRE DE 2005.- LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y OBRA PÚBLICA.- REG. ERNESTO LARA SAID.- PRESIDENTE.- EDUARDO CUÉ MORÁN.- SECRETARIO.- REG. JESÚS ENCINAS MENESES.- VOCAL.- REG. FERNANDO ROJAS CRISTERNA.- VOCAL.- RÚBRICAS.

El **Presidente Municipal**, indica: gracias Señor Secretario.

Está a la consideración el dictamen, si algún Regidor o Regidora quiere hacer uso de la palabra, sírvanse manifestarlo.

Tiene la palabra el Regidor Jesús Encinas.

El **Regidor Jesús Encinas Meneses**, plantea: con su permiso Señor Presidente, Señores Regidores.

El reformar, el adecuar el marco jurídico, creo que es consideración de todos nosotros en cuestión de reglamentos. En este sentido el artículo 659 del Código Reglamentario marca, que se tiene que conformar una comisión para reformar el capítulo citado.

Esta Comisión de Obra Pública que preside el Regidor Ernesto Lara Said, se avocó a conformar esta comisión que todavía, todavía no da los resultados ni da las opiniones al respecto, el mismo Código Reglamentario Señor Presidente, lo faculta a usted para omitir estas observaciones, pero yo quiero pedirles a todos ustedes, que para no entrar, y el Señor Síndico no me dejará mentir, en controversias posteriores, por amparos o por cuestiones que pudieran darse por terceros afectados, se regresara a comisiones este dictamen para que se emita realmente la opinión de todos los interesados en el mismo. Es todo Señor Presidente.

El **Presidente Municipal**, señala: tiene la palabra el Regidor Ernesto Lara Said.

El **Regidor Ernesto Lara Said**, expresa: gracias Señor Presidente.

Quisiera hacer una consideración que es obvia por parte de todos los que estamos aquí con los mínimos conocimientos de civismo. Las leyes deben ser de carácter impersonal, general, equitativo, no deben conceder privilegios o concesiones, debe prevalecer la supremacía constitucional, en este caso se contraponen a la Ley Reglamentaria del artículo 5º Constitucional en el Capítulo 7 de Construcciones.

Les quiero comentar que se le dio cumplimiento al artículo 659 de una manera muy amplia como consta en el acta anexa que tienen en este dictamen, en el que asistieron todas las asociaciones, y todos los colegios que tienen que ver con esta materia, con este rubro, se tomó en esa reunión, en ese consejo, en esa comisión de consulta las opiniones de todos, y los cuales fueron favorables para llevar a cabo estas reformas.

Tenemos que estar apegados siempre a derecho a derecho, a la legalidad, si en las administraciones pasadas no se hizo, nosotros tenemos que cuidar que prevalezca siempre la norma jurídica y la legalidad, y que la ley sea general y que no conceda privilegios a nadie.

Lamento decirle al Señor Regidor, que ese día, no obstante que se dieron ocho días, él no pudo asistir a esta reunión, por lo tanto, yo considero que no tomó en cuenta las opiniones, también anexo a este dictamen se encuentran las convocatorias específicas para los Colegios de Arquitectos, de Ingenieros, de las cuales recibí la del Colegio de Arquitectos en la que me manifiestan que están de acuerdo con estos cambios, la mayoría manifestó su aprobación, excepto obviamente la Asociación Mexicana de Directores Responsables de Obra y Corresponsables porque se ve afectado su privilegio de estar como concesión dentro de la ley, una concesión personalizada.

Por otro lado, yo quiero manifestar que reconocemos ampliamente la capacidad de esta Asociación, no se le está retirando ninguno de los derechos que tienen conforme a todos en la equidad de la ley, reconocemos que es una asociación que tiene un gran prestigio, no va a quedar fuera, pero va a quedar en las mismas condiciones que tienen todos los colegios y todas las asociaciones profesionales.

Por lo tanto, está suficientemente discutido, obviamente ellos, de alguna manera deben de sentir que se les quita este privilegio y lo consideran que esto no es justo, pero la ley, les vuelvo a repetir, tiene que ser general, personal y equitativa, es todo Señor Presidente.

El **Presidente Municipal**, manifiesta: gracias, nuevamente tiene la palabra el Regidor Jesús Encinas.

El **Regidor Jesús Encinas Meneses**, plantea: con su permiso Señor Presidente, Señores Regidores, Señoras Regidoras.

Si bien es cierto que el artículo 5º Constitucional, marca que no puede haber discriminación empresarial, también marca en el párrafo QUINTO tengo entendido, que salvo disposición gubernativa sí se puede dar y el hecho de que en el reglamento en el artículo 659 se haya acordado por disposición gubernativa que nada más era AMDROC la encargada, esto valida mucho el mismo reglamento, yo insisto, Señores Regidores, Señoras Regidoras, Señor Presidente Municipal, Señor Síndico, para no tener problemas posteriores y no desgastar a este Ayuntamiento en controversias y en juicios legales, que se regrese a comisión, se analice, se estudie y sea la mejor propuesta.

Podemos ser violatorios, nosotros nos podemos convertir en violadores del artículo 5º Constitucional, puesto que hay una disposición gubernativa de la pasada administración en este sentido. Y le recuerdo al Señor Regidor Ernesto Lara Said que efectivamente no estuve en esa Sesión, que se han recibido muchos oficios del cual usted tiene ya copias, pero que estuvo el Regidor Manuel Janeiro presente, es todo Señor Presidente.

El Presidente Municipal, comenta: tiene la palabra el Regidor Manuel Janeiro.

El Regidor José Manuel Janeiro Fernández, señala: gracias. A mí me parece que este asunto de hablar de Directores Responsables de Obra, me parece que no ha tenido de nuestra parte, o así lo vislumbro y con todo respeto lo planteo a esta soberanía, no ha tenido un ejercicio con la profunda, si no seriedad, con la profundidad con la que se debe de analizar el tema, sí nosotros empezamos a analizar un poquito la figura del Director responsable de Obra de cuando surge, empezamos a vislumbrar el origen en la época del sismo del ochenta y cinco, del que por cierto este año celebramos veinte años de sucedido esa tragedia en donde la Ciudad de México fue la más afectada.

Ahí es de cuando los especialistas en la materia, cuando los responsables en hacer las obras, los constructores, los colegios de profesionales empiezan a ver la importancia y la necesidad de crear ciertas figuras que garanticen que todas y cada una de las construcciones cuenten con ciertos elementos de calidad, de diseño, de cálculo estructural y de otra serie de requisitos para garantizar edificios públicos y privados, acordémonos que en aquella época tuvimos la desgracia

de hospitales, y algunas otras escuelas, y algunas otras instituciones dedicadas al bien común que fueron derrumbadas por la magnitud del sismo, y a partir de eso, cuando surge esta figura del Director Responsable de Obra.

A mí me parece que tenemos que evaluarlo todavía más, si bien como dice el Regidor Presidente de la Comisión de Obras Públicas en el dictamen se anexa la convocatoria y la consulta que se hicieron a diversos organismos, aquí no se incluye en la contestación la opinión de todos y cada uno de ellos, es probable que muchos organismos no hayan contestado todavía, o es probable que tengan algún otro tipo de opinión al respecto y que valga la pena en este ejercicio de pluralidad, de consenso, de consulta con los especialistas para seguir viendo.

El Presidente Municipal, comenta: Señor Regidor, el Regidor Ernesto Lara Said le solicita una moción, ¿la acepta?

El Regidor José Manuel Janeiro Fernández, contesta: sí como no, con mucho gusto.

El Presidente Municipal, señala: Señor Regidor.

El Regidor Ernesto Lara Said, menciona: con todo respeto Señor Regidor, si no mal recuerdo, y usted lo debe recordar perfectamente bien, el día que llevamos a cabo esta consulta, usted permaneció únicamente diez minutos, y no se quedó a las conclusiones y a esperar que se emitieran todas las observaciones, por eso es que yo creo que no considera que está suficientemente discutido, muchas gracias.

El Presidente Municipal, señala: continúe Señor Regidor Janeiro.

El Regidor José Manuel Janeiro Fernández, manifiesta: gracias Señor Presidente.

Pues miren, a mí me gustaría nada más que revisáramos el cuerpo del expediente del dictamen, sí bien, aún cuando soy una persona interesada en todos los temas que involucran a la competencia de esta soberanía en la cual siempre se ha distinguido en participación en muchos de los temas, pues no integro la Comisión de Obras Públicas y no pude tener la oportunidad de estar en

todo el tiempo por algunas otras ocupaciones propias de las comisiones en las que participo.

Pero si volviendo al tema, si ustedes ven el cuerpo del dictamen, hay una serie de convocatorias, una serie de oficios que se mandan a diversos organismos y o se incluye en la contestación de todos, como por ejemplo del CAVAPAC sí se incluye la opinión del CAVAPAC, pero de algunos otros organismos y colegios no se incluye en las opiniones, o sus aportaciones que pudieran hacer para esta reforma, y ese es el punto, no es otro, por eso es la vehemencia y la puntualidad con la que se está comentando.

Que si bien este tema es muy importante, que si bien hay que garantizar la participación de todos, y no la ley y el reglamento no pueden generar ningún tipo de privilegio, de exclusividad para nadie, de lo cual estoy totalmente de acuerdo, sí tienen que tener el suficiente consenso y particularmente con este tipo de órganos especialistas, estamos hablando del Reglamento de Construcciones, estamos hablando de las licencias de construcción, en donde si no tenemos con mucho cuidado en toda la normatividad que involucra a todo lo relacionado insisto, con las construcciones, al rato vamos a tener otorgando licencias de construcción a gente, o a profesionales que no sean especialistas en el ramo, y que pudiera luego generar en el corto, mediano plazo algún tipo de problemática, no sólo en la construcción de los edificios, si no en la planeación de la ciudad que también puede tener mucho relación en la cuestión de características de edificios y demás.

Entonces, eso es un poco el punto el decir que aquí no están todas las opiniones de todos los organismos contestadas, así la petición que se hizo, sí se hizo el llamado a diferentes organismos, hay que aclararlo, pero no están aquí las respuestas de todos.

Y por último también mencionar para rectificar esto, cuando se habla de la reforma, en el caso por ejemplo del artículo 67, se dice en la fracción IV, acreditar que es miembro con derechos vigentes del Colegio de Profesionales respectivo de la localidad, no hablamos de asociaciones o de especialistas del ramo y entonces, ahí es donde tengo una pregunta que es, sí estamos afirmando que la AMDROC y que cualquier tipo de asociación está abierto su participación y no se está eliminando, si ustedes ven los términos de la acreditación que tendría que tener la persona respectiva, dice que

tendrá que ser integrante de un colegio, no de una asociación.

Entonces, me parece que ahí también habría que puntualizarlo y con el fin, y como verán son muchos otros temas en los que pudiéramos seguir abundando, y por eso, con toda responsabilidad, lo que estamos planteando es que este tema se regrese a la comisión y le demos el tiempo a que haya lugar, porque también queda, y esa pregunta sí la hago y ojalá, y bueno, espero ahorita la respuesta es, sí hablamos de que queda abierto a todo mundo, ¿por qué se etiqueta aquí exclusivamente el asunto de colegios, no?, gracias, es cuanto Señor Presidente.

El **Presidente Municipal**, menciona: tiene la palabra el Regidor César Sotomayor.

El **Regidor César José Sotomayor Sánchez**, manifiesta: gracias Señor Presidente.

Compañeros Regidores, lo que aquí se está discutiendo, es un principio básico de legalidad, ese principio básico de legalidad de ninguna manera está excluyendo a nadie, precisamente lo que se está haciendo es, abrirles la puerta a todas las organizaciones que se encuentran de profesionales, que se encuentran listas para hacer este tipo de trabajo.

Yo quisiera mencionarles a mis compañeros Regidores, que no podemos estar como ya se estuvo, porque estos artículos estuvieron vigentes en la anterior administración, y precisamente la Asociación Mexicana de Directores Responsables de Obra y Corresponsables, fue la que supervisó los trabajos del Juárez Serdán, la misma que actuó como juez y parte, la que no detectó las fallas técnicas, la que no detectó las grietas, y le podemos seguir como dirían algunos compañeros Regidores.

De lo que se trata, y los compañeros de Acción Nacional, están cayendo en la grave tentación de defender a una asociación, y de defender que esa asociación se mantenga con privilegios exclusivos y no se está privilegiando a los Colegios de Profesionales para el tema.

Yo le pediría a mis compañeros Regidores que al momento de efectuar el voto por este dictamen, vayamos por el voto que interese a los más, al mayor número de organizaciones, al mayor número de colegios, y aquí se discutía que no se había convocado correctamente, bueno, aquí están, aquí están las convocatorias, aquí ya está el

concurso de los diferentes órganos que tenían que dar su opinión al respecto.

El **Presidente Municipal**, dice: gracias Señor Regidor.

Tiene la palabra el Regidor Gerardo Corte.

El **Regidor Osbaldo Gerardo José Corte Ramírez**, plantea: gracias Señor Presidente.

A mí se me hace increíble, yo quisiera mencionar algunos nombres de las personas que estuvieron presentes en el acta de consulta para las modificaciones al Código Reglamentario.

Estuvo el Licenciado Ernesto Lara Said, que es Regidor; Eduardo Cue Morán, que es Regidor; Fernando Rojas Cristerna, que es Regidor; César Sotomayor, que es Regidor; José Manuel Janeiro, que es Regidor; Carlos García Mendoza, Director Jurídico de la Secretaría General; José Miguel González Sánchez, Director de Asuntos Jurídicos; Silvino Espinosa, Jefe del Departamento de Actas y Acuerdos; Aura Rodríguez Estefanoni, representante de Sindicatura, esto es el Ayuntamiento.

Pero también estuvo el Arquitecto María del Carmen Cepeda Hernández, de CAPAC; el Ingeniero Ángel Merino Escames de CIMAC; el Ingeniero Gustavo Castillo Ramírez, de CICEPAC; el Arquitecto Ricardo Hernández Franco, de CAVAPAC; el Arquitecto María de los Ángeles Díaz de León, y puedo seguir leyendo una gran cantidad de personas de la sociedad civil, que sí tuvieron interés, que sí asistieron, que sí fueron.

Se me haría increíble y muy soberbio decirles a todas estas personas que fueron, que pusieron su tiempo, dice el Regidor de Acción Nacional, que como uno no pudo ir, y el otro pudo ir nada más diez minutos porque tenía otras cosas más importantes, se regresen todos a trabajar, de ese tamaño es la soberbia de algunas personas, dicen los Regidores que no todos participaron, ahora habrá a nosotros los Regidores que agarrar un chicote e ir a traer a los que no les interesa como a los propios Regidores del PAN, que se están diez minutos y dicen, tengo otras cosas más importantes que hacer, para después venir a este lugar a decir, no estoy enterado y en el colmo del asunto.

El **Regidor José Manuel Janeiro Fernández**, hace uso de la palabra y dice: oiga Señor Presidente, una moción, una moción.

El **Presidente Municipal**, indica: Señor Regidor, ¿quiere usted hacer una moción?.

El **Regidor Osbaldo Gerardo José Corte Ramírez**, señala: no, no quiero hacer la moción y quiero que respeten la palabra, quiero que respete mi uso de palabra.

El **Presidente Municipal**, dice: no le acepta la moción.

El **Regidor Osbaldo Gerardo José Corte Ramírez**, continúa en el uso de la palabra y menciona: entonces, aquí lo verdaderamente, vamos a trabajar dice, viene a trabajar aquí.

El **Presidente Municipal**, señala: Regidor, está usted obligado a guardar el orden, hay un Regidor en el uso de la palabra, tiene usted que guardar el orden, si no será desalojado, guarde el orden.

El **Regidor José Manuel Janeiro Fernández**, menciona: sí Señor Presidente, disculpe usted.

El **Presidente Municipal**, indica: continúe Señor Regidor Corte.

El **Regidor Osbaldo Gerardo José Corte Ramírez**, manifiesta: gracias Señor.

Entonces, en el colmo es, uno no va, siendo de la comisión, otro no es de la comisión, va diez minutos, y está diciendo: tengo cosas más importantes, y viene aquí a decir, no estamos de acuerdo, no oyó de qué se trató pero no está de acuerdo, y todavía le reclaman al Síndico que no hace su trabajo, el trabajo de ellos, yo no sé si le pasen una corta al Síndico, o si dejen de cobrar, para que el Síndico cobre el dinero que ellos vienen aquí a cobrar por no estar.

El **Presidente Municipal**, dice: Señor Regidor por favor, concéntrese en el punto.

El **Regidor Osbaldo Gerardo José Corte Ramírez**, menciona: sí Señor. También le quiero decir por cierto, que lo que ellos están pidiendo es que regrese

AMDROC, la empresa que era la supervisora, pero también la constructora del puente deprimido, que cobró por hacerlo, y que por supervisarlos cobró, cuarenta y dos millones de pesos, en la primera etapa únicamente, por certificarlo, por supervisarlos, eso fue en el gobierno panista que los señores representan, y quieren que le devolvamos nuevamente esas anomalías, no es posible, tenemos que abrirnos a toda la sociedad.

Si la sociedad que está aquí presente, a los Señores les parece insuficiente, sí la sociedad que está aquí presente que vinieron a trabajar con nosotros y que se sentaron, y que sí tuvieron tiempo, los señores la quieren desdeñar, sí lo que los señores quieren es que obliguemos a unas personas que no vienen como ellos porque no les interesa, no lo vamos a hacer.

Por último quiero decir, discúlpeme, yo no sabía que los veinte años del sismo se celebraban, nosotros lamentamos, muchas gracias Señor Presidente.

El **Presidente Municipal**, señala: Señores Regidores, antes de continuar con la lista de oradores, les vuelvo a reiterar las obligaciones que tienen de guardar el respeto a este recinto y a la Sesión del Honorable Cabildo, y que la opinión de los Señores Regidores es inviolable una vez que están en el uso de la palabra y por supuesto la aplicación del Código Reglamentario.

Por lo que hago un exhorto a todos sin distinción a conducirse en el marco de la ley y del respeto a sus pares, cada uno de los Regidores tiene igualdad de derechos, de opinión y de expresión, en el marco del trabajo que la sociedad ha encomendado, y con el único fin de que esta Sesión de Cabildo llegue a buen término, vuelvo a reiterar el respeto al orden de los oradores y de expresión.

Si alguno de los Regidores quiere hacer una moción como lo establece el Código, tiene que consultarlo, lo consultamos, y si el orador en turno acepta, se acepta la moción, y si es de otra manera tendrán que guardar el respeto a ello. Y por el otro lado también el exhorto a los Señores Regidores, en su turno usen la palabra, a concentrarse en el tema que estamos discutiendo.

Ha solicitado el uso de la palabra el Regidor Manuel Janeiro.

El **Regidor José Manuel Janeiro Fernández**, plantea: gracias Señor Presidente.

A ver, me parece que aquí hay mucho que se desconoce, o mucho que no está a la consideración, uno de los Regidores que me antecedían, decían que con esta reforma jamás se detiene y la participación de diferentes cámaras y organismos que no lo tenían, a mí me parece que habría que revisar el artículo 670 para que evalúen la participación y dentro del 659 también cómo participaban diversos organismos en este tipo de asociaciones, vaya, en este tipo de comisiones en las que por ley y por conveniencia para garantizar insisto, en una participación estén todos.

Entonces, eso de que antes no participaban, y ahora con esto les vamos a abrir la puerta, no es del todo cierto, y eso es más, es falso, sí participaban, una. Entonces, por eso insisto, no es un tema cualquiera, si ustedes revisan toda la cuestión relacionada con la cuestión de los corresponsables y responsables de obras, hablamos de cuestiones estructurales, en cuestiones de restauración en diferentes temas, entonces, sí es muy importante que se siga analizando que se tenga toda la certeza de que todos y cada uno los organismos especialistas de la materia están participando, y ya no caigamos en cuestiones de si diez minutos, o veinte minutos y demás, que me parece que no a lugar y tenemos que respetar la soberanía en la que nos encontramos.

Por otro lado también, parece que este mito genial del Distribuidor Juárez Serdán, o paso deprimido que tanto les ha pegado a algunos, genera todo tipo de descalificaciones perversas y un absoluto desconocimiento del tema, AMDROC no es una empresa Señor Regidor, es una Asociación Mexicana y Directores Responsables de Obra, es una conjunto de especialistas que están ahí y no tiene nada que ver en una cuestión de cobranzas de millones de pesos en una obra determinada que se de en la ciudad, eso es muy importante.

La otra cuestión que se decía, es que tenemos que garantizar que todas las fallas estructurales y demás que tiene el Distribuidor Juárez Serdán ya no se vuelvan a repetir, ahí yo diría, que sí tenemos algún tipo de falla estructural en el Distribuidor Juárez Serdán, se presenten los dictámenes correspondientes y se tome a lugar las consideraciones pertinentes, esa obra tiene una fianza y valdría la pena comentar que esa fianza ampara el estado que guarda y no hay hasta ahorita una denuncia o ningún

tipo de notificación que tenga alguna irregularidad esa obra.

Entonces, ahí sí es muy importante que habría que mencionar por cierto

El **Presidente Municipal**, señala: Señor Regidor, perdón, le solicita una moción el Regidor Gerardo Corte, ¿la acepta?.

El **Regidor José Manuel Janeiro Fernández**, contesta: sí como, con mucho gusto.

El **Regidor Osbaldo Gerardo José Corte Ramírez**, comenta: gracias, nada más para recalcar lo que dijo el Señor Presidente que nos vayamos al tema, nada más una pregunta.

El **Regidor José Manuel Janeiro Fernández**, contesta: es que ustedes lo sacan, es que este Ayuntamiento siempre lo saca, lo del Distribuidor, ojalá esta administración haga una obra así.

El **Regidor Osbaldo Gerardo José Corte Ramírez**, manifiesta: nada más una pregunta, ¿me permite hacerle la pregunta que le quiero hacer?

El **Regidor José Manuel Janeiro Fernández**, contesta: sí, con mucho gusto.

El **Regidor Osbaldo Gerardo José Corte Ramírez**, plantea: muchas gracias, usted dice que ¿AMDROC no cobró cuarenta y dos millones de pesos por supervisar la obra?, usted habla de las pruebas, usted habla de ignorancia

El **Regidor José Manuel Janeiro Fernández**, dice. usted tiene las pruebas respectivas, por eso, preséntelas, enseñemelas por favor.

El **Regidor Osbaldo Gerardo José Corte Ramírez**, manifiesta: claro, lo haremos.

El **Regidor José Manuel Janeiro Fernández**, comenta: pero ahorita.

El **Regidor Osbaldo Gerardo José Corte Ramírez**, en este momento no.

El **Regidor José Manuel Janeiro Fernández**, menciona: entonces, magicuentos.

El **Presidente Municipal**, señala: Señores Regidores, Señor Regidor Janeiro, permítame, les solicito a los Señores Regidores, tanto el que está en uso de la palabra como al que solicitó la moción no establecer un diálogo, termina la moción y continúa en el uso de la palabra el Regidor Manuel Janeiro.

El **Regidor José Manuel Janeiro Fernández**, indica: bueno, ahí nada más yo propondría un punto de acuerdo con el fin de que también no se le carguen tantos muertitos, con eso de que está de moda que se le carguen muertitos de la maestra y otros muertitos más por hay, ya está muy de moda eso de los muertitos, pero me parece que sí es importante no cargarle más muertitos y algunas otras obras, y el hecho de que sí haya un punto de acuerdo para que en la siguiente sesión presente esas pruebas a que ha hecho referencia.

Pero bueno, continuando con esto, ahí habría que hacer mención también en el caso del Distribuidor Juárez Serdán, cuando hablaban de que, es que tiene un montón de fallas, tiene un montón de cuestiones que los constructores no supieron hacerlas, bueno, nada más, no es tema de este lado, pero lo están comentando ahorita, que ya pensaban hacerle modificaciones al Distribuidor y había una fianza, que si hacían cualquier tipo de modificaciones esa fianza se perdía, esto es importante comentarlo, vaya lo digo porque trae muy deprimidos a muchos esa obra del Distribuidor Juárez Serdán, y entonces, sí comentarles que nuestra responsabilidad es que, si hay algún tipo de irregularidad o alguna falla en esa obra, se tiene que presentar y proceder en consecuencia, tiene una fianza contra vicios ocultos y para responder contra cualquier tipo de variación que tenga esa obra, de hay en fuera son puros magicuentos, y son puras tonteras que ojalá algún día puedan demostrarlas aquí como lo acabo de mencionar.

Es cuanto Señor Presidente, y sí insisto con la cuestión de que se mande a la Comisión de Obras Públicas.

El **Presidente Municipal**, indica: tiene la palabra el Regidor Arturo Loyola.

El **Regidor Arturo Loyola González**, plantea: gracias Señor Presidente.

Compañeros Regidores, siempre que se trata de arreglar aquí lo que en el pasado se hizo, y más que nada cuando se trata de defender los intereses de quienes se beneficiaron de manera brutal en la administración pasada, le brincamos.

Lo que acaba de mencionar el Regidor Gerardo, es cierto, y está en el Acta de Entrega–Recepción el pago que se hizo por los cuarenta y tantos millones de pesos, como está también el acuerdo del catorce de febrero, en donde también se privilegió a Jorge Espina Reyes con veintiséis millones de pesos, y que el siete de julio de este año, por acuerdo de este Cabildo, se aprobó no seguirle o no pagar, no hacer esa erogación en favor de esta empresa que fue beneficiada, no nada más con estos veintiséis millones de pesos, si no con un monto total de cerca de ciento ochenta y tantos millones de pesos.

El Distribuidor, todavía no sabemos cuánto costó, nunca aquí se ha cuestionado jamás la obra, se ha cuestionado lo que se invirtió en la misma, que se habló de ochocientos, seiscientos y hasta mil millones de pesos y que sería algo que habría que preguntarnos en verdad cuánto fue lo que costó.

No es la primera ocasión.

El **Regidor Jesús Encinas Meneses**, hace una moción.

El **Presidente Municipal**, señala: Señor Regidor, el Regidor Jesús Encinas, le solicita una moción, ¿la acepta?.

El **Regidor Arturo Loyola González**, contesta: nada más termino.

El **Presidente Municipal**, indica: no la acepta Señor Regidor.

Continúe Señor Regidor Loyola.

El **Regidor Arturo Loyola González**, menciona: no es la primera ocasión en que se plantean reformas al Código Reglamentario, ni será la última, es una infinidad de irregularidades y que fue aprobada por cierto, el día último del año dos mil cuatro, seguirán saliendo todavía más, y seguiremos que estar atendiéndolas de manera muy puntual.

En lo que respecta al punto, yo le pediría al Señor Síndico que nos ilustrara, en que si es que se esté violando algo, o que se haya cometido alguna irregularidad para que este punto de acuerdo que presenta la Comisión de Obras sea aprobado, o en su defecto, si hay irregularidades, pues pasarlo nuevamente a las propias comisiones, gracias.

El Presidente Municipal, señala: gracias, Señoras y Señores Regidores, en términos de lo que me faculta el Código Reglamentario y dada la discusión que se ha presentado en torno a este punto, considero importante puntualizar algunas cosas y que están en los considerandos que seguramente todos leyeron del presente dictamen.

La fracción IX de los considerandos, dice: Que las leyes son de carácter impersonal, es decir, no se aplican a una persona en lo personal, y la comisión consideró que no existe razón ni fundamento legal que justifique la distinción particular hecha por el Código Reglamentario en favor de la Asociación Mexicana de Directores Responsables de Obra y Corresponsables, AMDROC, estableciendo como requisito para obtener registro de Director Responsable de Obra Corresponsable y el refrendo respectivo, ser miembro de ésta, otorgándole una postura privilegiada por encima de las Asociaciones de profesionistas, y eso claramente contraviene lo establecido en la Ley de Profesiones de que no hay distinción en este aspecto.

Entenderíamos y ese ha sido el trabajo de la Comisión que la disposición que se está discutiendo es, precisamente para estar de acuerdo con la Constitución que además garantiza la libre Asociación de Profesionistas para que no sólo sea una Asociación, que puede ser muy respetable, en ningún momento se está en el dictamen cuestionando la calidad o legitimidad de esta Asociación, pero no es la única, y eso lo sabemos muy bien, quienes hemos tenido oportunidad de estar en educación superior y que el País va a privilegiar la Colegiación de Profesionistas, ese es uno de los momentos que en la globalización y competitividad se debe hacer.

Por lo que los monopolios en ese sentido, contraviene no sólo en la Constitución, si no la posibilidad de que otras agrupaciones con la misma calidad o superior puedan participar. Yo quisiera que no se perdiera de vista este punto, que es el aspecto central, no es descalificar a

una asociación, o poner por encima a otra, es en el marco de la Constitución dar igualdad de participación y en condiciones a quienes demuestren calidad, y hay una ley ya establecida para las Asociaciones de Colegios y Profesionistas muy claramente que señala características, calidades y Refrendos.

La otra discusión que finalmente ha sido traída al debate, creo que no es materia de esta decisión, porque ha estado en manos de las comisiones respectivas la evaluación de la gestión anterior y la rendición de cuentas, sin embargo, es de señalarse, que una de las obras más polémicas de la administración anterior y que algún Regidor lo señaló, y que yo no lo quiero dejar pasar, no es que traiga deprimido a nadie, trae indignado a la sociedad en Puebla, no es depresión, es indignación por haber gastado ochocientos millones de pesos en una obra que no le trajo mayores beneficios a la ciudad, ese es realmente el punto.

Y quienes participaron en esa obra, quienes la autorizaron, tienen sin duda alguna responsabilidad, más allá de la buena fe con la que hayan participado, y es el ejemplo de lo que no se debe hacer en futuras administraciones, más allá de los partidos o de los colores.

Por lo que yo, exhorto a las Señoras y Señores Regidores a elevar el nivel del debate, apegarnos estrictamente a derecho y a ser congruentes con la Constitución General de la República, y con la Constitución propia del Estado de Puebla, y en ese sentido yo creo que el trabajo que se ha hecho por parte de la Comisión, merece ser reconocida.

Finalmente, se ha señalado y no se puede dejar de lado, que en esta consulta y en el trabajo técnico de la comisión, participaron Colegios de Profesionistas registrados y que tienen toda la calidad y toda la trayectoria profesional o académica suficiente, como el Colegio de Arquitectos de Puebla, el Colegio de Ingenieros, el Colegio de Ingenieros Mecánicos y cuyas opiniones fueron tomadas en cuenta por la comisión para la propuesta que han hecho.

Y en virtud de que tenemos otros puntos también de relevancia que tocar y con fundamento en el Artículo 72 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, pregunto a los integrantes de este Honorable Cabildo si el asunto está suficientemente discutido para que se declare cerrada la discusión y se proceda a levantar la votación de

la misma, por lo que pido al Secretario consulte a la Asamblea, al Honorable Cabildo si se encuentra suficientemente discutido.

Está de acuerdo al Reglamento, he solicitado al Secretario proceda a la votación, le solicito al Señor Secretario, Señor Regidor respete esto, Señor Secretario.

El **Regidor Jesús Encinas Meneses**, hace uso e la palabra y señala: Señor Presidente, le solicité el uso de la palabra con anterioridad y no me la otorgó.

El **Presidente Municipal**, dice: está consultándose al Cabildo si está suficientemente discutido.

El **Regidor Jesús Encinas Meneses**, indica: tengo derecho al uso de la palabra.

El **Secretario del Honorable Ayuntamiento**, manifiesta: cuando está en votación un asunto, no se admiten interrupciones. Así que le pregunto a los Señores y Señoras Regidoras, que de acuerdo a lo que establece el artículo 72 del Código Reglamentario, si consideran que está suficientemente discutido el asunto, los que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo levantando la mano, dieciocho votos a favor, gracias.

Por la negativa, seis votos.

Abstenciones.

Por Mayoría de votos Señor Presidente, se considera suficientemente discutido el asunto.

El **Presidente Municipal**, dice: gracias Señoras y Señores Regidores, por lo que solicito al Señor Secretario, se sirva tomar la votación correspondiente a la aprobación del dictamen que presenta la Comisión de Desarrollo Urbano y Obra Pública.

El **Secretario del Honorable Ayuntamiento**, procede a tomar nota de la votación: Honorables miembros del Cabildo, quienes estén por la aprobación del dictamen que presentó la Comisión de Desarrollo Urbano y Obra Pública, sírvanse manifestarlo levantando la mano, dieciocho votos a favor, gracias.

Por la negativa, seis votos.

Abstenciones.

En tal virtud por Mayoría de votos se APRUEBA el dictamen presentado.

El Presidente Municipal, dice: gracias.

PUNTO NUEVE

El Presidente Municipal, indica: el punto IX del orden del día, es la Lectura, discusión y en su caso aprobación del Dictamen, que presenta la Comisión de Patrimonio y Hacienda Municipal, por el que se concede al C. Joaquín Rendón López pensión por jubilación.

Y en virtud de que se solicitó la dispensa de la lectura de los Considerandos, solicito al Señor Secretario, se sirva dar lectura a los puntos resolutivos del Dictamen.

El Secretario del Honorable Ayuntamiento, procede a dar lectura a los puntos resolutivos del dictamen.

HONORABLE CABILDO:

LOS SUSCRITOS REGIDORES INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE PATRIMONIO Y HACIENDA MUNICIPAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA, PABLO FERNÁNDEZ DEL CAMPO ESPINOSA, JOSÉ MANUEL JANEIRO FERNÁNDEZ, CÉSAR JOSÉ SOTOMAYOR SÁNCHEZ Y LUZ MARÍA MONTSERRAT CABRERA MONTAÑO; CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 78 FRACCIÓN XXXI Y 92 FRACCIONES IV, V Y VII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL; SOMETEMOS A ESTE HONORABLE CUERPO COLEGIADO, EL DICTAMEN POR EL QUE SE APRUEBA LA SOLICITUD DE PENSIÓN POR JUBILACIÓN EN FAVOR DEL C. JOAQUÍN RENDÓN LÓPEZ, POR LO QUE:

C O N S I D E R A N D O

- I. Que con base en la resolución dictada por la Sindicatura Municipal de fecha veintidós de septiembre del año dos mil cinco, donde propone a los CC. Regidores que integramos la Comisión de Patrimonio y Hacienda Pública del H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla, dictaminar la solicitud del C. JOAQUÍN RENDÓN LÓPEZ, de una pensión por jubilación.
- II. Que habiendo revisado los antecedentes y documentos que remite la Sindicatura Municipal a los Regidores que conforman la Comisión de Patrimonio y Hacienda Municipal, y encontrando que se cumple con lo dispuesto por el artículo 1985 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, que a la letra dice:

“Podrá ser pensionado por el H. Ayuntamiento, el empleado que cumpla 30 años de servicio a favor del mismo, que así lo

solicite; de igual manera, será sujeto a pensionarse, el trabajador que cumpla 65 años de edad y cuente con 10 años de servicio prestados de manera ininterrumpida.”

“Para los efectos de cómputo a que se refiere este artículo, se considerará un año, cuando el trabajador haya laborado seis meses y un día”.

“Para probar la edad, no se admitirá más prueba que la correspondiente acta de nacimiento autorizada por el Juez del Registro Civil de las Personas”.

“Para los efectos de jubilación, se tomará en cuenta el tiempo durante el cual el funcionario, empleado o trabajador dejó de prestar sus servicios por enfermedad o por accidente de trabajo debida y oportunamente justificados”.

- III. Que en cumplimiento a lo estipulado en el Código Reglamentario para el Municipio de Puebla y de acuerdo al oficio número S.G./D.J./CE-016/05 expedido por la Secretaría General del H. Ayuntamiento, se acreditan los treinta y dos años cuatro meses y veintidós días de servicio del C. JOAQUÍN RENDÓN LÓPEZ, y se comprueba con su último talón de pago un salario de \$ 4,837.60 (cuatro mil ochocientos treinta y siete pesos con sesenta centavos) mensuales; más \$ 1,417.90 (mil cuatrocientos diecisiete pesos, con noventa centavos) mensuales por quinquenios; más \$ 1,136.43 (mil ciento treinta y seis pesos con cuarenta y tres centavos) mensuales de incentivo; más \$ 2,238.90 (dos mil doscientos treinta y ocho pesos con noventa centavos) mensuales por compensación por honorarios; más \$ 716.55 (setecientos dieciséis pesos con cincuenta y cinco centavos) mensuales por compensación gravada, que dan un total de \$ 10,347.38 (diez mil trescientos cuarenta y siete pesos con treinta y ocho centavos) mensuales.
- IV. De lo anterior se desprende que el solicitante JOAQUÍN RENDÓN LÓPEZ está en el supuesto del artículo 1985 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, que claramente establece una pensión jubilatoria del cien por ciento respecto del último salario devengado por sus treinta y dos años cuatro meses y veintidós días al veintidós de septiembre del año dos mil cinco, por lo que le corresponde recibir la cantidad de \$ 10,347.38 (diez mil trescientos cuarenta y siete pesos con treinta y ocho centavos) mensuales.
- V. El Código Reglamentario para el Municipio de Puebla establece en sus artículos 1989 fracción III, 1990 y 1991 establecen: la Sindicatura hará la propuesta a los Regidores que integran la H. Comisión de Hacienda, quienes por unanimidad o por mayoría, emitirán el dictamen que proceda, el que se pondrá a la consideración del Honorable Cabildo para que tome el acuerdo correspondiente; para determinar el monto de la pensión se tomará como base el último sueldo que perciba el jubilado; y artículo 1991; y la comprobación del tiempo de servicio se hará por medio de las nóminas de pago, de los registros y archivos oficiales.

- VI.** En consideración de lo anterior y con base en el artículo 76 de las Condiciones Generales de Trabajo celebradas entre el Sindicato Único de Empleados y Trabajadores del H. Ayuntamiento de Puebla y el H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla, que establece: “La pensión o jubilación será calculada sobre el salario íntegro que disfrute el trabajador en el momento de ser jubilado. Debiendo entender como salario integral para efectos de la jubilación el que se forma con el salario base, compensación gravada, compensación no gravada, quinquenios, e incentivos que lo forman los conceptos denominados ayuda para canasta básica y ayuda de transporte”; se emite el siguiente:

D I C T A M E N

PRIMERO.- Se concede al C. JOAQUÍN RENDÓN LÓPEZ, una pensión por jubilación por la cantidad de \$ 10,347.38 (diez mil trescientos cuarenta y siete pesos con treinta y ocho centavos) mensuales, equivalente al cien por ciento de su último salario mensual, conforme al tercero de los considerandos, por sus treinta y dos años cuatro meses y veintidós días prestados al H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla.

SEGUNDO.- En consideración a lo anterior, se instruye al Tesorero Municipal, para que con cargo al presupuesto de egresos en vigor, aplique la jubilación anterior a la partida presupuestal correspondiente.

TERCERO.- El presente dictamen surtirá sus efectos a partir de la fecha en que sea aprobado por el Cabildo Municipal.

**ATENTAMENTE.- “SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN”.-
HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, 10 DE OCTUBRE DE 2005.-
LA COMISIÓN DE PATRIMONIO Y HACIENDA MUNICIPAL DEL
HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA.-
REG. PABLO FERNÁNDEZ DEL CAMPO ESPINOSA.-
PRESIDENTE.- REG. JOSÉ MANUEL JANEIRO FERNÁNDEZ.-
SECRETARIO.- REG. CÉSAR JOSÉ SOTOMAYOR SÁNCHEZ.-
VOCAL.- REG. LUZ MARÍA MONTSERRAT CABRERA
MONTAÑO.- VOCAL.- RÚBRICAS.**

El **Presidente Municipal**, dice: gracias Señor Secretario, está a la consideración el dictamen, si algún Regidor o Regidora quiere hacer uso de la palabra, por favor sírvanse manifestarlo.

Tiene la palabra el Regidor Jesús Encinas.

El **Regidor Jesús Encinas Meneses**, plantea: con su permiso Señor Presidente, Señoras Regidoras, Señores Regidores, Ciudadanos, Medios de comunicación.

Ante el autotarismo que existe por parte del Presidente Municipal, al negarme el uso de la palabra, solicito licencia para ausentarme de esta sesión, hasta que

realmente se conceda y se aplique la ley, con su permiso señores.

El **Presidente Municipal**, menciona: comunico a los Señores Regidores que solicita permiso para ausentarse el Regidor Encinas.

¿Algún otro Regidor quiere hacer uso de la palabra?

Solicito al Señor Secretario del Ayuntamiento se sirva tomar la votación correspondiente a la aprobación del Dictamen, que presenta la Comisión de Patrimonio y Hacienda Municipal.

El **Secretario del Honorable Ayuntamiento**, procede a tomar nota de la votación: Señoras y Señores Regidores, quienes estén por la aprobación del Dictamen, que presentó la Comisión de Patrimonio y Hacienda Municipal, sírvanse manifestarlo levantando la mano, dieciocho votos a favor, gracias.

Por la negativa, seis votos.

En virtud de que se retiró el Regidor Jesús Encinas, su voto se considera en abstención.

En tal virtud por Mayoría de votos se APRUEBA el dictamen presentado.

El **Presidente Municipal**, dice: gracias Señoras y Señores Regidores.

Y si me permiten antes de pasar al punto X, es importante señalar que la Presidencia de este Honorable Cabildo, el Primer Regidor se conduce estrictamente en apego a la ley, a derecho y al Código Reglamentario, y quiero recordar a los Señores Regidores que el artículo 72 del Código Reglamentario, faculta al Presidente Municipal a preguntar a los integrantes de este Honorable Cabildo si consideran suficiente discutido o no un punto.

El artículo 87 señala claramente que durante la votación no se admitirá discusión alguna, salvo para la aclaración de error o interpretación que sea necesaria.

Entonces, hecho tal señalamiento y dada la vista de oradores en el punto anterior, se consultó a la asamblea y la asamblea decidió, no decidió un solo Regidor en lo individual, por lo que les exhorto a los Señores integrantes

del Cabildo a apearnos todos, empezando por el Primer Regidor estrictamente a la ley y al Código Reglamentario.

Y también quisiera darle la bienvenida, nos han acompañado a lo largo de esta Sesión y pares nuestros en otro Ayuntamiento del Estado de Puebla, se encuentran desde el inicio de la Sesión de Cabildo los integrantes del Honorable Ayuntamiento de Tecamachalco, a quienes les damos la bienvenida, a su Presidente Municipal, el Licenciado Jesús Notario Díaz; al Secretario del Ayuntamiento, Licenciado José Roberto Silva González; a la Síndico Municipal Licenciada Blanca Rosa Velásquez Merino; y al Regidor de Gobernación, Doctor Francisco Bravo Espinosa; y a las Regidoras y Regidores del Ayuntamiento de Techamachalco, bienvenidos.

PUNTO DIEZ

El **Presidente Municipal**, señala: pasando al punto X del orden del día, es la Lectura del Dictamen que presenta la Comisión de Gobernación, Justicia y Seguridad Pública, por el que se reforma el artículo 7 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.

Y en virtud de que se solicitó la dispensa de la lectura de los Considerandos, solicito al Señor Secretario, se sirva dar lectura a los puntos resolutivos del Dictamen.

El **Secretario del Honorable Ayuntamiento**, procede a dar lectura de los puntos resolutivos del dictamen:

HONORABLE CABILDO

LOS SUSCRITOS OSBALDO GERARDO JOSÉ CORTE RAMÍREZ, JORGE ARTURO CRUZ LEPE, PABLO FERNÁNDEZ DEL CAMPO ESPINOSA, JOSE LUIS RODRÍGUEZ SALAZAR, REGIDORES INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, JUSTICIA Y SEGURIDAD PUBLICA DE ESTE AYUNTAMIENTO, EN USO DE LAS FACULTADES SEÑALADAS EN LOS ARTICULOS 115 FRACCIONES II Y IV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 102, 103 Y 105 FRACCIÓN III DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 78 FRACCIÓN IV, 84, 85, 86, 87, 88, 89 Y 94 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL, SOMETEMOS A LA DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DE ESTE HONORABLE CUERPO COLEGIADO, EL DICTAMEN POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 7 DEL CÓDIGO REGLAMENTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA, POR LO QUE:

C O N S I D E R A N D O

I.- Que, el artículo 115 de la Constitución Política de los

Estados Unidos Mexicanos, otorga la calidad de Gobierno Municipal a los Ayuntamientos, asignándoles las responsabilidades inherentes a su competencia territorial e investiéndoles, entre otras, de la facultad reglamentaria, a fin de que puedan dictar las disposiciones legales necesarias para cumplir debidamente con los servicios públicos y facultades a su cargo.

II.- Que, el artículo 105 fracción III de La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, dispone que los Ayuntamientos podrán expedir dentro de la esfera de su competencia reglamentos por los cuales provean a la exacta observancia de las leyes del Estado, bandos de policía y gobierno, circulares y disposiciones de observancia general. El Congreso del Estado en la Ley Orgánica Municipal, establecerá las bases para el ejercicio de estas facultades, las cuales serán por lo menos las siguientes: a).- El proyecto respectivo será propuesto por dos o más regidores; b).- Se discutirá, aprobará o desechará por mayoría de votos en Sesión de Cabildo, en la que haya Quórum; c).- En caso de aprobarse el proyecto, se enviará al Ejecutivo para su publicación en el Periódico Oficial; d).- Las disposiciones de carácter general dictadas por los Ayuntamientos, deben referirse a hipótesis previstas por la ley que reglamenten, y no pueden contrariar a ésta; han de ser claras, precisas y breves y cada artículo o fracción contendrá una sola disposición.

III.- Que, como lo establecen los artículos 78 fracción IV, y 84 de la Ley Orgánica Municipal, es atribución de los Ayuntamientos, expedir bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, referentes a su organización, funcionamiento, servicios públicos que deban prestar y demás asuntos de su competencia, sujetándose a las bases normativas establecidas por la fracción III del artículo 105 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla.

IV.- Que la Ley Orgánica Municipal, al ser un ordenamiento de orden público y de observancia general en los Municipios que conforman el Estado Libre y Soberano de Puebla, cuyo objeto es la regulación de las bases para la integración y organización en el ámbito municipal del territorio, población y gobierno, en sus artículos 84, 85, 86, 87, 88 y 89 de la Ley Orgánica Municipal establece claramente el procedimiento a seguir para la actualización, modificación, reforma y/o adición del Bando de Policía y Gobierno, reglamentos y disposiciones administrativas de observancia general que organicen la Administración Pública Municipal.

V.- Que, con fecha treinta y uno de diciembre del año dos mil cuatro, se publicó en el Periódico Oficial del Estado, "El Código Reglamentario para el Municipio de Puebla", mismo que entró en vigor el primero de enero de dos mil cinco, en el cual se establecen disposiciones administrativas de observancia general dentro de su respectiva jurisdicción, que organizan la administración pública municipal, contemplando los mecanismos, bajo los cuales podrán modificarse sus disposiciones legales, a fin de mantenerse actualizados al ritmo de las exigencias sociales.

VI.- Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla en atención a que la realidad es dinámica y se modifica de acuerdo con las necesidades y las aspiraciones de la ciudadanía, esta comprometido a procurar la actualización de las normas jurídicas que

en el ámbito de su competencia regulan las conductas de la sociedad poblana, evitando con ello el retraso de las instituciones públicas.

VII.- Que conforme al Plan Municipal de Desarrollo 2005-2008 el Gobierno Municipal promoverá las modificaciones necesarias al marco jurídico municipal a fin de conducir sus actividades en forma programada y con base en las políticas, estratégicas, prioridades, recursos, responsabilidades, restricciones y tiempos de ejecución que el mismo establece para el logro de la Planeación Democrática del Desarrollo Municipal.

VIII.- Que debido a que las normas que integran el Código Reglamentario para el Municipio de Puebla emanan de una autoridad administrativa como es el Ayuntamiento del Municipio de Puebla gozan de esa misma característica desde el punto de vista formal, pero materialmente son actos administrativos, por lo que pueden ser modificadas o derogadas por el propio Ayuntamiento, ya que no se trata de documentos rígidos que solo se modifiquen porque recurren a procedimientos extraordinarios o engorrosos.

IX.- Que el artículo 7 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla a la letra señala: *“Para la actualización, modificación, reforma y/o adición, del presente ordenamiento jurídico, se requerirá seguir el procedimiento señalado en los artículos 84, 85, 86, 87, 88 y 89 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Puebla, independientemente de la obligación del Honorable Ayuntamiento de Puebla, de emitir acuerdo el segundo miércoles del mes de agosto de cada dos años, contados a partir de la entrada en vigor de este Código, por el que se determine, previa evaluación, la necesidad de realizar adecuaciones al mismo. En caso de no resultar necesario, el Cabildo emitirá un acuerdo en los términos que correspondan, a efecto de ratificar el contenido de todos y cada uno de los términos el Código Reglamentario”*

X.- Que del artículo antes transcrito, si bien es cierto se desprende la facultad del Ayuntamiento del Municipio de Puebla para actualizar, modificar, reformar y/o adicionar el Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, conforme al procedimiento previamente establecido en la Ley Orgánica Municipal, no es menos cierto que dicha facultad se condiciona a la obligación de que cada dos años se realice una revisión general a fin de determinar, mediante acuerdo, si es necesario realizar adecuaciones a dicho texto normativo, lo cual lejos de propiciar una adecuación armónica a las necesidades y cambios de la sociedad, entorpece una labor de actualización que en determinado momento se verá reflejada en el estancamiento del marco legal del Municipio de Puebla en perjuicio de la sociedad.

XI.- Que la actual administración pública municipal, en atención a sus objetivos, se ha caracterizado por actualizar el marco jurídico del Municipio de Puebla, a través de la expedición de nuevos ordenamientos legales que regulan la actuación de las áreas administrativas municipales y otorgan seguridad jurídica a la ciudadanía, así como por reformar, adicionar o derogar los ya existentes.

Sin embargo, de prevalecer lo dispuesto en la segunda parte del artículo 7 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, las necesarias adecuaciones al mismo que surgen en atención a las exigencias de la sociedad permanecerían estáticas dos años, lo cual

pondría en riesgo la eficacia de dicho ordenamiento legal y la dinámica de actualización de sus disposiciones.

XII.- Que, en la especie, conforme a la naturaleza de las normas municipales, deben existir procedimientos de actualización, modificación, reforma y/o adiciones acordes con la velocidad con que se producen los cambios en la sociedad por ellas regulados, de tal suerte que los candados o procedimientos rígidos para tal fin deben ser suprimidos.

XIII.- Que en estos términos, esta Comisión considera indispensable, en atención a la modernización legal y social, reformar el artículo 7 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, lo cual no perjudica la labor de actualización, modificación, reforma y/o adiciones al Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, ya que es la propia Ley Orgánica Municipal la que establece con claridad el procedimiento para, en su caso, actualizar, modificar, reformar y/o adicionar el Bando de Policía y Gobierno, reglamentos y disposiciones administrativas de observancia general que organicen la Administración Pública Municipal.

XIV.- Que toda vez que el presente dictamen se presenta por escrito y firmado por los suscritos regidores que integramos la Comisión de Gobernación, Justicia y Seguridad Pública del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, dada la naturaleza de orden público e interés social del presente asunto, se discuta y en su caso sea aprobado.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los dispositivos legales invocados, se somete a la consideración del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, el siguiente:

D I C T A M E N

ÚNICO.- Que se aprueba en todos sus términos la presente propuesta de reforma al Código Reglamentario del Municipio de Puebla, por lo que se reforma el artículo 7 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, para quedar como sigue:

“Artículo 7.- “Para la actualización, modificación, reforma y/o adición, del presente ordenamiento jurídico, se requerirá seguir el procedimiento señalado en los artículos 84, 85, 86, 87, 88 y 89 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Puebla.”

T R A N S I T O R I O .

PRIMERO.- Las presentes modificaciones entrarán en vigor a partir de su aprobación por el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla.

SEGUNDO.- Se derogan las demás disposiciones que sean incompatibles con el presente acuerdo.

TERCERO.- Se instruye al Presidente y al Secretario General del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, para que realicen las gestiones necesarias tendientes a que el presente documento se publique en el Periódico Oficial del Estado.

ATENTAMENTE.- “SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN”.- HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA 10 DE OCTUBRE DE 2005.- COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA.- OSBALDO GERARDO CORTE RAMÍREZ.- PRESIDENTE.- JORGE CRUZ LEPE.- SECRETARIO.- PABLO FERNANDEZ DEL CAMPO ESPINOSA.- VOCAL.- JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ SALAZAR.- VOCAL.- RÚBRICAS.

El **Presidente Municipal**, menciona: gracias Señor Secretario.

Está a su consideración el dictamen, si algún Regidor o Regidora quiere hacer uso de la palabra, sírvanse manifestarlo.

Sino hay otra intervención, solicito al Señor Secretario se sirva tomar la votación correspondiente a la aprobación del Dictamen que presenta la Comisión de Gobernación, Justicia y Seguridad Pública.

El **Secretario del Honorable Ayuntamiento**, procede a tomar nota de la votación: Honorable Cabildo, quienes estén por la aprobación del dictamen, sírvanse manifestarlo levantando la mano, veintitrés votos a favor, gracias.

Por la negativa.

Una abstención, una.

En tal virtud por Mayoría de votos se APRUEBA el dictamen que fue presentado.

El **Presidente Municipal**, dice: gracias Señoras y Señores Regidores.

PUNTO ONCE

El **Presidente Municipal**, manifiesta: el punto XIV del Orden del Día, es la Lectura, discusión y en su caso aprobación del Dictamen que presenta la Comisión de Patrimonio y Hacienda Municipal, por el cual se aprueban el Estado de Origen y aplicación de recursos del Ayuntamiento del Municipio de Puebla, correspondiente al periodo comprendido del uno al treinta de septiembre del dos mil cinco.

Y en virtud de que se solicitó y autorizó la dispensa de la lectura de los Considerandos, solicito al Señor Secretario del Ayuntamiento, se sirva dar lectura a los puntos resolutivos del Dictamen.

El **Secretario del Honorable Ayuntamiento**, procede a dar lectura de los puntos resolutivos del dictamen.

HONORABLE CABILDO.

LOS SUSCRITOS REGIDORES DE LA COMISIÓN DE PATRIMONIO Y HACIENDA MUNICIPAL, CC. PABLO FERNÁNDEZ DEL CAMPO ESPINOSA, JOSÉ MANUEL JANEIRO FERNÁNDEZ, CÉSAR JOSÉ SOTOMAYOR SÁNCHEZ Y LUZ MARÍA MONSERRAT CABRERA MONTAÑO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 102 Y 103 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, 3, 78 FRACCIÓN XIII, 92 FRACCIÓN V, 94, 96 FRACCIÓN II, 97 Y 149 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL, SOMETEMOS A LA DISCUSIÓN Y APROBACION DE ESTE HONORABLE CUERPO COLEGIADO, EL DICTAMEN POR EL QUE SE APRUEBA EL ESTADO DE ORIGEN Y APLICACIÓN DE RECURSOS DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA, CORRESPONDIENTE AL PERIODO COMPRENDIDO DEL 01 AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2005, DEL PRESENTE EJERCICIO FISCAL; POR LO QUE:

CONSIDERANDO

I.- Que el Municipio libre constituye la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, el cual está investido de personalidad jurídica propia y cuenta con la facultad de manejar su patrimonio conforme a la ley; la de administrar libremente su hacienda, la cual se forma de los rendimientos de los bienes que le pertenecen, así como de las contribuciones y otros ingresos que la Legislatura del Estado establece a su favor, según lo disponen los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 102 y 103 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla y 3 de la Ley Orgánica Municipal.

II.- Que la Ley Orgánica Municipal, en sus artículos 92 fracciones I y V, 94 y 96 fracción II, establece como facultades, obligaciones y atribuciones de los Regidores ejercer la debida inspección y vigilancia en los ramos a su cargo; ejercer las facultades de deliberación y decisión que competan al Ayuntamiento, así como dictaminar e informar sobre los asuntos que les sean encomendados por el Cuerpo Edilicio.

III.- Que este Ayuntamiento, está comprometido a garantizar la transparencia del ejercicio del erario público, mediante su rigurosa vigilancia, en beneficio de la credibilidad y confianza social, sustentándose en la legalidad, eficiencia, eficacia y economía, por ello los recursos financieros administrados, se realizarán con base en normas, órganos y procedimientos con el propósito de conocer de manera clara y precisa su destino y adecuada aplicación, para corregir y en su caso sancionar la desviación de las acciones que impidan alcanzar las metas propuestas.

IV.- Que los Ayuntamientos, por ser órganos de Gobierno de

los Municipios, deberán entregar al Órgano Fiscalizador los Estados de Origen y Aplicación de Recursos, con el fin de que éste los verifique, de acuerdo a lo establecido por el artículo 2 fracciones II y X de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

V.- Que la revisión de los Estados de Origen y Aplicación de recursos, deberán ser entregados al Órgano Fiscalizador por parte de los Ayuntamientos, en forma mensual, para que éste los revise, de acuerdo a lo establecido por los artículos 26 fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Puebla y 17 fracción XI del Reglamento Interior del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

VI.- El Estado de Origen y Aplicación de Recursos a que se refiere la fracción I del artículo 26 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Puebla, deberá entregarse dentro de los 15 días naturales siguientes al mes al que corresponda. Si el último día natural fuera inhábil, incluyendo los periodos vacacionales, el plazo se extenderá al día hábil siguiente, de acuerdo a lo que el artículo 30 del Reglamento Interior del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Puebla, establece.

VII.- Que en estricto cumplimiento a lo ordenado por la fracción XIII del artículo 78 de la Ley Orgánica Municipal, este Honorable Cabildo, por conducto de la Comisión de Patrimonio y Hacienda Municipal, ha revisado y aprobado, en tiempo y forma legal, el Estado de Origen y Aplicación de Recursos mensual, correspondiente al periodo comprendido del 01 al 30 de Septiembre de 2005.

VIII.- Que en ejercicio de las funciones inherentes a su cargo, el C. Tesorero Municipal ha remitido a esta Comisión el Estado de Origen y Aplicación de Recursos del periodo comprendido del 01 al 30 de Septiembre de 2005, mismo que ha sido revisado por los miembros que la integramos; por lo que consideramos que el Estado de Origen y Aplicación de Recursos presentado por el C. Tesorero Municipal respecto de dicho periodo de gestión reúne los requisitos necesarios para ser aprobados por este Honorable Cuerpo Colegiado, tal y como consta en el Acta Circunstanciada respectiva, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 78 fracción XIII de la Ley Orgánica Municipal.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se propone a consideración de este Honorable Cuerpo Colegiado la aprobación del siguiente:

D I C T A M E N

PRIMERO.- Se aprueba en lo general y en lo particular por parte de este Honorable Cabildo, el Estado de Origen y Aplicación de Recursos del Ayuntamiento del Municipio de Puebla, correspondiente al periodo comprendido del 01 al 30 de Septiembre de 2005, del presente Ejercicio Fiscal, mismo que se detalla como anexo único, tal y como consta en el acta circunstanciada respectiva.

SEGUNDO.- Una vez aprobado el Estado de Origen y Aplicación de Recursos comprendido del 01 al 30 de Septiembre de 2005, por parte de este H. Cuerpo Edificio, se turnen al H. Congreso

del Estado, mediante el Órgano de Fiscalización Superior de la Entidad, para los efectos legales procedentes.

TERCERO.- Se instruye al Secretario del Honorable Ayuntamiento a publicar en el Periódico Oficial del Estado, el Estado de Origen y Aplicación de Recursos correspondiente al mes de Septiembre, en virtud del Punto de Acuerdo aprobado en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 14 de Septiembre de 2005.

ATENTAMENTE.- “SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN”.- H. PUEBLA DE ZARAGOZA, 10 DE OCTUBRE DE 2005.- LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE PATRIMONIO Y HACIENDA MUNICIPAL.- REG. PABLO FERNÁNDEZ DEL CAMPO ESPINOSA.- PRESIDENTE.- REG. JOSÉ MANUEL JANEIRO FERNÁNDEZ.- SECRETARIO.- REG. CÉSAR JOSÉ SOTOMAYOR SÁNCHEZ.- VOCAL.- REG. LUZ MARÍA CABRERA MONTAÑO.- VOCAL.- RÚBRICAS.

El **Presidente Municipal**, manifiesta: gracias Señor Secretario.

Está a su consideración el dictamen, si algún Regidor o Regidora quiere hacer uso de la palabra, sírvanse manifestarlo.

Tiene la palabra el Regidor Pablo Fernández del Campo.

El **Regidor Pablo Fernández del Campo Espinosa**, plantea: con su permiso Señor Presidente, compañeros Regidores.

Las cifras presentadas en los Estados de Origen del mes de septiembre reflejan una congruencia con la política recaudatoria planteada por el Ayuntamiento, pues al día de hoy en materia de ingresos propios se tiene un superávit del catorce por ciento, es decir, más de cuarenta millones adicionales a lo programado en lo que va de la presente administración.

Esta cifra representa el veintiséis por ciento de los ingresos totales que al último día del mes de septiembre ascienden a la cantidad de mil sesenta y siete millones, novecientos ochenta y nueve pesos. En el ejercicio del gasto se ha visto reflejada la política municipal implantada por la presente administración en el sentido de destinar el mayor número de recursos a inversión pública, tanto en obra, como en desarrollo social.

Así en el mes de septiembre el capítulo mil correspondiente a servicios personales, que incluye nómina, tuvo una disminución con respecto al mes anterior de más de diecisiete millones de pesos, lo que permite ir

en congruencia con lo presupuestado para lo que resta del presente ejercicio en dicho capítulo.

En materia de materiales y suministros y servicios generales, las cantidades erogadas durante el mes de septiembre de cinco millones y veintiún millones respectivamente que todos ustedes tienen en las carpetas que les fueron anexas a la orden del día con los dictámenes respectivos, permitieron seguir manteniendo el adecuado funcionamiento del Ayuntamiento, principalmente en las áreas que tiene que ver con atención al público, principalmente en materia de desarrollo social a través de las jornadas de participación ciudadana entre muchas otras actividades como materiales de seguridad pública, y e servicio de alumbrado público municipal.

Cabe señalar que en ambos capítulos de gasto hemos gastado aproximadamente el setenta por ciento con respecto al presupuesto anual, lo que refleja un adecuado ejercicio del gasto en relación al tiempo que falta para finalizar el presente ejercicio.

Respecto a las transferencias éstas han sido destinadas a las Juntas Auxiliares, DIF Municipal, y al Organismo Operador de Limpia, y ascienden en su conjunto a dieciséis millones quinientos setenta y nueve mil pesos.

En el servicio de la deuda se ha ido cumpliendo oportunamente con el pago de las obligaciones ya existentes, habiendo pagado ya al mes de septiembre un total de cuarenta y siete millones novecientos sesenta y cinco mil pesos.

En el rubro de bienes inmuebles se pagó la cantidad de un millón quinientos diecisiete mil doscientos setenta y cinco pesos, y en materia de obra pública, aunque los recursos comprometidos ascienden a una cantidad superior, tal y como se puede observar en la balanza de comprobación circulada a todos nosotros, lo que se ve reflejado en la aplicación de los recursos es del orden de los noventa y tres millones de pesos.

En conclusión Señores Regidores, podemos afirmar que el Estado de Origen y Aplicación de Recursos, refleja en términos razonables el ejercicio financiero y presupuestario durante el mes de septiembre, y tomando en cuenta el presupuesto anual, estamos sobre un gasto al día de hoy que representa el sesenta y uno por ciento, es

decir, contamos con el treinta y nueve por ciento, por lo que resta para el presente ejercicio.

Por lo que yo solicito la votación en sentido afirmativo de los compañeros Regidores del Estado de Origen y Aplicación de recursos por el mes de septiembre, es cuanto Presidente.

El **Presidente Municipal**, señala: gracias Señor Regidor, tiene la palabra el Regidor Manuel Janeiro.

El **Regidor José Manuel Janeiro Fernández**, plantea: gracias Señor Presidente.

Hablando hace un momento de la cuestión de la participación y el trabajo de los Señores Regidores, a mí me parece y quiero preguntar y ¿por qué el dictamen tiene tres firmas, si nada más fuimos tres los asistentes? Y yo no firmé, entonces, ahí están como si hubiéramos asistido cuatro a la Sesión de Cabildo, y nada más fuimos tres.

Entonces, hablando de respeto a la normatividad, si un Regidor no asiste a la comisión, ¿por qué firma los dictámenes?, entonces, ahí sí pediría por favor que el Señor Presidente de la Comisión nos explicara el ¿por qué hay consideradas cuatro asistencia, cuando nada más asistieron tres?.

El **Presidente Municipal**, dice: tiene la palabra el Regidor Pablo Fernández.

El **Regidor Pablo del Campo Fernández Espinosa**, manifiesta: no lo considero pertinente Señor Presidente, pero para aclararle a la opinión pública y sobre todo a los medios de comunicación, no entendí su pregunta, se refirió usted a que ¿hay cuatro participantes en el Cabildo?, o ¿en la comisión de Hacienda?, porque no. Ah, es que aquí van más de cuatro.

El **Regidor José Manuel Janeiro Fernández**, señala: le explico que en la Comisión de Hacienda apenas hicimos quórum con tres, y está la firma del vocal uno, el cual no asistió a la Comisión de Hacienda, entonces, no debió de haber firmado porque no estuvo presente, cuando se discutió el dictamen del Estado de Origen y Aplicación de Recursos por el mes de septiembre, no sé si lo hacen con un poquito más de legitimar un poco esta cuestión, vaya, este discurso que se trae la transparencia y demás, y con el fin de que hubiera un poquito más de firmas y un poquito más de rayitas, en esto.

Pero vean ustedes como uno de ellos no fue, bueno, nada más lo comento con el fin de que si, pues este tipo de cuestiones, como la anterior Señor Presidente, cuando en el turno de oradores, había uno en la fila y arbitrariamente dice, pues quítate que el Señor Presidente Interviene y pone a consideración si está suficientemente discutido, son este tipo de cuestiones las que me parece que sí hay que tener muy presente y respeto pleno a la normatividad vigente.

El **Presidente Municipal**, comenta: yo creo Señores Regidores que en la discusión y en el ánimo de poner esta evidencia de cara a los medios de comunicación, se sigue dejando de lado la observancia del Código Reglamentario.

Señores Regidores, entre las facultades del Presidente Municipal, está la de conducir la discusión de las sesiones, otorgar la palabra, y también aplicar el Código Reglamentario, y apliqué estrictamente el artículo en referencia en cuanto a si está suficientemente discutido el punto.

El otro asunto creo que, si hay alguna queja de algún Regidor o alguna discrepancia también como lo señala el Código Reglamentario, puede hacerlo por escrito al Presidente de la Comisión, o al Presidente Municipal y turnarse a la comisión respectiva, a mí me parece que el trabajo en comisiones es responsabilidad de todos quienes asisten, en efecto, y que todos deben de participar con obligación a este aspecto. Pero la firma de cada Regidor es responsabilidad individual y con la firma avala y así lo señala la ley, un documento o el contenido de ese documento, por lo que si algún Regidor en uso de su libertad individual estampa su firma en un documento, es responsabilidad del Regidor como tal en función de sus atribuciones, y por supuesto que un Regidor puede estar de acuerdo o no en un dictamen, y así hemos discutido dictámenes sin la firma de algún Regidor porque no está de acuerdo, y cuando estampa su firma, es porque tiene acuerdo en el contenido de ese dictamen, y por supuesto es responsabilidad de la Comisión respectiva el convocar a la discusión a los integrantes de la comisión, incluso aquí se ha discutido citar al resto de los Regidores que así lo deseen, aunque no formen parte de la comisión, y tienen derecho a voz, más no a voto.

Entonces, yo creo, con todo respeto a quienes han hecho el uso de la palabra, que es importante centrarse en

el fondo de los dictámenes, la forma también cuenta, un destacado priista decía que la forma es fondo, y lo siguen utilizando muchos políticos, pero también hay que reconocer como en el caso de la discusión anterior que se dejó de lado el fondo del asunto para hablar sobre la periferia, si el Señor Regidor que ha hecho uso de la palabra tiene alguna inconformidad respecto al dictamen, lo puede plantear por escrito y se turnará a la comisión respectiva.

Por lo demás, quisiera yo preguntar si alguien de los que firmó el dictamen, se inconforma con su firma, o la retira, que ese sería el fondo de la discusión, y si no es así, continuar con la discusión del dictamen.

Tiene la palabra el Regidor Arturo Loyola.

El **Regidor Arturo Loyola González**, expone: gracias Señor Presidente.

Los comentarios y observaciones que sobre el Estado y Origen sobre Aplicación de los propios Recursos, hemos venido haciendo puntualmente mes con mes, pues los basamos y los sustentamos únicamente con la documentación que nos es entregada a través de la propia Comisión Patrimonio, como es desde luego el Estado de Origen y Aplicación de los mismos, el Estado de Posición Financiera, el balance de comprobación y el informe de avance de gestión.

Es así como de manera muy puntual, nosotros hacemos nuestras propias observaciones, y muchas de las veces, pues, nos guste o no nos guste, cuadren o no cuadren lo que nosotros quisiéramos, pues los números son los números y ahí están, y en base a eso, es lo que nosotros hacemos incluso nuestro trabajo a través de plantear algunos porcentajes. Es así por ejemplo que todos sabemos que esto como ya se menciona, pues remite de manera muy puntual al propio Congreso y posteriormente el Órgano de Fiscalización para que se hagan las observaciones, los pliegos de cargos, como ya tenemos conocimiento se hacen de manera general.

Es por eso que pensamos y estamos convencidos de que lo que marca el artículo 146 de la propia Ley Orgánica Municipal, se ha venido cumpliendo de manera muy puntual, en lo que respecta a servicios personales y a obra pública, en donde se cumple con lo que la misma dice, que no debe de ejercerse más del cincuenta por

ciento y menos del diez por ciento en lo que es en obra pública respectivamente.

En ese sentido de servicios personales, sólo fue en el mes de septiembre el treinta y tres punto ocho por ciento de los egresos y de la obra pública en este mes alcanzó en este su mayor nivel con un veintiséis punto cinco por ciento.

Por lo que al noveno mes del año se ha ejercido el sesenta y cinco punto seis del presupuesto disponible y el cincuenta y nueve punto seis por ciento del presupuesto aprobado, si es que incluimos aquí el crédito por los ciento cuarenta y nueve millones de pesos.

El **Regidor José Manuel Janeiro Fernández**, pregunta: Señor Presidente, ¿puedo hacer una moción?

El **Presidente Municipal**, menciona: Señor Regidor Loyola, el Regidor Janeiro le solicita una moción, ¿la acepta?

El **Regidor Arturo Loyola González**, contesta: sí.
El **Presidente Municipal**, dice: la acepta.

El **Regidor José Manuel Janeiro Fernández**, plantea: gracias Señor Regidor.

Ya se lo escuchamos al Señor Presidente de la Comisión decir lo mismo, ¿Cómo ves?

El **Regidor Arturo Loyola González**, manifiesta: pero lo quiero decir yo, ¿cuál es el problema?

El **Regidor José Manuel Janeiro Fernández**, dice: continúe con su pleitesía Señor Regidor.

El **Presidente Municipal**, menciona: Señores Regidores, ya concluyó su moción, le solicito no establecer un diálogo, continúe con la palabra Regidor Loyola.

El **Regidor Arturo Loyola González**, indica: por lo que sólo a tres meses de que concluya el año, los ingresos propios registran una disminución del treinta y nueve punto dos por ciento, sin embargo, al no haber enfrentado compromisos extraordinarios que efectivamente ya lo mencionó el Regidor Pablo Fernández, y ojalá pues lo entendamos, el gasto corriente el mes de referencia también disminuyó en un treinta y nueve punto cuatro por ciento.

Si bien de manera general, tanto los ingresos como los egresos totales registraron una disminución al mes de septiembre, en lo particular destaca el hecho de que el único rubro en el que aumentó el gasto fue de obra pública, al pasar veintitrés millones setecientos ochenta y tres mil cuatrocientos siete pesos, en el mes de agosto al mes de septiembre fueron treinta y dos millones seiscientos un mil novecientos ocho pesos.

De manera acumulada al mes de septiembre la inversión en obra pública ha sido de noventa y tres millones trescientos doce mil setecientos setenta y siete pesos, además de sesenta millones ciento un mil quinientos setenta pesos, comprometidos que están registrados como pasivos a contratistas, tanto del estado de posición financiera como la balanza de comprobación.

Aquí es importante señalar que en este rubro se incluye lo que hace un rato se mencionaba sobre la deuda, que yo creo que se debería de quitar ya, que son sobre de los veintiséis millones de pesos, por lo que es importante decir que respecto a la relación entre los ingresos obtenidos y los programados para el mes de septiembre, se observa que la eficiencia fue del ciento punto noventa y ocho por ciento, y durante el periodo comprendido del quince de febrero al treinta de septiembre, la eficiencia fue del ocho punto siete por ciento, lo cual explica por un lado, por qué las participaciones fueron superiores en siete punto siete por ciento a las programadas y por otro lado porque los ingresos propios fueron superiores al dieciséis punto cuatro por ciento.

Asimismo, por lo que respecta a la relación entre los recursos aplicados y los programados para aplicar, se observa que en el mes de septiembre la eficiencia fue del sesenta y nueve punto uno por ciento mientras que para el conjunto del periodo la eficiencia promedio alcanzó el noventa y dos punto nueve por ciento.

Finalmente, de la relación de equilibrio financiero entre los recursos obtenidos y los aplicados, se observa que en el mes de septiembre la eficiencia de la Hacienda Municipal fue del cien punto nueve por ciento y la acumulada en el periodo fue del ciento trece punto siete por ciento, lo que por un lado se traduce en un superávit acumulado de ciento veintiocho millones trescientos cuarenta y nueve mil pesos cuatrocientos y, por otro, si se descuentan los sesenta millones ciento un mil quinientos setenta comprometidos en obra pública y registrados en el

Estado de Posición Financiera y en la Balanza de Comprobación, del mes de septiembre, como un pasivo a contratistas; inmediatamente se observa la tendencia al equilibrio de las finanzas del Ayuntamiento; es decir, la tendencia a que los ingresos y los egresos se igualen conforme nos aproximamos al fin del presente año, situación que indica que este año el Ayuntamiento del Municipio de Puebla lo concluirá seguramente con finanzas sanas.

Es con base en todas estas consideraciones, y en términos de lo dispuesto por el Artículo 78, de la Ley Orgánica Municipal, relativo a las atribuciones de los Ayuntamientos, que en su fracción XIII establece: la de “revisar y aprobar, mediante Acta Circunstanciada, los estados de origen y aplicación de recursos y el informe de avance de gestión financiera, – de conformidad con el Artículo 2º. fracciones IX y X, y el Artículo 26, fracción 1ª. de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior–, que se puede concluir que existen suficientes elementos para que este H. Cabildo apruebe el Estado de Origen y Aplicación de Recursos correspondientes al mes de septiembre del presente año.

Gracias por su paciencia.

El **Presidente Municipal**, dice: gracias Señor Regidor.

¿Algún otro Regidor que quiera hacer uso de la palabra?.

Si no hubiera ninguna otra intervención, solicito al Secretario del Ayuntamiento, se sirva tomar la votación correspondiente a la aprobación del dictamen que presenta la Comisión de Patrimonio y Hacienda Municipal.

El **Secretario del Honorable Ayuntamiento**, procede a tomar nota de la votación: Señoras Regidoras, Señores Regidores, los que estén por la aprobación del dictamen que presenta la Comisión de Patrimonio y Hacienda Municipal, manifiésteno levantando la mano, dieciocho votos a favor, gracias.

Levanten su mano los que estén por la negativa.

Por la negativa, seis votos.

Una abstención de acuerdo a lo que establece el Código Reglamentario por el Regidor que se ausentó.

Por Mayoría de votos se APRUEBA el dictamen.

El **Presidente Municipal**, dice: gracias Señores Regidores.

PUNTO DOCE

El **Presidente Municipal**, manifiesta: el último punto del Orden del Día, el punto XII se refiere a Asuntos Generales, se concede el uso de la palabra a los Señores Regidores para enlistarlos y así desahogar los puntos de Asuntos Generales.

Ha solicitado Luz María Cabrera, ¿algún otro Regidor?.

Arturo Loyola, Manuel Janeiro, Pablo Fernández, Jacqueline Littardi.

Han solicitado el uso de la palabra, y en ese orden vamos a ir agendando en Asuntos Generales, la Regidora Luz María Cabrera, inmediatamente después le daremos la palabra a Jacqueline Littardi porque son asuntos vinculados, el Regidor Arturo Loyola, el Regidor Manuel Janeiro, el Regidor Pablo Fernández, el Regidor Jorge Cruz Lepe, la Regidora Ana María Jiménez, el Regidor Israel Cante, el Regidor Fermín Castillo, el Regidor Gerardo Corte, ¿alguien más que haya faltado?, David Barboza.

Esos son los Regidores que planearán temas en Asuntos Generales.

Tiene la palabra la Regidora Luz María Cabrera.

(AG1).- La **Regidora Luz María Montserrat Cabrera Montaña**, plantea: gracias Señor Presidente.

HONORABLE CABILDO:

INFORME QUE RINDEN LAS COMISIONES UNIDAS DE TURISMO, EDUCACIÓN SUPERIOR, ARTE Y CULTURA Y DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y SOCIALES, EN RELACIÓN A LA CELEBRACIÓN DE LOS FESTEJOS DEL 475 ANIVERSARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA CIUDAD DE PUEBLA.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 105, de la Constitución Política del Estado de Puebla, 1, 2, 78 fracción III, 92, fracción I y 947 de la Ley Orgánica Municipal, 27, 28, 29, fracciones VI, VII y VIII, 98, 99, 100 y 101 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla y en relación al Dictamen aprobado en Sesión

de Cabildo, en fecha 29 de marzo del año en curso, estas Comisiones Unidas hemos solicitado a la Dirección de Comunicación Social de este Ayuntamiento del municipio de Puebla, mediante oficio **SRHP/CESAC/86/05**, realizara una consulta ciudadana para conocer la opinión de los habitantes del municipio de Puebla, con relación a los términos, desarrollo y organización de las actividades de los festejos de la fundación de nuestra ciudad, que se conjuntará a las aportaciones que realicen los sectores: político, educativo, cultural y empresarial.

Asimismo, el pasado 7 de septiembre del año en curso, sostuvimos reunión con la Dirección de Relaciones Públicas, la cual presentó el proyecto de la encuesta que se esta realizando. También se planteo la creación de un logotipo y slogan publicitario que impulse a la ciudadanía a participar en el festejo de los 475 años de la fundación de nuestra ciudad, el cual se realizará del 1º de enero hasta el 31 de diciembre del año 2006.

En este sentido y debido al trabajo continuo que conlleva la realización del proyecto encomendado, estas Comisiones Unidas seguirán laborando con la finalidad de brindarle a nuestra ciudad y a los poblanos un festejo de la magnitud y relevancia que se merece.

Gracias Señor Presidente.

El **Presidente Municipal**, dice: gracias Señora Regidora.

El **Secretario del Honorable Ayuntamiento**, señala: el siguiente punto de Asuntos Generales a cargo, y en correspondencia al que acaba de señalar la Regidora Luz María Cabrera, es la Regidora Jacqueline Littardi.

El **Presidente Municipal**, menciona: tiene la palabra Regidora Littardi.

(AG2).- La **Regidora Jacqueline Aurora Littardi Meléndez**, expone: gracias Señor Presidente, haré lectura del punto de acuerdo.

HONORABLE CABILDO:

LAS SUSCRITAS REGIDORAS, JACQUELINE AURORA LITTARDI MELÉNDEZ, LUZ MARÍA CABRERA MONTAÑO Y AMANDA OLIVARES PHILLIPS, PRESIDENTAS DE LAS COMISIONES DE DEPORTES; EDUCACIÓN SUPERIOR, ARTE Y CULTURA; Y TURISMO RESPECTIVAMENTE, CON FUNDAMENTO POR LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 103 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 3, 78 FRACCIONES XVII Y XVIII, 92 FRACCIÓN VII, 94 Y 95 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL; Y 95 DEL CÓDIGO REGLAMENTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA; SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN DE ESTE HONORABLE CABILDO EL PRESENTE PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBA LA CREACIÓN DEL

COMITÉ PARA LA CELEBRACIÓN DEL 475 ANIVERSARIO DE LA FUNDACIÓN DE PUEBLA Y LA CONSTITUCIÓN DE UN FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN Y PAGO DEL MISMO NOMBRE, POR LO QUE:

C O N S I D E R A N D O

I.- Que en términos de lo dispuesto por los artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 103 del la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla Y 3 de la Ley Orgánica Municipal, los municipios tienen personalidad jurídica, patrimonio propio, que los Ayuntamientos manejarán conforme a la Ley, y administrarán libremente su hacienda, la que se conformará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las atribuciones y otros ingresos que la Legislatura del Estado establezca a favor de aquellos.

II.- Que entre las atribuciones del Ayuntamiento, se encuentran las de fomentar las actividades deportivas, culturales y educativas, estando obligados a seguir los programas que en esta materia establezcan las autoridades competentes, promover cuanto estime conveniente para el progreso económico, social y cultural del Municipio, de acuerdo a lo establecido por el artículo 78 fracciones XVII y XVIII de la Ley Orgánica Municipal.

III.- Son facultades y obligaciones de los Regidores, formular al Ayuntamiento las propuestas de ordenamiento en asuntos municipales, y promover todo lo que crean conveniente al buen servicio público, que el Ayuntamiento, para facilitar el despacho de los asuntos que le competen, nombrará comisiones permanentes o transitorias, las comisiones transitorias se nombrarán por el ayuntamiento para asuntos especiales, cada vez que sea necesario, y entre las comisiones transitorias que se han nombrado se encuentra ésta, en términos de los artículos 92 fracción VII, 94 y 95 de la Ley Orgánica Municipal.

IV.- Que el Ayuntamiento se organizará en su interior en Comisiones, que podrán ser permanentes o transitorias de acuerdo con lo establecido con la Ley Orgánica Municipal, dichas comisiones tienen por objeto el estudio, análisis y la elaboración de Dictámenes y/o propuestas al Ayuntamiento en pleno, de los problemas de los distintos ramos de la Administración Pública Municipal, como lo establece el artículo 95 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.

V.- Que en Sesión Ordinaria del 31 de Marzo de dos mil cinco se aprobó el Dictamen mediante el cual se instruye a las Comisiones de Deportes y Actividades Sociales; Educación Superior, Arte y Cultura; y Turismo, para trabajar conjuntamente en la preparación de los festejos del 475 Aniversario de la fundación de la ciudad de la Heroica Puebla de Zaragoza, y presentar trimestralmente un informe de los avances y actividades realizadas por estas comisiones unidas, siendo el primero de estos el Presentado en Sesión Extraordinaria de fecha 30 de Junio de dos mil cinco.

VI.- Que con el fin de Coordinar las diferentes actividades y eventos que conmemorarán el 475 aniversario de la fundación de la ciudad de la Heroica Puebla de Zaragoza, evitar la duplicidad de

funciones y servir de enlace entre todas las instancias involucradas, se sugiere la creación de un área responsable que permita concretar los esfuerzos encaminados hacia estos fines.

VII.- Que derivado del considerando anterior se propone la creación de un Comité para la celebración del 475 Aniversario de la fundación de Puebla, integrado por:

- Un Presidente Ejecutivo, que será el C. Presidente Municipal Constitucional de Puebla;
- Un Presidente Honorario, que será el C. Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Puebla;
- Un Coordinador Ejecutivo;
- Un Consejo Directivo; y
- Un Consejo Consultivo.

VIII.- Que para el Comité para la celebración del 475 Aniversario de la fundación de Puebla es imperativo crear un fideicomiso Público que permita transparentar el ejercicio de los recursos destinados a dichas festividades y que al mismo tiempo sirva como una ventanilla receptora de posibles aportaciones o donativos de diferentes instancias.

IX.- Que en virtud del fideicomiso, el fideicomitente transmite a una institución fiduciaria la propiedad o la titularidad de uno o más bienes o derechos, según sea el caso, para ser destinados a fines lícitos y determinados, encomendado la realización de dichos fines a la propia institución fiduciaria; y que solo pueden ser fideicomitentes las personas con capacidad para transmitir la propiedad y la titularidad de los bienes o derechos objeto del fideicomiso, según sea el caso, así como las autoridades judiciales o administrativas competentes para ello; y que pueden ser objeto del fideicomiso toda clase de bienes y derechos, salvo aquellos que, conforme a la ley, sean estrictamente personales de su titular; tal y como lo establecen los artículos 381, 384 y 386 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

X.- Que el fideicomiso público en México surge de la simbiosis que se opera en la vida cotidiana del Estado cuando este se ve precisado a recurrir, en el campo del derecho administrativo, a operaciones de derecho mercantil, para que sin necesidad de crear personas morales de derecho público u otras estructuras administrativas, pueda destinarse un patrimonio público autónomo al financiamiento de proyectos, programas y actividades que beneficien a la colectividad, a un conjunto de personas previamente determinadas o también se apoyen acciones pública de fomento económico. De aquí que la definición de este genero de fideicomiso se integre con algunos de los caracteres que la operación del fideicomiso tiene atribuidos en la legislación mercantil y por los elementos derivados de la legislación mercantil administrativa federal en la cual se cuenta respectivamente a las demás disposiciones aplicables al precepto.

XI.- Que la Conmemoración del 475 aniversario de la fundación de la Heroica Puebla de Zaragoza, es un evento de suma importancia para los poblanos, ya que como ciudad compuesta entre otras cosas de territorio, población y autoridad, nace del seno de la

identificación popular, de los sentimientos que unieron a los pobladores de un dieciséis de abril de mil quinientos treinta uno en una misma ciudad y una sola voz para convertirse así en poblanos.

Que derivado de todo lo anterior, debidamente expuesto y fundado, las Comisiones Unidas de Deportes y Actividades Sociales; Educación Superior Arte y Cultura; y Turismo sometemos a la consideración de este Honorable Cabildo el presente:

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO.- Se autoriza la creación y constitución del “Comité Técnico para la celebración del 475 Aniversario de la Fundación de Puebla”.

SEGUNDO.- El Comité Técnico para la celebración del 475 Aniversario de la Fundación de Puebla estará integrado de acuerdo a lo estipulado por el Considerando VII del presente.

TERCERO.- Los Cargos por los cuales se compone dicho Comité serán honoríficos, por lo tanto, no causaran emolumento o erogación alguna.

CUARTO.- Se aprueba la constitución de un fideicomiso público de administración y pago, que permita transparentar el ejercicio de los recursos destinados a dichas festividades y que al mismo tiempo sirva como una ventanilla receptora de posibles aportaciones o donativos de diferentes instancias, mismo que se celebrara con la institución fiduciaria que brinde los mayores beneficios y rendimientos económicos.

QUINTO.- La creación del El Comité Técnico para la celebración del 475 Aniversario de la Fundación de Puebla, como del fideicomiso, se constituirán a partir de la aprobación del presente Punto de Acuerdo y se extinguirán una vez cumplidas las actividades para las cuales fueron creados.

**ATENTAMENTE.- “SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN”.-
HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA 12 DE OCTUBRE DE 2005.-
LAS COMISIONES UNIDAS DE DEPORTES Y ACTIVIDADES
SOCIALES; EDUCACIÓN SUPERIOR, ARTE Y CULTURA; Y
TURISMO.- REG. JACQUELINE AURORA LITTARDI MELÉNDEZ.-
PRESIDENTA DE LA COMISION DE DEPORTES Y ACTIVIDADES
SOCIALES.- REG. LUZ MARÍA CABRERA MONTAÑO.-
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR,
ARTE Y CULTURA.- REG. AMANDA OLIVARES PHILLIPS.-
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE TURISMO.- RÚBRICAS.**

El **Presidente Municipal**, dice: gracias Señora Regidora, está a su consideración el punto de acuerdo de los Señores Regidores.

Si no hubiera ninguna intervención y dada la importancia del punto, le solicito al Señor Secretario someta a votación el punto de acuerdo que han presentado la Regidora Luz María Cabrera y la Regidora Littardi.

El **Secretario del Honorable Ayuntamiento**, manifiesta: Honorable Cabildo, está en votación el punto de cuerdo que presentan de manera conjunta las Comisiones Unidas que presiden la Regidora Jacqueline Littardi, la Regidora Luz María Cabrera y la Regidora Amanda Olivares Phillip, los que estén por su aprobación sírvanse manifestarlo levantando la mano, diecisiete votos a favor, gracias.

Abstención, una.

Está ausente también la Regidora María Luisa Meza Viveros, y el Regidor Eduardo Cue.

Cuatro, abstenciones.

Por Mayoría de votos se APRUEBA el punto de Acuerdo.

El siguiente Asunto General a cargo del Regidor Arturo Loyola.

El **Presidente Municipal**, señala: tiene la palabra Señor Regidor Loyola.

El **Regidor Arturo Loyola González**, plantea: gracias Señor Presidente, de hecho son tres puntos.

(AG3).- El primero es relacionado con el artículo 52 en donde para que un Regidor se pueda ausentar de debe de tener la autorización del Ayuntamiento, la propuesta es de que si no la tuvo, se le aplique la sanción correspondiente, o sea, parece ser que el descuento de un día de salario, esa sería la primera propuesta que haría para no acostumbrarnos a los berrinches.

(AG4).- El segundo punto, es una invitación a solidarizarnos con los Ayuntamientos de la Sierra Norte, que como todos sabemos en fechas pasadas hubo desastres por causa de las lluvias torrenciales que se dieran, y que si bien es cierto han recibido alguna solidaridad por parte del Gobierno Federal y Estatal, y que incluso también hay ya algunas propuestas en este sentido, creemos que, pues no son suficientes, aclaro, es una invitación a solidarizarnos en el sentido de aportar por cada uno de los Regidores la cantidad de cinco mil pesos para que se utilicen en la compra de medicamentos, en la compra de alimentos y en lo que más se pueda necesitar.

Esta invitación que hago, también la propuesta es que se haga extensiva a todos los Directivos, Secretarios, Directores, a que se puedan sumar a la misma, los que lo aprobemos, pues que la misma sea entregada a una comisión para que no se pueda utilizar políticamente, o que alguien quiera abanderar esta causa a la cual le pido a todos que nos sumemos y que sea en todo caso a través de la Secretaría General, quienes se manifiesten o quienes así lo deseén, pues lo hagamos de manera muy puntual.

No sé si continúo con el siguiente punto, o vemos otro.

El **Presidente Municipal**, indica: Señor Regidor yo quisiera proponer dada la importancia de los puntos que ha planteado, en el caso del primer punto se turne a comisiones, porque en efecto hay algún grupo de Regidores que desea que en apego al Código Reglamentario, bueno, quienes asistimos a las Sesiones de Cabildo, lo hagamos de manera permanente, sin embargo, el Código Reglamentario señala y permite las ausencias, lo que creo que no podemos permitir es que alguien llegue, pase lista y se ausente todo el resto de la sesión, los ciudadanos pagan sus impuestos, y pagan el salario de los Regidores del Cabildo, pues para que participen en comisiones y en las Sesiones respectivas.

Pero con el fin de apegarnos a la ley que se turne a comisiones y que analicen su solicitud, y lo que la Ley Orgánica señala.

En el caso del segundo punto quiero manifestar que hay la total manifestación del Gobierno Municipal para solidarizarnos con nuestros paisanos de la Sierra Norte, que resultaron afectados o damnificados por las consecuencias del huracán Stan, y que se turne a la comisión para que se haga la convocatoria respectiva, a todo el personal del Ayuntamiento que desee hacerlo, y también a su vez fije los lineamientos de una comisión plural y los mecanismos para hacer la entrega de la ayuda que se recabe por parte de los Regidores y del personal que labora en el Ayuntamiento, con el único fin de que la ayuda llegue a su destino y a los verdaderos damnificados y no sea elemento de lucro político por parte de ningún grupo u organización.

Entonces Señor Regidor si estuviera de acuerdo que ambos asuntos los turnemos con la petición de que en el segundo caso la comisión lo tramite de manera urgente,

la comunique a los Señores Regidores y al personal del Ayuntamiento.

Tenía otro punto que tratar.

Solicita una moción el Regidor Janeiro, ¿la acepta Señor Regidor?

El Regidor Arturo Loyola González, contesta: sí.

El Regidor José Manuel Janeiro Fernández, dice: sí, bueno, más que moción a mí me parece si muy importante, eso es parte de, es solidaridad al final de cuentas, es subsidiaridad del poder apoyar a los grandes, también a los pequeños, en este caso Puebla al ser la Capital del Estado, pues sí me parece muy puntual el hecho de poner ante esta soberanía ver qué medidas se toman para poderlos apoyar.

Y yo por eso quisiera abrirlo, no nada más a analizar la alternativa de la cuestión de una parte del sueldo, que eso pudiera generar o no el éxito de la propuesta, porque quedaría al escrutinio de unos sí y otros no. A mí me parece, ya lo hemos hecho en otras administraciones a analizar de ver de ver de qué tipo de partida presupuestal pudiéramos dedicar un recurso importante de apoyo a todas las zonas que fueron considerablemente afectadas por el paso de estos huracanes.

Entonces sí me parece y yo nada más lo quiero poner en la mesa, me parece que esto lo pudiéramos discutir al interior de la comisión, pero que no quedara nada más el asunto en una parte del sueldo de alguien, porque pudieran ser alguno o algunos, muchos o pocos, y al final de cuentas la magnitud de lo que estamos hablando, me parece que al ser la capital, pues la ciudad más importante del Estado, sí me parece que también hay que poner en la mesa el analizar qué tanto recurso podemos mandar adicional de la partida presupuestal que ya definiríamos en su momento.

Entonces, sí me parece que eso lo quisiera dejar en la mesa, que quede asentado en acta y a su vez lo podamos discutir cuando tengamos que tratarlo en la comisión respectiva, es cuanto Señor Presidente, gracias.

El Presidente Municipal, menciona: si están de acuerdo y dado que fue una moción a la intervención del Regidor Loyola, que también su solicitud sea integrada al

análisis de la comisión para que pueda hacer una propuesta al respecto.

Señor Regidor Loyola, continúe con el uso de la palabra.

(AG5).- El **Regidor Arturo Loyola González**, expone: como tercer punto que quiero tratar es el relacionado a que, en fechas pasadas se suscitó una polémica derivada de los viajes de alguno de los miembros de este Ayuntamiento realizaron a diferentes países, esto desde luego derivado de los compromisos que el mismo tiene, en este caso con, como ya lo dije, con países de América, o con el propio viejo mundo.

Creo que en ese sentido es importante y es conveniente para que en fechas posteriores no se preste a ningún tipo de suspicacias que este propio Cabildo a través de la propia Comisión de Gobernación pueda reglamentar los mismos, si bien es cierto que toda esta polémica se suscitó a raíz del abuso que hubo de los mismos en el pasado, pues creo que incluso si recordamos que en el Acta de Entrega–Recepción uno de los puntos relevantes que ahí se anotaron, fue exactamente el de hacer una investigación con respecto a algunos pliegos de cargos que se le hicieron por parte del Órgano de Fiscalización a algunos funcionarios de la administración pasada.

Es por eso que la propuesta sería que se pasara nuevamente a la Comisión de Gobernación para que ahí se analizara y se pudiese sacar un punto de acuerdo posterior para poder reglamentar estos viajes, que como dije, causaron muchísima polémica en el pasado, es todo.

El **Presidente Municipal**, dice: gracias Señor Regidor, su petición y su solicitud se turnaría a la Comisión respectiva, gracias.

El **Secretario del Honorable Ayuntamiento**, señala: Señor Presidente, para asunto de complementar el trámite para que quede asentado en el acta y tomen nota los Presidentes y miembros de las Comisiones respectivas, de las tres propuestas que hace el Regidor Señor Arturo Loyola.

La primera se refiere a una interpretación y le pediríamos a Sindicatura con relación a lo que señala el artículo 52 de la Ley Orgánica Municipal, con relación a la asistencia y las faltas temporales de los Señores

Regidores en correspondencia con lo que señale también el Código Reglamentario en su artículo 9º, turno a la Comisión de Gobernación, Justicia y Seguridad Pública.

El segundo punto es con relación a la propuesta, a la que se suma el Regidor Janeiro para que se turne a la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, la solidaridad y correspondencia con los damnificados producto del huracán Stan.

Finalmente la propuesta que hace el Regidor Arturo Loyola, que se turne a la Comisión de Gobernación, Seguridad Pública y Justicia la reglamentación de los viajes que se realicen al extranjero.

El siguiente punto general a cargo del Regidor José Manuel Janeiro.

El **Presidente Municipal**, dice: tiene la palabra el Regidor José Manuel Janeiro.

(AG6).- El Regidor José Manuel Janeiro Fernández, señala: gracias Señor Presidente.

Un poquito hablando ahorita de estas trágicas lluvias, que bueno pues, al final son cíclicas y ahorita acordamos la cuestión esta respecto a nuestros hermanos de la Sierra que padecieron considerablemente los embates del huracán, quiero o que pretendemos y queremos poner a consideración de esta soberanía y debido a que Puebla es una Ciudad de falda de montaña que forma parte de la Cuenca del Alto Balsas, quiero poner a su consideración el siguiente punto de acuerdo, si me permiten lo voy a leer.

El punto de acuerdo mediante el cual se implementa un programa de revisión y monitoreo al Sistema de Obras de Defensa y desvío contra venidas de agua que protejan la Ciudad de Puebla.

Voy a leer algunos considerandos para no alargar mucho la sesión, pero nada más con el fin de plantear un poco el fondo de esto, en la fracción IV del considerando planteo:

Que en la época del gobierno del Presidente de la República Manuel Ávila Camacho, se construyó al norte del Municipio de Puebla en los límites con el Estado de Tlaxcala un sistema de canales interceptores de aguas

pluviales de las barrancas Xaltonac, Acticpan, Aparicio, Santuario, Guadalupe, Xalpatlac y el Conde.

Que en la doctrina de planificación del Gobierno del Estado de Puebla, en la época del Gobernador y a su vez en aquella época también fue Presidente de la Comisión de Planificación integral del Estado, el Ciudadano Fausto M. Ortega, en el apartado C del Plan diseñado para nuestro Municipio, a la letra planteó:

Plan de regeneración y ampliación de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado.

Dentro del plan se establecía que se recomienda la construcción de las redes de agua y drenaje más urgentes y la canalización del Río de San Francisco y se proponen las zonas de ampliación futura de servicios. Esto es un poco la sustentación de lo que se hizo en aquella época.

Este plan de mejoramiento se llevó a la práctica por medio de una serie de programas conjuntos, así lo establecía esta doctrina de planificación en coordinación con el Gobierno Federal, el Gobierno del Estado el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, y la iniciativa privada a través de la Junta de Mejoramiento, Moral, Cívico y Material del Municipio de Puebla.

En la fracción VI de este punto de acuerdo, planteamos también como antecedente, que durante el Gobierno del General Antonio Nava Castillo y la Administración Municipal del Doctor Luis Vergara Soto, se construyeron un sistema de obras de defensa contra venidas de agua y embovedamiento del Río de San Francisco, así como el entubamiento del arroyo de Xonaca.

En la fracción VII, a lo largo de los dos últimos Gobiernos Estatales próximos anteriores, con las inversiones efectuadas dentro del proyecto del Centro de Convenciones de Puebla se construyó un nuevo cajón también en San Francisco para recolectar las aguas pluviales, evitando considerablemente las inundaciones de la zona.

Sin embargo, en la fracción VIII planteamos. A pesar del gran esfuerzo realizado en periodos pasados en la ejecución de estos sistemas de obras tan significativas en el ámbito de defensa y desvió contra venidas de agua que protejan nuestra ciudad de inundaciones, actualmente ya han pasado las décadas, sin que exista un programa

integral de valuación y monitoreo al sistema de las obras mencionadas anteriormente, para hacer presencia en las precipitaciones de aguas pluviales que prevengan todo tipo de riesgo, particularmente sabrán que las aguas son cíclicas y no sabemos en el corto, mediano y largo plazo qué pueda pasar con nuestro territorio.

Siendo así, se requiere de medidas de revisión y planificación en el tema en cuestión para prevenir como lo decíamos y comprometerse con las generaciones futuras, evitando con ello un peligro eminente y potencia, y sobre todo responsabilizar a las autoridades que intervengan en estos procesos de revisión.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, a este Honorable Ayuntamiento, o a este Honorable Cabildo proponemos el siguiente punto de acuerdo:

Se instruya a la Comisión de Obras y Desarrollo Urbano del Ayuntamiento de Puebla para conocer, analizar y discutir el tema, para desarrollar el proyecto integral de revisión y monitoreo que garantice que todas esas obras cumplan con el propósito y especificaciones para las que fueron construidas, y en su caso coordinarse con los otros niveles de gobierno. Es cuanto Señor Presidente.

El **Presidente Municipal**, señala: tiene la palabra el Regidor Gerardo Corte.

El **Regidor Gerardo Osbaldo José Corte Ramírez**, plantea: gracias Señor Presidente.

Es muy bienvenida esta propuesta del Regidor Janeiro, sin embargo, yo quisiera comentarle al Señor Regidor que no sé si haya notado que la ciudad no se ha inundado y que esta propuesta que nos está dando y que es muy valiosa, yo opino que se estudie en las comisiones, pues llega a diez días de que termine la temporada de agua, sí hubiéramos esperado esa propuesta, seguramente nos hubiéramos inundado, no la esperamos Señor Regidor.

Yo le quiero comentar que el día catorce de abril este Ayuntamiento inició las obras que usted está pidiendo, gracias a las cuales, a pesar de las lluvias, no se inundó ningún solo día. Se inició el catorce de abril y se terminó la última, el día veintitrés de agosto, empezó en la Colonia Romero Vargas con dos de nuestras cavadoras y dos camiones de volteo, y terminó en la barranca del Conde, en la ex-fábrica La Constancia, con mucho gusto

le vamos a pasar el cronograma de todas las cosas que se hicieron y porque no se inundó la ciudad, de la misma manera le vamos a presentar a usted el costo de la limpieza.

El **Presidente Municipal**, indica: señor Regidor Gerardo Corte, el Regidor Janeiro solicita una moción.

El **Regidor Gerardo Osbaldo José Corte Ramírez**, manifiesta: sí señor.

El **Regidor José Manuel Janeiro Fernández**, señala: gracias, mire señor Regidor, yo sugeriría a esta soberanía evidentemente necesita ilustrarse por los que saben del tema, entonces lo que yo sugiero con todo respeto, es en lugar de llenarnos con datos y demás, que al interior de la Comisión de Obras Públicas podamos citar a los especialistas en la materia y estemos valorando la magnitud de la propuesta que estamos presentando, que no se resuelve con dos camiones de volteo, o con cuatro fotos.

Acuérdese que Puebla, yo insisto, como lo decía a un principio, Puebla es una Ciudad que está asentada en la falda de una montaña, formamos parte de la cuenca del Alto Balsas, uno de los ríos más importante del país, del país.

Y como vera más halla de algunas acciones que no descalificamos, que por el contrario puede ser que contribuyan a lo que sé esta proponiendo, se discuta al interior de la Comisión de Hacienda y nos dediquemos, perdón al interior de la Comisión de Obras Públicas y Desarrollo Urbano y nos dediquemos también a respetar el tiempo de los compañeros con otros puntos.

El **Regidor Gerardo Osbaldo José Corte Ramírez**, señala: gracias señor, puedo continuar.

El **Presidente Municipal**, señala: continúe señor Regidor.

El **Regidor Gerardo Osbaldo José Corte Ramírez**, manifiesta: espero señor Regidor, que usted no trate de coartar la libertad de expresión, concuerdo con lo que usted dijo hace un momento.

Me permite entonces seguir, efectivamente no son dos camiones, sé desazolvaron 5.86 kilómetros y de azolve fueron 1191 viajes y desde luego estamos más que

puestos a que se discuta en la comisión, es muy importante como aquí se vio que se sepa la historia desde hace veinte años y que tragedia que no se sepa de marzo para aquí, que es cuando estamos trabajando y cuando deberíamos de tener estos datos.

Se los proporcionamos con mucho gusto, junto con las fotografías de todas las obras y junto también con los croquis de localización, y los dictámenes de la Secretaría de Gobernación, de la Subdirección de Apoyo y Restablecimiento. Los dictámenes de Protección Civil que creo que si son especialistas en esto.

Lo cierto es que este Gobierno, desde que iniciamos desazolvamos los ríos, desazolvamos todo, en algunos casos los ríos estaban tapados, juro que no tenemos convenio con Tlaloc para que a nosotros no se nos inundara la ciudad.

No se inundó la ciudad porque llevamos meses trabajando, no podemos darnos el lujo de esperar que una fracción diez días antes de que terminen las aguas, venga y nos diga, vamos hacer esto.

No señor nosotros ya lo hicimos desde el principio, pero con mucho gusto lo discutiremos lo que quede por discutir en la comisión que usted guste, muchas gracias señor.

El **Presidente Municipal**, señala: Señoras y Señores Regidores, yo creo que es pertinente la propuesta que han hecho a través del regidor Manuel Janeiro, que se turne a la comisión y que se analice.

Simplemente dado a que las sesiones son publicas y es de mayor interés, si quiero señalar al Honorable Cabildo que entre las primeras acciones que tomamos en el mes de febrero, fue identificar los puntos conflictivos de la ciudad donde tradicionalmente se presentaban inundaciones, incluso con lluvias no muy intensas, lluvias moderadas.

En este año hemos tenido lluvias intensas, tuvimos el Huracán Stan y las lluvias se presentaron también en Puebla, se atendieron veinticinco puntos ya identificados por los expertos como conflictivos.

Se llevaron a cabo veintisiete reuniones de trabajo y sesenta recorridos entre marzo y agosto entre las siguientes dependencias: S.O.A.P.A.P., Comisión Nacional

del Agua, Secretaría de Administración Urbana del Ayuntamiento, Dirección de Servicios Públicos, Organismo Operador del Servicio de Limpia, Secretaria de Desarrollo Social del Estado, así como la XXV Zona Militar.

Eso permitió Señoras y Señores Regidores, el desazolve y obras en los veinticinco puntos a lo largo de todo el Municipio de Puebla, que son conflictivos en épocas de lluvias.

Sin embargo yo, apoyo la propuesta que ha hecho el regidor Janeiro, siempre en la prevención nada sobra, lo que abunda ayuda y estamos trabajando.

Lo que sí quiero señoras y señores es hacer un reconocimiento ala Dirección de Protección Civil del Ayuntamiento, que lo mejor en esta materia es prevenir y así lo hemos hecho en materia de inundaciones y creo que los resultados están ala vista.

Y continuaremos en este empeño y sobre todo creo pertinente que se tenga una reunión de Obra Pública con los regidores que han presentado el Punto de Acuerdo y con los expertos de Protección Civil, y que abunden en la información en las propuestas que haya que hacer.

Por lo que le solicito al Señor Secretario someta a consideración, la propuesta que han hecho del Punto de Acuerdo.

El **Secretario del Honorable Ayuntamiento**, manifiesta: Señoras Regidoras, Señores Regidores, está a su consideración el Punto de Acuerdo, los que estén por su aprobación, sírvanse manifestarlo levantando la mano.

El **Regidor José Manuel Janeiro Fernández**, señala: ¿a la comisión?.

El **Secretario del Honorable Ayuntamiento**, manifiesta: sí, gracias.

Por la afirmativa, veintidós

Abstenciones, una.

Por veintidós votos a favor de la Mayoría de los integrantes del Cabildo se aprueba el Punto de Acuerdo y se turna a la Comisión respectiva.

El **Presidente Municipal**, señala: gracias, pasaríamos al siguiente punto.

El **Secretario del Honorable Ayuntamiento**, indica: el siguiente asunto general a cargo del Regidor Jorge Arturo Cruz Lepe.

(AG7).- El **Regidor Jorge Arturo Cruz Lepe**, señala: gracias Señor Presidente, compañeros Regidores y a los visitantes distinguidos que tenemos hoy en esta Sesión, a quienes les diré que no siempre las sesiones son así, está muy tranquila.

Quisiera que se tomara en cuenta, el hecho de que, me parece que además la naturaleza de los informes que se tienen que estar presentando y me refiero a la Noticia Administrativa. Lo comento ahorita porque me parece que debe ser tomado en cuenta, lleva insisto la naturaleza de esta noticia el hecho de que nos vayamos formando nosotros, no solo la idea de lo que están haciendo en las diferentes áreas que conforman este Honorable Ayuntamiento.

Toda su Estructura Administrativa conformada por todas las Secretarías y Dependencias que conocemos, sin embargo aun cuando es un mandato de Cabildo y aún cuando es un esquema que se tiene que, se tiene que estar cumpliendo periódicamente mes con mes, pero es la tercera vez que la Secretaria de Seguridad Pública y si no la tercera vez por lo menos de agosto y septiembre, no tengo muy claro todavía lo estamos checando, pero no se ha cumplido a través de este informe de la Noticia Administrativa lo que tendrá que decirnos la Secretaria de Seguridad Pública y Vialidad.

Son importantes y resulta altamente notable el hecho de que nos estén informando, para nosotros también estar en la posibilidad de poder informar a los ciudadanos, ya que se tendrá que ir evaluando mensualmente lo que están reportando dichas áreas del Ayuntamiento.

Entonces me parece que debemos de estar todos en la misma sintonía y no permitir que áreas, insisto como es la Secretaría que mencione, no cumplan con este mandato y sepamos nosotros toda la información que se está originando cotidianamente y podamos evaluar así todos los programas que tanto se han estado mencionando curiosamente en la prensa, pero nosotros no tenemos la información, el programa del seguro de robo a casa habitación, los programas del helicóptero.

Me parece que si esto es un error de omisión, podríamos estar en el momento de solicitar que se nos informe a la brevedad, dentro de la comisión adecuada y si no es una omisión pues exigir que se este cumpliendo.

No pueden estar cumpliendo las demás áreas, me parecen alguna de ellas de manera bastante adecuada, algunas otras de manera somera por el formato que se está manejando, pero por lo menos sé esta informando al Pleno del Cabildo y yo pediría en lo personal que se nos informara a la brevedad, es todo Señor Presidente.

El Presidente Municipal, manifiesta: gracias Señor Regidor, me parece muy pertinente lo que ha planteado y yo instruyo a la Secretaría del Ayuntamiento a que tome nota y notifique a la Secretaría de Seguridad Pública este punto.

No sé si haya alguna otra intervención, respecto a la propuesta del Regidor Jorge Arturo Cruz Lepe.

Pasaríamos al siguiente orador.

El Secretario del Honorable Ayuntamiento, señala: el siguiente Asunto General, a cargo de Ana María Jiménez, Regidora.

El Presidente Municipal, indica: tiene la palabra Regidora Jiménez.

(AG8).- La **Regidora Ana María Jiménez Ortiz**, manifiesta: gracias Señor Presidente.

Es también un Punto de Acuerdo que los Regidores del Partido Acción Nacional presentamos, el Punto de Acuerdo mediante el cual se propone adicionar al artículo 78 de la Ley Orgánica Municipal, relativo a la atribución de los Ayuntamientos para conceder autorización al Presidente Municipal y a los Funcionarios Públicos del Ayuntamiento, para viajar al extranjero por motivos de trabajo.

Nuestro Punto de Acuerdo tiene finalmente dos puntos:

HONORABLE CABILDO

LA SUSCRITA REGIDORA ANA MARIA JIMÉNEZ ORTIZ , INTEGRANTE DEL H. AYUNTAMIENTO DE PUEBLA, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 115 FRACCIONES II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS

MEXICANOS, 102 Y 103 CONSTITUCIÓN POLÍTICA PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 2, 3, 78 FRACCIÓN IV, 92 FRACCIÓN VII DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL; 27 DEL CODIGO REGLAMENTARIO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA, SOMETO A LA CONSIDERACION DE ESTE CUERPO COLEGIADO, **EL PUNTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE PROPONE LA INICIATIVA DE ADICIONAR EL ARTICULO 78 DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL Y DEMAS RELATIVOS, RESPECTO A LA ATRIBUCION DE LOS AYUNTAMIENTOS, PARA CONCEDER AUTORIZACIÓN AL PRESIDENTE MUNICIPAL Y LOS FUNCIONARIOS PÚBLICOS DEL AYUNTAMIENTO, PARA VIAJAR AL EXTRANJERO POR MOTIVOS DE TRABAJO, POR LO QUE:**

C O N S I D E R A N D O

I.- Que el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, otorga la calidad de Gobierno Municipal a los Ayuntamientos, asignándoles las responsabilidades inherentes a su competencia territorial e investidos, entre otras, de la facultad reglamentaria, a fin de que puedan dictar las disposiciones legales necesarias para cumplir debidamente con los servicios públicos y facultades a su cargo.

II.- Que el artículo 105 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, dispone que los Ayuntamientos podrán expedir dentro de la esfera de su competencia reglamentos por los cuales provean a la exacta observancia de las leyes de los Estados, Bandos de policía y buen gobierno, circulares y disposiciones de observancia general.

El Congreso del Estado en la Ley Orgánica Municipal, , establecerá las bases para el ejercicio de estas facultades, las cuales serán por lo menos las siguientes: a) el proyecto respectivo será propuesto por dos o mas regidores; b) se discutida, aprobara o desechara por mayoría de votos en sesión de cabildo, en la que haya quórum; c) en caso de aprobarse el proyecto se enviara al Ejecutivo para su publicación en el Periódico Oficial; d) las disposiciones de carácter general dictadas por los ayuntamientos, deben referirse a hipótesis previstas por la ley que reglamenten, y no pueden contrariar a ésta, han de ser claras, precisas y breves y cada artículo o fracción contendrá una sola disposición

III.- Son atribuciones de los Ayuntamientos, expedir Bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, referentes a su organización, funcionamiento, servicios públicos que deban prestar y demás asuntos de su competencia, sujetándose a las bases normativas establecidas por la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, vigilando su observancia y aplicación.

IV.- Que el artículo 84 fracción I de la Ley Orgánica Municipal establece que para aprobar los Bandos de Policía y Gobierno, Reglamentos y disposiciones administrativas de observancia general, que organicen la administración pública municipal y dentro de sus respectivas jurisdicciones, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia, asegurando la participación ciudadana y vecinal.

V.- Que los Regidores forman parte del cuerpo colegiado que delibera, analiza, resuelve, evalúa, controla y vigila los actos de administración y del Gobierno Municipal, además de ser los encargados de vigilar la correcta prestación de los servicios públicos, así como el adecuado funcionamiento de los diversos ramos de la administración municipal, con base en lo dispuesto por la Ley Orgánica Municipal.

VI.- Que el artículo 63 fracción IV de la Constitución Política del Estado establece la facultad de los ayuntamientos de iniciar ante el Congreso del Estado leyes y decretos

VII.- Una de las responsabilidades fundamentales de las autoridades de cualquier nivel de gobierno es proveer lo necesario para la constante actualización de los diversos ordenamientos jurídicos que les rigen pudiendo ejercer la facultad directa o indirecta de iniciativa y al mismo tiempo informarse de los cambios a las disposiciones que corresponden a los diversos ordenes jurídicos que rigen en el Estado Mexicano y que tengan repercusión en su ámbito de competencia.

VIII.- Que sabedores de la importancia y relevancia que tienen los viajes de trabajo al extranjero por parte de los funcionarios públicos del Ayuntamiento; para buscar hermanamientos con otras ciudades del mundo, celebrar acuerdos con otras comunidades de otros países, entre otros objetivos o estrategias.

IX.- Así mismo, sabemos y creemos en la necesidad de atraer recursos e inversiones para incentivar la economía municipal a través de el establecimiento de lazos comerciales con la comunidad internacional.

X.- Que compartir experiencias de Gobierno en otros lugares del mundo, nos permitirá una planeación gubernamental y de Ciudad mejor, para la toma de decisiones.

XI.-Por lo que; los viajes de trabajo en el extranjero son de tal importancia y de suma necesidad, que de la misma forma debemos asumir tal responsabilidad de trabajo, a través de una regulación formal, en el cual transparentemos las acciones de gobiernos de esta índole.

XII.- Por tal motivo, esta propuesta de reglamentar los viajes de trabajo al extranjero, intenta primeramente que el Ayuntamiento pueda calificar previamente los fines de trabajo en las salidas al extranjero, para que en su caso se pueda gozar de la autorización correspondiente, y que posteriormente al regreso del mismo, emita su informe justificado el funcionario municipal respectivo.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los dispositivos legales invocados, se somete a la consideración del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

UNICO.- Se instruya a las Comisión de Gobernación para su análisis, discusión y en su caso aprobación de la iniciativa de adicionar el artículo antes mencionado

ATENTAMENTE.- “SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN”.- HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA 14 DE OCTUBRE DE 2005.- REG. ANA MARÍA JIMÉNEZ ORTIZ, REG. JOSÉ MANUEL JANEIRO FERNÁNDEZ.- REG. JESÚS ENCINAS MENESES.- REG. ISRAEL CANTE TOBON.- REG. JORGE ARTURO CRUZ LEPE.- REG. JACQUELINE AURORA LITTARDI MELÉNDEZ.- RÚBRICAS.

El **Presidente Municipal**, señala: entonces se turnaría de acuerdo a esto a la comisión respectiva, para el dictamen posterior.

La **Regidora Ana María Jiménez Ortiz**, dice: a la Comisión de Gobernación, así es, ahora se lo hago llegar.

El **Presidente Municipal**, señala: gracias.

Solicitaría al Señor Secretario sometiera a la consideración, bueno no sé si haya alguna otra intervención respecto a lo que ha presentado la Regidora Jiménez, tiene la palabra el Regidor Loyola.

El **Regidor Arturo Loyola González**, menciona: creo que se podría juntar la propuesta que hice, con la que hace la regidora nada más.

El **Presidente Municipal**, señala: así es, tendrá que analizarse en la comisión respectiva y dictaminar.

Si no hay otra intervención, solicitaría al Señor Secretario del Honorable Ayuntamiento, sirva tomar la votación correspondiente al Punto de Acuerdo, de lo que ha presentado la Regidora Ana María Jiménez, se turne a la comisión respectiva.

El **Secretario del Honorable Ayuntamiento**, manifiesta: Honorable Cabildo, quienes estén por la aprobación del Punto de Acuerdo que fue presentado, sírvanse manifestarlo levantando la mano, veintitrés votos a favor, gracias.

Por la Negativa.

Abstenciones, una.

Señor Presidente, quiero informarle que el Punto de Acuerdo fue aprobado por Mayoría, se turna a la Comisión de Gobernación, Justicia y Seguridad Pública.

El **Presidente Municipal**, indica: gracias, solamente para que quede en el acta y los abogados no lo

han señalado, el Honorable Cabildo no tiene facultades, para modificar la Ley Orgánica, simplemente se turnará a comisión para que lo analice, si procede solicitar la modificación de la ley.

La **Regidora Ana María Jiménez Ortíz**, dice: si, efectivamente, no tenemos facultar para modificarla, pero si para proponer la modificación.

El **Presidente Municipal**, señala: así es.

La **Regidora Ana María Jiménez Ortíz**, señala: en esos términos está el dictamen.

El **Presidente Municipal**, indica: por eso se analizará en comisiones, simplemente para el registro en el acta.

Continuamos con el orden de Asuntos Generales.

El **Secretario del Honorable Ayuntamiento**, señala: el agendado el Regidor Israel Cante.

El **Presidente Municipal**, manifiesta: tiene la palabra el Regidor Israel Cante Tobón.

(AG9).- El **Regidor Israel Cante Tobón**, señala: con su venia Señor Presidente, compañero Regidores.

HONORABLE CABILDO.

LOS SUSCRITOS REGIDORES JOSÉ MANUEL JANEIRO FERNÁNDEZ, JESÚS ENCINAS MENESES, ANA MARÍA JIMÉNEZ ORTIZ, ISRAEL CANTE TOBÓN, JACQUELINE AURORA LITTARDI MELENDEZ, JORGE ARTURO CRUZ LEPE, INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE PUEBLA CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 103 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 378 FRACCIÓN XVIII, 91 FRACCIÓN VI, 94 Y 96 FRACCIÓN I DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL, SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN DE ESTE CUERPO COLEGIADO, LA PRESENTE EXCITATIVA AL EJECUTIVO DEL ESTADO DE PUEBLA, PARA QUE EN AMBITO DE SU RESPECTIVA COMPETENCIA ANALICE Y VALORE EL NO INCREMENTO AL IMPUESTO SOBRE LA NÓMINA.

CONSIDERANDO

- I. Que las medidas que busca implementar el Gobierno del Estado, como el incremento al Impuesto sobre Nómina resulta ser una política de captación de recursos no eficiente y con un gran costo social, que con esta medida de incremento al Impuesto sobre Nómina, la mayoría de la planta productiva toda vez que el 94% se integra por micro, pequeñas y

medianas empresas y estas cuentan con menos de cinco empleados.

- II. Que el incremento al impuesto sobre la nómina resta competitividad y productividad a las empresas poblanas, pero además de todo podría ahuyentar inversiones en el Estado, perdiendo así nuevos proyectos y generaciones de empleos.
- III. Que la medida que busca implementar el Gobierno Estatal afectará directamente a la clase trabajadora, pues se perderán empleos y no se generarán nuevas oportunidades de trabajo y sobre todo los empresarios buscarán la forma de recuperar el dinero que se eroga por dicho impuesto, lo que traerá por consiguiente el incremento del costo final de los productos.
- IV. Que las políticas implementadas por el Gobierno del Estado, no han promovido la competitividad de las empresas existiendo en consecuencia un estancamiento en la generación de riqueza y crecimiento económico.
- V. Que deberán analizarse otras alternativas de captación de recursos, como la eficiente captación de recursos que amplíe la base gravable, toda vez que persiste aún la problemática de la evasión fiscal en el Estado.

Por lo antes expuesto a este Honorable Cabildo, solicitamos:

PRIMERO.- Tener por presentada la presente excitativa entre ámbitos distintos de gobierno.

SEGUNDO.- En el ámbito de su respectiva competencia, cambiar la decisión del incremento sobre el Impuesto de la Nómina.

TERCERO.- Se instruye a la Secretaría General para que mediante oficio se presente la presente excitativa al Ciudadano Licenciado Mario Plutarco Marín Torres, Gobernador del Estado de Puebla.

**ATENTAMENTE.- “SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN”
LOS REGIDORES JOSÉ MANUEL JANEIRO FERNÁNDEZ,
JESÚS ENCINAS MENESES, ANA MARÍA JIMÉNEZ ORTIZ,
ISRAEL CANTE TOBÓN, JACQUELINE AURORA LITTARDI
MELENDEZ, JORGE ARTURO CRUZ LEPE.- RÚBRICAS.**

Gracias, Señor Presidente.

El **Regidor Osbaldo Gerardo José Corte Ramírez**, señala: una moción, Señor Presidente.

El **Presidente Municipal**, indica: Señor Regidor, le solicitan una moción, ¿la acepta?

El **Regidor Israel Cante Tobón**, señala: con mucho gusto.

El **Presidente Municipal**, indica: tiene la palabra el señor regidor.

El **Regidor Osbaldo Gerardo José Corte Ramírez**, manifiesta: gracias Señor Regidor, yo nada más quisiera recordarles a quien no lo sepa, que este es el Cabildo, no tenemos nosotros nada que ver en un asunto del Gobierno del Estado.

Entonces tomar aquí la determinación que pase o no pase algo del Gobierno del Estado, me parece que por lo menos no sabemos a donde llegan nuestros alcances y que podemos hacer.

Yo pediría que por respeto al tiempo, de los señores regidores no tratemos asuntos que no le competen a este órgano, muchas gracias.

El **Presidente Municipal**, indica: continúe Regidor Cante.

El **Regidor Israel Cante Tobón**, señala: eso es todo Señor Presidente.

El **Presidente Municipal**, indica: gracias Señor Regidor.

Quisiéramos señalar como lo a expresado un regidor en uso de la palabra, el Honorable Cabildo en el marco de su Soberanía no puede invadir y no puede tomar medidas que tengan que ver con otros poderes, o con otro nivel de gobierno.

Y por otro lado en un análisis rápido que han hecho el departamento jurídico del Ayuntamiento, tampoco se puede hacer una excitativa sobre un hecho que ni siquiera está consumado.

Por lo que por método y en respeto a lo que el señor regidor ha presentado, tendríamos que someter a la consideración la votación para desechar su propuesta.

Como uno de los puntos antes de pasar, si se desecha o no, con estos considerandos jurídicos, que reitero como ciudadanos todos tenemos derecho a emitir una opinión o hacer una propuesta a todos los niveles de gobierno.

Pero como integrantes del Estado Mexicano y como un Órgano de Gobierno en el Estado de Puebla y en

la Ciudad de Puebla, no podemos hacer una propuesta que tiene que ver en el Ejecutivo del Estado. En el marco de sus atribuciones, incluso del Congreso del Estado.

Una discusión de este tipo irá a los señores legisladores que determinará si se modifica en la Ley de Ingresos del Estado de Puebla para el próximo año, por lo que respetuosamente y con el único fin de respetar el marco legal, tendríamos que someter a la consideración si se desecha o se admite la propuesta del regidor Cante. Y si se admite entonces pasaríamos a la votación.

El **Regidor José Manuel Janeiro Fernández**, señala: Señor Presidente.

El **Presidente Municipal**, indica: tiene la palabra el Regidor Janeiro.

El **Regidor José Manuel Janeiro Fernández**, dice: tiene parte de razón, debo reconocerlo en el sentido de que es otro nivel de competencia del que estamos hablando.

Para nosotros como Ayuntamiento que somos la máxima autoridad en el Municipio, bueno uno de nuestras preocupaciones debe de ser el empleo que por cierto, hay mucho que hacer en la Comisión de Industria y Comercio de la que forma parte este ayuntamiento de esa comisión.

Por su puesto que si debe de ser una prioridad el asunto del empleo, también hay que reconocer que este asunto del 1% ha causado mucho revuelo en la sociedad.

Que hay que dejar perfectamente claro que este incremento va afectar a la clase trabajadora, antes que a nadie más, me parece que hay que tenerlo bastante claro y aquí hay muchos sindicalistas y muchos líderes de sindicatos que pudieran tener muchas opiniones validando el asunto de que la clase trabajadora va a ser la perjudicada con este incremento.

Y eso me parece que es muy puntual y e una de las principales preocupaciones.

El **Presidente Municipal**, indica: Señor Regidor perdón le solicita una moción el Regidor Gerardo Corte, ¿la acepta?.

El **Regidor José Manuel Janeiro Fernández**, señala: en este caso permitiría continuar con la exposición.

El **Presidente Municipal**, indica: continúe con su exposición.

El **Regidor José Manuel Janeiro Fernández**, manifiesta: de todos modos les agradezco mucho, ahorita con mucho gusto podremos también debatir lo que haya que debatir.

Entonces el asunto de que le pegue a la clase trabajadora de los habitantes del Municipio, que para nosotros debe de ser una prioridad.

También por otro lado yo quisiera decir que habría que ser congruentes, se ha metido este al cabildo, ahora estoy viendo que no fue oportuno y de todo conveniente a la aventura en este tren de lanzar excitativas.

Ya llevamos dos, esta será la tercera en los dos primeros una vez este ayuntamiento se tomó la atribución de al máximo órgano de planeación, ejecución y mantenimiento de autopistas del país, nos lanzamos en la aventura de lanzarle una excitativa a un órgano del Gobierno Federal.

En otra ocasión y por cierto en un hecho que no estaba consumado, que estaba en proceso y que seguramente ya se terminó el mantenimiento de la autopista.

En otra ocasión también nos lanzamos en la aventura de lanzarle una excitativa también al Gobierno Federal, a otro órgano de Gobierno, en donde se le dice que se libere recursos a la BUAP, los cuales por cierto al día siguiente, un día antes no recuerdo la fecha, pero por cierto ya se le habían liberado recursos a la BUAP.

Y no solo eso hay que hacer una precisión que también es importante que la sociedad lo conozca, del promedio de aportación.

El **Regidor Osbaldo Gerardo José Corte Ramírez**, manifiesta: Señor Presidente, yo quisiera una moción de orden.

El **Presidente Municipal**, indica: perdón señor regidor, le solicitan nuevamente una moción el señor regidor.

El **Regidor José Manuel Janeiro Fernández**, manifiesta: nada más quiero terminar con esta presentación.

El **Regidor Osbaldo Gerardo José Corte Ramírez**, manifiesta: le solicito que se vaya al tema.

El **Presidente Municipal**, indica: continúe usted en el uso de la palabra y se centre en el tema.

El **Regidor José Manuel Janeiro Fernández**, manifiesta: créame que es de forma civilizada y más profesional la presentación.

Entonces en el caso particular de cuando nos lanzamos a la aventura de lanzarle una excitativa al Gobierno Federal para que liberará recursos a la BUAP, se nos pierde de vista y ese es el dato que quería comentar que del promedio de subsidio público que reciben las universidades en el país, el Gobierno Federal a la BUAP le da más recursos que en la media federal.

Y el Gobierno del Estado le aporta menos recursos a la BUAP, que el promedio nacional de Gobiernos que le aportan a sus respectivas universidades, no se si con esto tengan un poco más claro para que veamos la cantidad de apoyo que el Gobierno Federal que el Gobierno Federal le está dando a la BUAP.

Por su puesto que no es necesario, que pudiera ser mas, que falta y demás pero bueno, eso siempre eso está en nuestras propias finanzas municipales que quisiéramos más recursos. Otro dato adicional es que al Ejecutivo Federal también y al Legislativo Federal le dicen no al incremento de impuestos y si al aumento de la base de contribuyentes y a la eficiencia en el gasto.

Entonces me parece también que hay que ser congruentes y aquí en el Estado y en el Municipio.

El **Regidor David Barboza Cortes**, dice: por favor señor regidor al tema.

El **Presidente Municipal**, indica: el señor regidor David Barboza le hace una moción.

El **Regidor José Manuel Janeiro Fernández**, manifiesta: respéteme a mí y acepto la moción.

El **Presidente Municipal**, señala: permítame regidor.

Regidor David Barboza, quiere hacer una moción.

Señor Regidor, ¿le solicitan una moción?.

El **Regidor José Manuel Janeiro Fernández**, dice: sí, ¿cuál es la moción?.

El **Regidor David Barboza Cortes**, dice: por favor señor regidor al tema.

El **Regidor José Manuel Janeiro Fernández**, señala: en eso estamos.

El **Presidente Municipal**, indica: continúe señor regidor.

El **Regidor José Manuel Janeiro Fernández**, dice: en el caso de este asunto de la congruencia, me parece que aquí tendremos que ir todos, incluyendo la autoridad municipal y en su momento nos meteremos a la Ley de Ingreso y Presupuesto de Egresos, al aumento de la base de contribuyentes. Y también a la eficiencia y austeridad en el gasto.

Entonces yo no veo por que en esta tradición o mecánica que estamos utilizando como Ayuntamientos de lanzar excitativas, no podamos lanzar una más al Gobierno del Estado para que se de cuenta de la magnitud del daño que puede generar a los habitantes el municipio, que si son nuestros gobernados, que son para los que estamos.

Y de tal forma que también así como ya se aprobaron dos excitativas con antelación, podamos aprobar esta en la cual beneficiemos y mandemos el mensaje a la sociedad de que estamos preocupados por la clase trabajadora de este municipio, sí señor.

El **Regidor César José Sotomayor Sánchez**, señala: una moción.

El **Presidente Municipal**, indica: ya concluyo

El **Regidor José Manuel Janeiro Fernández**, señala: todavía no.

El **Presidente Municipal**, indica: le solicita una moción el regidor Sotomayor, ¿ la acepta?.

El **Regidor José Manuel Janeiro Fernández**, dice: si señor, con mucho gusto.

El **Presidente Municipal**, indica: adelante señor regidor.

El **Regidor César José Sotomayor Sánchez**, señala: ¿oye regidor?.

El **Regidor José Manuel Janeiro Fernández**, dice: ¿oye o oiga?.

El **Regidor César José Sotomayor Sánchez**, dice: oye, yo creo que se hacen ese tipo de cosa, me parece que es una disertación interesante.

Sin embargo debo decirte que no puedes ir y solicitar algo que todavía no existe, por que no en el momento en que exista, vamos y lo discutimos.

Es un tema de terminología legal, si quieres lo que más bien me parece es que te quieres tomar un café con nosotros, si quieres terminando nos tomamos un café y ya nos platicas todo lo que creas alrededor del tema.

Yo te diría que no es tema y yo pediría señor Presidente que mejor se vaya a la votación.

El **Presidente Municipal**, indica: perdón, de acuerdo al Código Reglamentario se debe dirigir de manera impersonal y con respeto a los regidores.

El **Regidor César José Sotomayor Sánchez**, dice: disculpe usted señor presidente.

El **Presidente Municipal**, indica: continúe señor regidor.

El **Regidor José Manuel Janeiro Fernández**, dice: yo para terminar diría la cuestión de la congruencia, las excusativas son eso, si bien tampoco la autopista tampoco estaba en proceso de su mantenimiento, el proceso de la liberación de recursos también estaba en proceso, la decisión final no la toma el ejecutivo, la toma el legislativo.

Entonces a mí me parece que si es importante hacer escuchar nuestra voz como la máxima autoridad en el municipio, como la principal ciudad en el estado y de tal forma que sepan los trabajadores que viven en esta

ciudad lo perjudicados que saldrían con una medida de estas.

Entonces de tal forma que podamos con toda puntualidad manifestar nuestra preocupación, insisto como la máxima autoridad, el 1% le pega a la clase trabajadora, disminuye el empleo en nuestro municipio y a final de cuentas también tendremos que ser congruentes con esa serie de excitativas.

Esa aventura en la que nos hemos lanzado, que si bien al principio si ustedes ven las minutas de las actas, yo fui el primero en decir ubiquémonos o planteemos la realidad en la que nos encontramos y que la BUAP tiene otros medios y otros mecanismos para llenarse de recursos.

Y al igual también para CAPUFE tiene otra serie de medios y supervisión y demás, pero ya que estamos en esta aventura y ya que la soberanía lo acepto, yo creo que sería una decisión muy acertada de nuestra parte el que pudiéramos nosotros hacer escuchar nuestra voz, que es la única intención.

Que el Gobierno del Estado escuche la voz de la máxima autoridad en el municipio y de la principal ciudad generadora de ingresos para el Gobierno del Estado dentro del Estado.

A final de cuentas la mayor cantidad de contribuyentes del 1% se encuentra en nuestro territorio, son nuestros gobernados, la mayor cantidad de trabajadores que saldrían perjudicados por esta medida son nuestros gobernados, viven en este municipio en su mayoría.

Por eso de ahí la importancia de la excitativa, del llamado al Gobierno del Estado a que se ubique en la realidad en que se encuentra y que mejor se vaya por aumentar la base de contribuyentes y a disminuir la carga de gastos que tiene que es otra historia que comentaremos, es cuanto Señor Presidente.

El Presidente Municipal, señala: en el marco de la libertad que se tiene para discutir los puntos, yo si quisiera señalar y lo hemos discutido aquí en múltiples ocasiones la necesidad de apegarnos aquí a derecho y de ver claramente el ámbito de competencias en órganos de gobierno, en las jurisdicciones.

De la misma forma que el Constituyente le ha dado más facultades a los municipios, mayor autonomía precisamente para impedir la invasión o la intervención de otros órdenes de gobierno en el municipio, el municipio debe hacer lo mismo con otros ordenes de gobierno.

Y sinceramente yo creo que la discusión muy interesante que se ha dado aquí, puede ser circular en el sentido que mejor debería fundarse en aspectos técnicos jurídicos, porque si bien en el Honorable Cabildo hay abogados y tenemos por ley un Síndico que es el Abogado del Pueblo.

Creo que con lo delicado que se torna esta discusión, requiere del fundamento legal y jurídico para poder tomar una decisión. Es en ese sentido que también en el marco de las propuestas que se pueden hacer en un punto que esta además esta inscrito en asuntos generales, que no a sido discutido por las comisiones respectivas.

Es importante señalar que una propuesta en primer lugar puede aceptarse o desecharse y esta en el marco de las atribuciones del cabildo, que cualquier tema lo podemos admitir o desechar, si se admite entonces continuara el trámite legal que debe hacerse.

Pero dada la opinión de algunos integrantes del cabildo y además la opinión del primer regidor, que no es competencia nuestra esta discusión, incluso reforzada por la intervención de algún regidor que ha puesto en duda algunas excitativas que hemos hecho.

Pues siendo congruentes con eso debemos someter a la consideración, si estamos admitiendo la invasión o no sobre otro órgano de gobierno que incluso trasciende al ejecutivo porque quiero subrayar que es una discusión pública el aumento al Impuesto Sobre Nominas, lo tendrán que definir los señores legisladores.

La propuesta de ingresos se discutirá en el paquete fiscal de Ley de Ingresos y Egresos del Estado de Puebla. Es por su puesto facultad del Ejecutivo proponer iniciativas de ley, pero es el Congreso la máxima soberanía del Estado quien definirá.

Entonces con todo respeto y para no cometer un error, que las escuelas de derecho de las universidades prestigiadas que hay en el Estado y en el país, lo ponen como ejemplo lo que no hay que hacer, yo si quiero someter a la consideración de este Honorable Cabildo si

se admite o se desecha la propuesta que ha hecho el regidor Israel Cante.

Si se admite entonces discutimos en que términos deberá hacerse la excitativa, por lo que solicito al Señor Secretario someta a la consideración del pleno si se admite o no la propuesta del regidor Israel Cante Tobón.

El **Secretario del Honorable Ayuntamiento**, indica: Honorable Cabildo, los Regidores que estén a favor de que sea tomada en consideración la propuesta que hace el Regidor Israel Cante Tobón, sírvanse manifestarlo levantando la mano, dieciocho votos en contra, gracias.

Por la Afirmativa, cuatro.
En contra, diecinueve

Abstenciones, una

Por Mayoría de votos se desecha la propuesta.

El **Presidente Municipal**, señala: gracias Señor Secretario, continúe con el desahogo de la agenda de asuntos generales.

El **Secretario del Honorable Ayuntamiento**, dice: le informo señor presidente que en el listado estaba el turno del regidor Fermín Castillo, quien declina.

Tiene la palabra el regidor Gerardo Corte en Asuntos Generales, presidente.

El **Presidente Municipal**, indica: tiene la palabra el Señor Regidor Gerardo Corte.

El **Secretario del Honorable Ayuntamiento**, dice: perdón hay un error, en el turno Pablo Fernández del Campo.

(AG10).- El **Regidor Pablo Fernández del Campo Espinosa**, señala: Gracias Señor Secretario, Señor Presidente, compañeros Regidores, los integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal en relación con diversas disposiciones del Código Fiscal y Presupuestario y con base en distintas reuniones de trabajo que hemos llevado acabo con el Tesorero Municipal, con miras al paquete fiscal dos mil seis, sometemos a consideración de este Cabildo, la propuesta de dictamen que tiene que ver con reformar, derogar y adicionar diversas disposiciones del Código Fiscal y Presupuestario, mismas que se han hecho

llegar oportunamente a la Secretaría General, por una parte.

Por otra parte tengo otro punto que comentar, no se si lo pueda hacer, Señor Secretario.

El **Secretario del Honorable Ayuntamiento**, dice: adelante Señor Regidor.

El **Regidor Pablo Fernández del Campo Espinosa**, señala: así mismo los integrantes de la comisión que si firmamos, solicitamos otra propuesta que tiene que ver con el paquete fiscal que me he referido y que me voy a permitir dar lectura al acuerdo.

HONORABLE CABILDO.

LOS SUSCRITOS REGIDORES INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE PATRIMONIO Y HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIONES II Y IV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 63 FRACCIÓN IV Y 103 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, 92 FRACCIÓN V Y 94 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL, SOMETEMOS A LA DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DE ESTE HONORABLE CUERPO COLEGIADO, EL DICTAMEN QUE AUTORIZA EN FORMA DE INICIATIVA SEA TURNADA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, REFORMAS, DEROGACIONES Y ADICIONES A DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO FISCAL Y PRESUPUESTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA; POR LO QUE:

CONSIDERANDO

I. Que en términos de lo dispuesto por el artículo 115 fracciones II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la Ley, asimismo manejarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos y de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor.

II. Que de acuerdo a lo establecido por el artículo 63 fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, es facultad de los Ayuntamientos iniciar las leyes y decretos en lo relativo a la Administración Municipal.

III. Que el artículo 103 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, establece que los Municipios tienen personalidad jurídica, patrimonio propio que los Ayuntamientos manejarán conforme a la ley y administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que la legislatura del Estado establezca a favor de aquellos.

IV. Que los artículos 92 fracción V y 94 la Ley Orgánica Municipal, previenen que es facultad y obligación de los Regidores dictaminar e informar sobre los asuntos que les encomiende el Ayuntamiento; así como que éste para facilitar el despacho de los asuntos que le competen, nombrará comisiones permanentes o transitorias que los examinen e

instruyan hasta ponerlos en estado de resolución, dentro de las cuales se encuentra la Comisión de Patrimonio y Hacienda Pública Municipal con el carácter de Comisión Permanente.

V. Que una de las principales responsabilidades del constituyente de Querétaro fue consolidar la aspiración nacional de contar con Municipios Libres.

Bajo esa aspiración subyace la esencia misma y consolidación del federalismo, lo que resulta incuestionable si consideramos que el pueblo de México optó por la alternativa que impidiera que un solo gobierno central pudiera responder a las demandas específicas de cada región, agravadas por las ideas separatistas y los cacicazgos y en cambio, estableciera niveles de gobierno capaces de atender los grandes temas nacionales y los otros los temas domésticos.

La formula para lograr el postulado revolucionario habría de inspirar uno de los más intensos debates de 1917, donde el Constituyente de Querétaro partió de la premisa de que el fortalecimiento municipal, sólo sería posible si contaban con un elemento que le era indispensable, *la autonomía financiera*.

Desde el primer debate, relativo al artículo 115, se proponía depositar en el poder legislativo local, la potestad impositiva en relación a los ingresos municipales, sin embargo, en su fracción II se preveía que la recaudación de todos los impuestos (estatales y municipales) fuera realizada por el Municipio, y que éste, contribuyera a los gastos del Estado en la proporción señalada por la legislatura.

Lo inadecuado del sistema que subordinaba la administración estatal a la recaudación independiente de cada municipio, llevó a la propuesta de Machorro Narváez y Arturo Méndez, para clasificar concretamente los ingresos que debían corresponder al Municipio. Por su parte, Medina y Jara presentaron un voto particular que proponía que la hacienda de los municipios se formará de las contribuciones municipales necesarias para atender sus diversos ramos y de las demás que asigne el Estado a cada Municipio.

La autonomía financiera del municipio encontró su fórmula final en las intensas sesiones de los últimos días de enero de 1917, cuando llegó el turno de debate de la fracción II del artículo 115 y al votar la propuesta del Diputado Ugarte, se aprobó por ochenta y dos votos contra sesenta y dos que *"Los Municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de las contribuciones que señalen las legislaturas de los Estados y que, en su caso serán suficientes para atender sus necesidades"*.

De este texto destaca el establecimiento de la facultad integradora de los ingresos hacendarios municipales, a favor del legislador local, a lo que se sumó el control legislativo del presupuesto, lo que reducía la actividad financiera municipal a la recaudación y erogación de ingresos.

VI. Esta conclusión durante décadas no satisfizo a los defensores de la autonomía Municipal.

Incluso en uno de los más celebres debates de la Suprema Corte de Justicia de la Nación llevó al Máximo Tribunal de la Nación a considerar que Municipio no era un poder.

En efecto, las sesiones de 1, 20, 28 y 31 de marzo de 1919, serían testigos del intenso debate entre los magistrados Gonzáles y Colunga, sobre este tema, y aunque el primero resultará favorecido por la mayoría de los magistrados, se ocuparon de dejar en claro las aspiraciones del espíritu revolucionario sobre el futuro del Ayuntamiento.

El 8 de diciembre de 1982, se aprobó la reforma al artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que entró en vigor el 3 de febrero de 1983.

Derivado de la adecuación, el texto de la fracción IV del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, entre otros importantes aspectos:

6.1. Estableció que la hacienda Municipal estará integrada por los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor, entre las que se encontrarán las contribuciones, incluyendo tasas adicionales que establezcan los Estados sobre la propiedad inmobiliaria, de su fraccionamiento, división, consolidación, traslación y mejora así como las que tengan por base el cambio de valor de los inmuebles.

6.2.- Facultó a los Municipios para celebrar convenios con el Estado para que éste se haga cargo de algunas de las funciones relacionadas con la administración de esas contribuciones. De acuerdo con la exposición de motivos de la reforma, esta facultad de colaboración, derivó del reconocimiento de la carencia de capacidad de los Ayuntamientos, para la recaudación y administración de sus contribuciones.

6.3.- Se estipuló que las participaciones federales, serán cubiertas por la Federación a los municipios, con arreglo a las bases, montos y plazos que anualmente se determinen por las legislaturas de los Estados.

6.4. Se reiteró la facultad del Municipio para aprobar sus propios gastos.

Aun con sus carencias, destaca ya una visión general del manejo de la Hacienda pública no necesariamente supeditado al concepto de ingresos.

VII. A pesar de la reforma y sus bondades aún quedaban pendientes, aspectos relevantes que definir respecto a los Municipios, tales como los derechos exclusivos relacionados a la facultad de iniciativa, la colaboración con los gobiernos y la titularidad de la función catastral.

Fue en la reciente reforma al artículo 115 constitucional, que se resuelve en gran medida las faltas referidas ya que:

- Otorga al Municipio la calidad de gobierno y expresamente establece que ejercerá en forma *exclusiva* sus facultades constitucionales.
- Define diversos servicios públicos cuya contraprestación, fortalecerá en materia de derechos, a las haciendas municipales.
- Faculta a los Municipios, previo acuerdo entre sus ayuntamientos, para que puedan coordinarse y asociarse para la más eficaz prestación de sus servicios públicos o en el mejor ejercicio de las funciones que le correspondan, incluso entre Municipios de dos o más Estados.
- Faculta a los Ayuntamientos, en el ámbito de su competencia, para proponer a las legislaturas estatales las cuotas y tarifas aplicables a impuestos, derechos, contribuciones de mejoras y tablas de valores unitarios de suelo y construcciones que sirvan de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria.
- Prevé que los presupuestos de egresos serán aprobados por los Ayuntamientos con base en sus ingresos disponibles.

VIII. Por su parte el Honorable Congreso del Estado mediante decreto publicado en el Periódico Oficial del Estado el diecisiete de diciembre de mil novecientos noventa y nueve aprobó el Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla, mismo ordenamiento que se propone establecer un orden jurídico que ofrezca a los particulares seguridad y certidumbre en el goce de sus derechos y el ejercicio de sus libertades; genere transparencia en la actividad hacendaria del Estado y propicie la eficiente y eficaz administración de los recursos financieros y fiscales, con una clara y responsable rendición de cuentas.

Para tal efecto, del ordenamiento en cuestión se desprenden los siguientes grandes propósitos:

- Exhaustiva y clara regulación de las relaciones fisco contribuyentes.
- Incorporación de las normas que fundamenten la colaboración administrativa, bajo la visión de gobierno municipal competente para coordinarse con cualquier nivel de gobierno e incluso con entidades dotadas de autonomía constitucional.
- Normar los procesos de elaboración de presupuestos, su ejercicio y control contable.
- Regular los procesos de planeación, contratación, ejercicio y vigilancia de la deuda pública.
- Normar el régimen jurídico de los bienes municipales.

Al concluir la exposición de motivos que dio origen al referido ordenamiento el Congreso Local resumió las razones que impulsaron el decreto manifestando que con el mismo se respondía al compromiso de someter todos los actos de las autoridades al imperio de ley, constituía una respuesta decidida al interés de otorgar mayor certidumbre y seguridad jurídica a los particulares, de fortalecer el valor de la autonomía municipal, de propiciar vínculos de coordinación y colaboración entre los diversos niveles y órdenes de gobierno con el Municipio y de contribuir al desarrollo de un Estado cada vez más sólido.

IX. La respuesta de la presente administración al ejercicio congresional fue la expedición del Reglamento del Código Fiscal y Presupuestario cuya redacción responde a los siguientes propósitos:

- Instituir el deber del Ayuntamiento de procurar el derecho de los particulares a la legalidad, facilitándoles la información que les permita conocer el derecho, forma y tiempos para impugnar los actos de las autoridades fiscales, impidiendo a la vez que éstas retarden injustificadamente su substanciación.
- Definir la competencia arrogada a cada una de las autoridades fiscales, que den seguridad jurídica a los contribuyentes, al precisarse la actuación de las autoridades fiscales, así como la definición de aspectos relacionados a actos de fiscalización, derechos del contribuyente, contenido de los actos administrativos y ejercicio del procedimiento administrativo de ejecución.
- Fortalecer los instrumentos de colaboración al regular la constitución, integración y orientación de fondos destinados a la satisfacción de necesidades de interés público.
- Regular diversos aspectos sustantivos relacionados con la concesión de bienes, como la definición de su naturaleza jurídica, el contenido de los títulos y la incorporación de los principios de publicidad, ejecutividad e imparcialidad, así como otros de carácter adjetivo relacionados con los procesos de asignación de las mismas, nulidad y revocación o caducidad de una concesión.

X. Al iniciar los trabajos tendientes a la elaboración del paquete hacendario 2006, la Comisión identificó los siguientes espacios de oportunidad: **(i)** Principio de legalidad en materia impositiva; **(ii)** Distribución Proporcional y Equitativa de los impuestos sobre la propiedad inmobiliaria; y **(iii)** Planeación Presupuestal.

Sobre cada uno de ellos ha sido planteada la siguiente propuesta:

Principio de legalidad.

Al ser redactado el Reglamento del Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla, en forma de articulado, este gobierno ha reconocido y se ha obligado a observar y salvaguardar la legalidad.

Para ello los diversos órdenes jurídicos han dotado al Municipio de las atribuciones que le permiten observar dicho principio en todas sus vertientes, como son: La iniciativa; Facultad Reglamentaria; y, el doble control de legalidad.

La Honorable Suprema Corte de Justicia de la Nación ha sustentado el criterio de que el principio de legalidad se encuentra claramente establecido en el artículo 31 constitucional, al expresar en su fracción IV, que los mexicanos deben contribuir para los gastos públicos de la manera proporcional y equitativa que dispongan las *leyes*.

A ese principio se ha denominado "*legalidad en materia impositiva*" y conforme al mismo es necesaria una ley formal para el establecimiento de los tributos.

En el caso del Municipio de Puebla, el artículo 111 de la Constitución Local ha establecido con toda precisión que la Ley de Ingresos es el ordenamiento encargado de establecer anualmente las cuotas, tasas y tarifas que habrán de recaudarse por los diversos conceptos de ingreso que integran la hacienda pública municipal, de tal forma que el legislador secundario ha destinado el Código Fiscal y Presupuestario al establecimiento ordenado y sistemático de las normas que regulan las relaciones fisco-contribuyente, así como a la cita de autoridades fiscales y el desarrollo de sus atribuciones.

Respecto al mismo principio de legalidad en materia impositiva, el Máximo Tribunal también ha considerado que se satisface su exigencia cuando el Poder Legislativo competente:

- Determina las cargas fiscales con la que los sujetos pasivos de la obligación deben tributar; y,
- Permite al contribuyente conocer con suficiente precisión el alcance de sus obligaciones fiscales, de manera que no quede margen a la arbitrariedad.

10.1. En observancia de lo anterior, de los trabajos de esta Comisión, se ha determinado la importancia de precisar en el Código Fiscal y Presupuestario los elementos de la relación jurídica-tributaria de diversos ingresos, proponiéndose:

- Establecer el objeto de los servicios que presta la Secretaría de Administración Urbana a solicitud o en rebeldía del usuario por el concepto de Licencia para el derribo o desrame de palmeras o árboles, previo diagnóstico del impacto ambiental.
- Precisar la base gravable de los derechos por obras materiales, la cual se constituye por el volumen de obra a construir, demoler o por el importe del costo del servicio,

para este último se tomará en cuenta: el derribo y desrame de palmeras o árboles.

- Precisar la base gravable de los derechos por anuncios comerciales y publicidad según las características, ubicación, y temporalidad de los mismos, con el objeto de evitar conductas que dañen al erario público e interés social
- Definir el concepto de comercio de barrio, para efectos de derechos por obras materiales, entendiéndose como tales a aquellos establecimientos que atienden la demanda de primera necesidad para el abasto o servicios primarios de uso doméstico (no industrial) o de asistencia escolar.
- Establecer en los derechos por servicios de rastro, que también son sujetos de este derecho, las personas que registren fierros o marcas de ganado en el Padrón de Introdutores.
- Adicionar un capítulo que permita precisar el objeto y clasificación de los ya existentes, derechos por expedición de licencias, permisos o autorizaciones para el funcionamiento de establecimientos o locales cuyos giros sean la enajenación de bebidas alcohólicas o la prestación de servicios que incluyan el expendio de dichas bebidas.

Se determina que los sujetos de estos derechos son las personas físicas o morales que sean propietarios o poseedores de establecimientos o locales cuyo giro implique la enajenación o expendio de bebidas alcohólicas realizada total o parcialmente con el público en general.

Lo anterior en el entendido de que la base gravable de este derecho es el número de licencias o refrendos que correspondan a cada uno de los rubros que exhaustivamente se enumeran

En el mismo sentido y con el objeto de hacer el Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla congruente al artículo 115 constitucional se eliminan las disposiciones que pudieran interpretarse formal o materialmente como violatorias a las prohibiciones del citado numeral, en el sentido de que los ordenamientos locales no contengan exenciones a los impuestos a la propiedad inmobiliaria diversos a los que enumera.

Lo anterior no priva al Ayuntamiento de la posibilidad de establecer los mecanismos que, correspondiendo a una sana política redistributiva o de amplio contenido social, determinen la forma en que atenderá las expresiones más sensibles de desigualdad.

10.2. En términos del artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la competencia de las autoridades es uno de los elementos esenciales del acto administrativo.

De tal forma que diversos criterios del Poder Judicial de la Federación se han ocupado de establecer algunas de las características de la competencia:

- Requiere siempre de un texto expreso para poder existir;
- Su ejercicio es obligatorio para el órgano al cual se atribuye y
- Participa de la misma naturaleza de los actos jurídicos y abstractos.

Las anteriores características encuentran su fundamento en el principio de legalidad, según el cual, las autoridades del Estado sólo pueden actuar cuando la ley se los permite, en la forma y términos que la misma

determina, de tal manera que esta garantía concierne a la competencia del órgano del Estado como la suma de facultades que la ley le da para ejercer ciertas atribuciones.

Este principio se encuentra íntimamente adminiculado a la obligación prevista en el Código Fiscal y Presupuestario de que los actos de autoridades fiscales cuenten con la debida fundamentación y motivación, requisito que a su vez conlleva la observancia de la garantía prevista en el artículo 16 Constitucional e implica que la autoridad, para ser competente, debe haber sido creada y arrogada de atribuciones por quien constitucionalmente tenga facultades para hacerlo.

De esta manera el artículo 26 del Código Fiscal y Presupuestario enumera entre las autoridades fiscales al Director de Registro y Fiscalización, entre cuyas atribuciones medularmente destaca la determinación de los pronósticos anuales de ingresos (incluidos estudios relacionados a los sistemas de coordinación hacendaria) así como la determinación de las metas de fiscalización para cada ejercicio fiscal.

Dicha facultad se encuentra vinculada a la función de ingresos, a las que se suman otras, entre las que se encuentran: La relacionada a la declaratoria de caducidad de las facultades de las autoridades fiscales; La participación para la celebración y participación de convenios de coordinación administrativa; Determinación de la responsabilidad solidaria; Requerimiento a los contribuyentes, responsables solidarios y demás obligados, las declaraciones correspondientes a los conceptos de ingresos coordinados, a fin de comprobar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales; Determinación de la existencia de créditos fiscales, precisar las bases para su liquidación y fijarlos en cantidad líquida, imponer las sanciones fiscales que correspondan, respecto de los ingresos municipales, así como de los coordinados y demás accesorios, a cargo de los contribuyentes obligados y responsables solidarios; y Remisión al Tesorero de las solicitudes que presenten los contribuyentes para declarar la prescripción de los créditos fiscales.

A lo que se suman sus facultades de revisión entre las que destacan las visitas domiciliarias, inspecciones y verificaciones, y demás actos para comprobar el cumplimiento de las obligaciones fiscales de los contribuyentes, responsables solidarios y demás obligados en materia de contribuciones, productos, aprovechamientos y accesorios; a cuya conclusión debería comunicar a las áreas de ingresos sus resultados.

Del resultado del análisis anterior esta Comisión ha considerado que la incorporación de las funciones relacionadas a la fiscalización a la ya existente Dirección de Ingresos, con el objeto de que ésta al incluirla a su estructura funcional, pueda ejecutar desde un mismo plano y a través de un Departamento, el diseño de políticas uniformes de recaudación, fiscalización, control de contribuyentes y ejecución, así como unificar criterios sobre pagos diferidos y el ejercicio de las atribuciones para declarar la caducidad y la prescripción.

Al mismo tiempo propiciará una mejor y única vía de comunicación para el desarrollo de esquemas de coordinación hacendaria y contribuirá a reducir la estructura orgánica de la Tesorería Municipal.

Respecto a la Secretaría de Administración Urbana, al haber sido creada por el órgano competente y asumir las funciones de la entonces Dirección General de Desarrollo Urbano y Ecología, en la presente propuesta se sustituye la denominación de ésta última por la primera.

De esta manera el derecho cumple con el papel de contribuir a establecer un orden jurídico que ofrezca a los particulares, seguridad y certidumbre en el goce de sus derechos y el ejercicio de sus libertades; generar

transparencia en la actividad hacendaria del Estado y propiciar la eficiente y eficaz administración de los recursos financieros y fiscales.

Fortalecimiento de los Principios de Proporcionalidad y Equidad en los impuestos sobre la propiedad inmobiliaria.

En nuestro país, los gravámenes relacionados con la propiedad inmobiliaria constituyen el soporte principal del sistema tributario de los Municipios.

La determinación, administración de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria guardan un estrecho vínculo con la función catastral, de ahí que el rendimiento óptimo de estas fuentes de ingresos dependa en gran medida del desarrollo eficiente, tanto de las funciones de administración tributaria, como las funciones técnicas relativas a la identificación de predios, registro catastral, valuación etc.

En efecto.

El aceptable rendimiento tributario y la eficiente administración de las citadas contribuciones requieren políticas fiscales bien definidas en materia inmobiliaria, una legislación completa y actualizada, la infraestructura técnica adecuada para el desarrollo de las operaciones catastrales, el conocimiento del régimen de propiedad o tenencia de la tierra, el manejo de valores catastrales actualizados, así como los sistemas y procedimientos administrativos acordes a las necesidades de información y control.

La trascendente tarea del catastro ha sido impulsada en la reciente reforma al artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que otorga al Municipio la facultad exclusiva de proponer ante las legislaturas locales las leyes de ingresos de cada ejercicio fiscal, así como la zonificación y tablas de valores unitarios de suelo y construcción, útiles para la determinación de la base de los impuestos sobre la propiedad inmobiliaria.

A este contexto, se suma la política nacional que impulsó la especialización de las tareas del catastro a través de la constitución de entidades de la administración pública, encargadas única y exclusivamente de las tareas de identificación y registro de predios (vinculadas a la integración y actualización del padrón catastral) que implican las tareas básicas de diseño de un sistema de nomenclatura y codificación, regionalización del territorio, levantamientos catastrales, recepción de solicitudes y avisos de propietarios de predio, lo que implica identificar y registrar la propiedad con sus correspondientes características.

Asimismo los órganos o entidades catastrales se han especializado en torno al propósito central de identificar y analizar el sistema de valuación catastral, lo que incluye la actualización de valores y tasas fiscales.

Lo anterior impulsa el propósito de esta Comisión de sustraer de la Dirección de Ingresos la función catastral y especializarla en una nueva Dirección que adicionalmente esté dotada de facultades tales, que conlleven una visión de catastro multifinilario, que actúe en los siguientes rubros:

- Fiscal: Que genere un padrón completo y actualizado de la propiedad raíz y sus características (valor, uso o destino, servicios con los que cuenta, equipamiento etc.) generador de las condiciones que garanticen la proporcionalidad y equidad de los impuestos sobre la propiedad inmobiliaria.

- Urbanístico: Que genera la información que permita conocer a través de la cartografía, zonas urbanas existentes, su distribución, su estado de conservación, los servicios públicos con los que cuenta, favoreciendo el desarrollo y ejecución de la planeación urbana sustentable, entre otros aspectos.
- Económico: Generador de la información precisa del uso actualizado de la tierra y de su potencial, que brinde un adecuado conocimiento de la riqueza y pobreza patrimonial.
- Administrativo: Que contribuya a la adecuada sistematización de la información inmobiliaria del Municipio, los procesos de adquisición o enajenación de inmuebles públicos y sus formas de afectación o aprovechamiento, el ejercicio de facultades para la afectación de la propiedad particular, el desarrollo de sistemas de coordinación para la información inmobiliaria, etc.
- Rural: Que posibilite conocer con precisión los usos de la tierra, su potencial y superficie, el tipo de suelo, su forma, su clima, etc.

Así, en sentido contrario a lo que se propone en materia de fiscalización, respecto a la función catastral esta Comisión propone la especialización del órgano encargado de la misma y el desarrollo de una visión que genere la perspectiva multifuncional de la información.

Por otra parte, desde la expedición del Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla, el Poder Legislativo ha expresado una voluntad concentradora y sistematizadora de las disposiciones hacendarias, de tal forma que de su texto el contribuyente pueda identificar en un sólo cuerpo normativo los elementos de la relación tributaria diversos de la tasa, lo que obedece los principio simplicidad y claridad.

Dado que el valor de la propiedad constituye uno de los elementos principales para la determinación de los impuestos predial y sobre adquisición de bienes inmuebles, de su acertada determinación dependerá el cumplimiento de los principios de proporcionalidad y equidad emanados del artículo 31 de la Constitución de la República, mismos principios que deben en el alcance estrictamente fiscal empleado sin duda por el constituyente, exigiendo que el impuesto se aplique en forma flexible, haciendo que el importe exigido en cada caso corresponda cuantitativamente a las operaciones, ingreso, utilidades o capital que afecta, impidiendo que la contribución resulte exorbitante, ruinosa o prácticamente confiscatoria.

De esta manera acorde a la dinámica de la base impuesta en las últimas disposiciones transitorias de la última reforma del artículo 115 constitucional, y al principio de legalidad en materia impositiva la propuesta que se plantea incluye la incorporación al Código Fiscal y Presupuestario de la disposición que precisa la forma en que el catastro municipal habrá de realizar la zonificación catastral y elaborar y actualizar las tablas de valores unitarios de suelo y construcción que sean remitidas a la Soberanía Congressional para su análisis y en su caso aprobación.

Dicha propuesta se elabora sobre la base de que dada la naturaleza real de este tipo de contribuciones, que forman parte de una reserva constitucional a favor de las haciendas municipales, requieren para su congruencia con los principios emanados del artículo 31 fracción IV de la propia Constitución de la República, que se prevean en la legislación secundaria el o los mecanismos que permitan la correspondencia entre el monto a pagar y el resultado de la obtención del valor de suelo de cada bien inmueble, determinado a partir del resultado de una investigación de valores

indicativos de intercambio, que mediante un proceso de homogeneización de antecedentes permitan determinar la equivalencia de un bien a otro, por ende, tal como lo ha sostenido en diversos y recientes criterios del Poder Judicial de la Federación, los principios de proporcionalidad y equidad se proyectan fundamentalmente sobre el proceso de determinación de los valores unitarios que sirven de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria y a las tasas aplicables para dicho cobro.

Entonces, siendo una responsabilidad del Gobierno la observancia de los referidos principios, es propósito de este documento el adecuado y eficiente cumplimiento de las disposiciones programáticas derivadas de las disposiciones transitorias en la materia, contenidas en la última reforma al artículo 115 constitucional, lo que se logrará mediante una aproximación de la valía indivisa que constituye el bien valuable que da forma a la base gravable de los impuestos predial y sobre adquisición de bienes inmuebles. Con este propósito en la conformación de esta propuesta se ha considerado cuidadosamente que el valor catastral quede constituido como un valor administrativo que sirve de base para determinar los impuestos territoriales, que se considere como indicador de la riqueza de los habitantes de un inmueble, para lo que su componente valor de suelo se aproximará en los términos que para 2006 prevé la Ley de Ingresos, al valor obtenido del valor físico y del valor por capitalización de rentas que arroja el resultado del análisis de la interacción de sujetos en el intercambio inmobiliario, siendo destinadas las tablas de valores a la expresión del criterio para realizar dicha equivalencia considerando la capacidad contributiva.

Al mismo tiempo en la ley se dan los lineamientos que debe seguir el Catastro al realizar los estudios técnicos para determinar la propuesta de valores unitarios, considerando que en esta actividad se está en presencia de un fenómeno dinámico que requiere, como se ha dicho, de un órgano especializado que tenga experiencia en esas materias, quien al emitir la propuesta de las tablas de valores fije índices que den una razonable certeza o justificación racional para evitar arbitrariedades en contra de los gobernados.

Bajo este esquema no resulta necesario modificar la tasa, pues los principios de proporcionalidad y equidad se preservan ya que no se alcanzan los porcentajes máximos de las reformas programáticas constitucionales referidas lo que implica que el impacto fiscal no va en detrimento de la capacidad contributiva de los sujetos pasivos de este impuesto.

Finalmente como una expresión más de la democracia participativa, esta Comisión ha considerado la importancia de que las funciones relacionadas con la obtención de valores unitarios de suelo y construcción de ejercicios subsecuentes, se complemente con la participación de los sectores de la sociedad que, vinculados con las actividades técnicas que se requieren aporten sus conocimientos y opiniones con el objeto de enriquecer el desempeño de la actividad del catastro municipal.

Sin duda este mecanismo, resulta ser un quehacer inédito en el Estado de Puebla, al incorporar la participación social en una función vinculada estrechamente con las áreas de planeación fiscal de un gobierno, lo que sin duda permitirá identificar la función valuatoria como una tarea común.

Planeación Presupuestal.

Del análisis de las disposiciones del Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla, puede advertirse diversos espacios de oportunidad:

- De las normas sobre la conformación del Presupuesto se advierte la ausencia de disposiciones que hagan congruente ese proceso con el de la fiscalización superior, esto es que no se prevé expresamente que en la elaboración de los anteproyectos se considere la incorporación de indicadores que favorezcan la revisión de la gestión financiera, lo que se atribuye a que el Código Fiscal y Presupuestario fue expedido con anterioridad a la Ley del Órgano de Fiscalización Superior.
- No se encuentran contempladas las normas que propicien la planeación presupuestal de mediano plazo.

En el Estudio Económico de México para 2000, la OCDE identificó numerosas formas de mejorar el proceso presupuestario y la administración pública para aumentar la eficacia del gasto público. El organismo reconoce que a la fecha se encuentra pendiente la proyección integral del presupuesto dentro de un marco macroeconómico, con un horizonte temporal dinámico, destacando la necesidad de la existencia de proyecciones a mediano plazo.

- Tampoco se observa el marco normativo que propicie la vinculación entre los presupuestos y los planes de gobierno, de tal forma, que en la planeación del gasto se consideren definiciones uniformes de los objetivos y políticas a corto y mediano plazo, vinculadas a los resultados de su aplicación, así como a la elaboración de los proyectos de presupuestos. En países como Uruguay el Presidente auxiliado por la Oficina de Planeación y Presupuesto (OPP), elabora un presupuesto del ejercicio de su mandato que contiene el gasto corriente, la nómina, los recursos y estimaciones de sus impactos y las normas para la interpretación y aplicación de mecanismos de control del gasto, donde previamente a la conformación del proyecto de presupuesto, cada Unidad Ejecutora elabora un Plan Estratégico de Gestión definiendo los Productos Estratégicos y los Objetivos Estratégicos para el período presupuestario, con su correspondiente período de vigencia.

Los objetivos estratégicos se obtienen a través del logro de las metas anuales definidas a nivel de Centro de Actividad en los Planes Anuales de Gestión uno para cada año del período presupuestario.

Al respecto podemos afirmar que el avance y desenvolvimiento previstos para la economía en un plazo determinado serían el punto de partida de las previsiones presupuestarias para ese mismo período.

Tal y como se afirmaba en el Segundo Programa de Entrenamiento Internacional sobre Procesos Presupuestarios y Administración del Gasto Público, organizado por el Banco Mundial del 19 al 27 de abril de 1999, en Washington, DC, una visión anualizada de los presupuestos y ajena a los objetivos de la planeación limita la posibilidad de las reasignaciones y genera incertidumbre en la consecución de los planes de gobierno, en cambio otra de mediano plazo además de brindar esa certidumbre, permite la adecuada planeación financiera de los inversionistas y mejores oportunidades de acceso a créditos, lo que incrementa las posibilidades de inversión en un territorio.

En ese sentido se considera que el Tesorero debe contar con las atribuciones que le permitan proponer al Cabildo por conducto del Presidente, la definición de los objetivos y políticas a corto y largo plazo, la propuesta de resultados de su aplicación y la asignación

de recursos para su consecución, teniendo en cuenta las prioridades de política definidas para el período de gobierno y las posibilidades que la economía impone a las finanzas públicas.

Catedráticos del Colegio de México, han considerado que en ciertos rubros de gasto, no tan coyunturales, como obras de infraestructura, salud y educación sería conveniente tener presupuestos planeados más allá de un año, eso es que, el gasto de este tipo se destine a inversiones públicas productivas y no se violente el principio de anualidad presupuestal.

No cabe duda que una visión integral de los aspectos presupuestarios, que involucra los elementos rectores del ingreso, el gasto, la deuda pública, la evaluación del ejercicio del gasto, vinculados a esquemas de presupuestos con visión de mediano plazo daría mayor certidumbre y transparencia a las finanzas públicas.

- Adicionalmente resultará necesario que anualmente se realice una revisión de actividades y metas, para el o los ejercicios siguientes, que permita adecuar la distribución de las partidas presupuestales sobre la base de cambios o ajustes en las metas y actividades programadas, lo que resultará congruente con la característica de adaptabilidad de los planes y presupuestos.
- Para lograr lo anterior es necesario que en el marco jurídico se consideren las atribuciones necesarias para orientar y coordinar la planeación, programación, presupuestación y control contable del gasto público municipal, bajo definiciones de estrategia económica y social del gobierno municipal.
- Paralelamente se propone instituir la responsabilidad del Tesorero de realizar el estudio, seguimiento y proyecciones presupuestarias derivadas de los impactos en la hacienda municipal relacionadas, al comportamiento de la fórmula de distribución de participaciones de los sistemas nacional y estatal de coordinación fiscal y de sus políticas de pago anticipado, de la política monetaria nacional, de los fondos integrados por excedentes en ingresos de otros niveles de gobierno, de los programas de apoyo financiero, de los programas que impliquen transferencias a los municipios, de los ajustes a los presupuestos federal y estatales y en general de las demás fuentes de ingresos del erario municipal.
- Para lograr mayor eficiencia en el gasto, también resulta necesario considerar que los proyectos de las entidades se ejecuten previo análisis costo-beneficio o con la evaluación suficiente y que permita planificar el gasto en inversión, definiendo el alcance de los proyectos. Lo que complementara con la eficiente administración de un registro sistemático de proyectos de inversión considerables en el anteproyecto de presupuesto.
- Con el mismo propósito, se incorpora la responsabilidad del Tesorero de proponer al Presidente Municipal las políticas de racionalización de la administración, la reducción proporcional del gasto en el caso de que los ingresos sean menores a los previstos y los mecanismos para reducir los costos de recaudación y cumplimiento, propiciando la modernización y el aumento de la eficiencia de la administración tributaria.

En merito de lo anterior sometemos a la consideración de este cuerpo colegiado el siguiente,

D I C T A M E N

PRIMERO.- Que toda vez que el presente dictamen se presenta por escrito y firmado por los suscritos regidores que integramos la **COMISIÓN DE PATRIMONIO Y HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL**, se solicita que dada la naturaleza de orden público e interés social del presente asunto, se discuta y en su caso sea aprobado.

SEGUNDO.- Que se aprueba en todos sus términos y en lo particular la presente **INICIATIVA DE DECRETO DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO POR EL QUE SE REFORMAN, DEROGAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO FISCAL Y PRESUPUESTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA**, para quedar como sigue:

ARTÍCULO PRIMERO. Se reforman la fracción IX, del artículo 1º, la Fracción III del artículo 23, los incisos b) y d) de la fracción IV del artículo 26, fracción XIII del artículo 36, los incisos d) y e) de la fracción VII del artículo 50, fracción VIII del artículo 67, el párrafo primero del artículo 178, el párrafo primero del artículo 187, el párrafo primero y fracción XX del artículo 226, el artículo 228, el párrafo segundo del artículo 248, el párrafo primero del artículo 263, los párrafos primero, segundo, quinto y séptimo del artículo 268, los párrafos primero, segundo del artículo 269, el párrafo segundo del artículo 271, el artículo 289, el párrafo primero del artículo 330, el párrafo primero del artículo 349, los párrafos primero y tercero del artículo 357, el párrafo primero del artículo 358, el artículo 360, el artículo 365, el párrafo segundo del artículo 368, fracción VI del artículo 372, el párrafo primero del artículo 376, el párrafo primero del artículo 378, el párrafo primero del artículo 386, el artículo 387, las fracciones I y II del artículo 389, fracciones I y II, el párrafo penúltimo y antepenúltimo del artículo 390, el párrafo primero del artículo 399, el párrafo primero del artículo 413, los artículos 418, 420 y 421, el párrafo segundo del artículo 422, el artículo 424 todos del Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla.

ARTICULO SEGUNDO. Se adicionan al Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla la fracción XIV al artículo 36, el ultimo párrafo al artículo 43, los incisos f) y g), a la fracción VII y fracciones XIII, XIV, XV y XVI al artículo 50, el artículo 50 bis, el artículo 66 bis, el artículo 66 bis 1, el artículo 66 bis 2, el artículo 66 bis 3, el ultimo párrafo al artículo 153, en un segundo párrafo el artículo 268 así como las fracciones I, II y III del párrafo quinto del mismo artículo, el párrafo segundo del 269, el artículo 274 bis I, 274 bis II, 274 bis III y 274 bis IV, el párrafo segundo al artículo 297.

ARTICULO TERCERO. Se deroga el artículo 182 del Código Fiscal y Presupuestario del Municipio de Puebla.

Para quedar como siguen:

Artículo 1.- “.....”

IX. SAU.- Secretaría de Administración Urbana del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla.

Artículo 23.- “.....”

Fracciones I y II. “.....”

III. Los demás ordenamientos que contengan disposiciones de orden fiscal, que aplique el Municipio, por prever disposiciones de naturaleza fiscal de su competencia, o las

que deba ejercer como consecuencia de la suscripción de convenios o acuerdos, así como las que aplique supletoriamente.

“.....”

Artículo 26.- “.....”

Fracciones I a III. “.....”

IV. “.....”

- a) “.....”
- b) El Director de Catastro.
- c) “.....”.
- d) El Jefe del Departamento de Registro y Fiscalización.
- e) “.....”

Fracciones V y VI. “.....”

Artículo 36.- “.....”

Fracciones I a XII. “.....”

XIII. Inscribir en el Catastro del Municipio, los bienes inmuebles que le pertenezcan o posean, así como manifestar la existencia, características y modificaciones de dichos inmuebles.

XIV. Las demás que dispongan las leyes, reglamentos y ordenamientos aplicables.

Artículo 43.- “.....”

“.....”

“.....”

“.....”

“.....”

“.....”

Lo previsto en el párrafo anterior será aplicable en el caso de que el pago lo realicen los retenedores.

Artículo 50.- Son facultades de las autoridades fiscales, entre otras:

Fracciones I a VI. “.....”

VII. “.....”

Incisos a) al c). “.....”

- d) Practicar u ordenar la verificación física de toda clase de bienes, así como determinar sus valores correspondientes y revisar o aprobar avalúos.
- e) Revisar o confrontar las manifestaciones o avisos presentados por los propietarios o poseedores de inmuebles, con los datos que obren en su poder o de terceros.
- f) Calificar las manifestaciones o avisos y requerir a los interesados aclaraciones o comprobaciones.

- g) Allegarse de pruebas necesarias para formular denuncia, querrela o declaratoria de perjuicio.

“.....”

Fracciones VIII a XII. “.....”

XIII. Integrar, conservar y actualizar la información catastral del Municipio, a través de un sistema de información multifinalitaria y de las acciones de localización, identificación, levantamiento catastral, registro, determinación de valores unitarios de suelo y construcción aplicables a un predio, valuación, nueva valuación o revaluación y deslinde de bienes inmuebles y en general a través de la ejecución de operaciones catastrales, que permitan obtener las descripción, clasificación, mensura, características físicas y de ubicación de cada predio, de su uso, valor y demás datos necesarios para el cumplimiento de los fines del catastro.

XIV. Ordenar la inscripción de los bienes inmuebles en el padrón catastral y asignarles registro catastral.

XV. Ratificar o rectificar la información a que se refiere la fracción XII del artículo 36 de este ordenamiento.

XVI. Practicar inspecciones de predios con el objeto de obtener información para conformar el catastro y determinar la base de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria.

Artículo 50 bis. La identificación, clasificación, localización y levantamiento de datos de predios, comprende las acciones y trabajos necesarios para determinar sus características, tales como dimensiones, ubicación, uso y la información socioeconómica y estadística que requiere el catastro municipal.

Los registros catastrales estarán integrados de tal manera que, bajo el concepto de registro único, permitan su aprovechamiento múltiple y se puedan generar agrupamientos, ya sean numéricos, alfabéticos, gráficos, estadísticos, índices de referencia y de imágenes.

La Dirección de Catastro administrará, controlará, conservará, actualizará y archivará los registros catastrales, los que podrán ser objeto de altas, bajas y cambios, entendiéndose por:

I. Altas.- Nuevos registros en el padrón que sean resultantes de la inscripción o regularización de un predio, de la inscripción de fraccionamientos o régimen de condominio, de la división de un predio o del registro de predios omisos;

II. Bajas.- Cancelación de registros, debido al desglose de la totalidad de la superficie en lotes, a la fusión de predios o al existir duplicidad de registros, así como otras irregularidades debidamente acreditadas;

III. Cambios.- Modificaciones en los datos registrados de acuerdo con documentos presentados por los particulares y autoridades diversas, como son escrituras, avisos de enajenación, planos de construcción, ratificación de medidas de terreno, sentencias de usucapión ejecutoriadas, cambio de domicilio, entre otros.

Artículo 66 bis. La Dirección de Catastro calculará la base de los impuestos Predial y Sobre Adquisición de Bienes Inmuebles, a través de la determinación del valor catastral de los inmuebles con apego a la zonificación catastral y los valores unitarios para suelo y construcción que resulten aplicables.

La valorización catastral se hará considerando separadamente el suelo y las construcciones o cualquier tipo de mejoras existentes.

El Municipio se dividirá en zonas catastrales. Tratándose de predios urbanos las zonas se dividirán en manzanas y lotes. Si se trata de predios rústicos, las regiones se dividirán en lotes.

La zonificación catastral y las tablas de valores unitarios de suelo y construcción, que serán aprobadas por el Ayuntamiento y sometidas anualmente a la consideración del Congreso se elaborarán conforme a las siguientes bases:

- I. La determinación de la zonificación catastral en zonas urbanas se hará conforme al siguiente procedimiento:

Se demarcará el territorio en zonas catastrales, de acuerdo a las características de homogeneidad de las mismas, determinadas mediante verificaciones de campo, el uso de suelo actual y potencial, grado de urbanización, características de los servicios públicos, infraestructura y equipamiento, tipo y calidad de las construcciones, valores de mercado de la propiedad inmobiliaria, características de las colonias colindantes e índices socio-económicos de los habitantes.

- II. La determinación de la zonificación catastral en zonas rústicas se hará conforme al siguiente procedimiento:

Se delimitará el territorio en zonas rústicas, de acuerdo a las características de las mismas, determinadas mediante las verificaciones de campo, las características de la zona; uso de suelo actual y potencial, profundidad del suelo, accesibilidad, distancia a la zona urbana más próxima, erosión, topografía, pedregosidad, régimen de propiedad y valores de mercado de la propiedad inmobiliaria por hectárea.

- III. La determinación de valores unitarios de suelo se hará conforme al siguiente procedimiento:

Se delimitará de acuerdo a una zona de estudio, dentro de la cual se recopilarán antecedentes de valor de fuentes disponibles para la zona en cuestión, tomando en cuenta las características del terreno, fecha de operación u oferta y datos del informante, por su parte se inspeccionará la zona, calle por calle, comparando, combinando y ponderando los valores y demás factores observados, tomando en cuenta las características predominantes que influyen considerablemente en el valor; área, irregularidad, fondo, frente, pendiente, valores de demérito e incremento de acuerdo a sus características físicas o de ubicación y que influyan significativamente en la variación del valor unitario. Una vez realizado lo anterior, se determinará el valor unitario para dicha zona.

El valor resultante será equiparable al valor de mercado.

La representación de los valores unitarios se realizará en forma numérica y gráfica.

En las zonas urbanas, la unidad de superficie que se tome para el avalúo de la tierra será el metro cuadrado.

En las zonas rústicas, la unidad de superficie será, en todo caso, por hectárea o metro cuadrado cuando por su ubicación colinde con la traza de una carretera estatal o federal.

La unidad de avalúo que se tome en consideración en las tablas de valores aplicables a construcciones será por metro cuadrado o metro cúbico.

IV. La determinación de valores unitarios de construcción se hará conforme al siguiente procedimiento:

Se llevará a cabo una clasificación por tipo y calidad de construcción, determinando el valor unitario efectuando un estudio detallado de presupuesto; considerando el costo de mano de obra, materiales utilizados, instalaciones especiales, accesorios y obras complementarias de cada tipo y calidad de construcción clasificada, considerando factores de ajuste, tales como: depreciación; grado de conservación, edad, deterioro físico reparables e irreparables, obsolescencia funcional y obsolescencia económica.

Los valores unitarios de mano de obra y materiales, equipamiento y uso de construcciones se analizarán a detalle dentro de los presupuestos de obtención del valor unitario de construcción. Para efecto de este artículo se entenderá por:

Equipamiento.- Al conjunto de instalaciones, construcciones, y mobiliario destinado a dotar a una localidad de servicios educativos, culturales, deportivos, recreativos, de comercio, abasto, salud, asistencia, comunicaciones, transportes, de administración pública y en general de satisfactores de necesidades colectivas.

Índice Socioeconómico.- Al indicador de tendencia central que expresa la relación entre un grupo de habitantes y su capacidad adquisitiva.

Lote. Al bien inmueble conformado por un terreno cuyos linderos forman un perímetro continuo.

Manzana: El área territorial delimitada por vías públicas o límites naturales o semejantes, la cual está dividida en lotes de terreno.

Predio. El inmueble constituido por el suelo o por éste y las construcciones adheridas a él.

Tabla de Valores: Es el conjunto de elementos y valores unitarios aprobados por el Congreso para un ejercicio fiscal, contenidos en los planos de las zonas en que se divide el Municipio, respecto al valor del predio, así como la relación con las clasificaciones de construcción y demás elementos que deberán de tomarse en consideración para la valuación de los predios

Valor Catastral.- Es el valor administrativo referenciado en tablas que sirve de base para determinar los impuestos sobre la propiedad inmobiliaria que, considerado como indicador de la riqueza de los habitantes de un inmueble, es la consecuencia de un proceso técnico de valoración que tome en cuenta las características intrínsecas y extrínsecas de un predio, y se obtiene de aplicar para cada predio la operación aritmética consistente en multiplicar las unidades de construcción con las que cuenta el predio, por el valor unitario de construcción que le corresponda de entre los decretados por el Congreso para cada ejercicio fiscal; adicionado con el producto que resulte de multiplicar el número de unidades de suelo con las que cuenta el predio, por el valor unitario de suelo que le corresponda de entre los decretados por el Congreso para cada ejercicio fiscal.

Valor de mercado.- Es el resultado homologado de una investigación de mercado de bienes comparables al del estudio, donde imperan condiciones justas y equitativas entre la oferta y la demanda, lo que a la postre se traduce en un valor comercial, entendiéndose por éste la cantidad expresada en términos monetarios, mediante la cual se intercambiaría un bien en el mercado corriente de bienes entre un comprador y un vendedor que actúan sin presiones ni ventajas entre uno y otro, en un mercado abierto y competido, en las circunstancias prevalecientes a la fecha del avalúo y en un plazo razonable de exposición.

Uso de la construcción. Son los fines particulares a los que se dedica la edificación de un predio determinado.

Valor unitario. Es el valor por unidad de superficie para terrenos y construcciones aprobado por el Congreso.

Valor unitario de construcción. Es el valor determinado por la Dirección de Catastro y aprobado por el Congreso, conforme a los parámetros a que se refiere la fracción IV de este artículo y que permite que el valor de una construcción sea obtenido a partir de la siguiente fórmula:

$$V_c = VUC \times S_C$$

Donde:

V_c = Valor de construcción.

VUC = Valor Unitario de Construcción.

S_c = Superficie de construcción.

Valor de demérito. Es el resultado de la aplicación, bajo criterios técnicos, de coeficientes que reducen el valor unitario de un predio, a partir del análisis del tipo o clase de la tierra, calidad, ubicación, cercanía a vías de comunicación y centros de población, así como las condiciones hidrológicas, humedad, o cualquier otra circunstancia que pueda influir negativamente en el resultado de la valuación.

Valor de incremento. Es el resultado de la aplicación, bajo criterios técnicos, de coeficientes que incrementan el valor unitario de un predio, a partir del análisis del tipo o clase de la tierra, calidad, ubicación, cercanía a vías de comunicación y centros de población, así como las condiciones hidrológicas, humedad, o cualquier otra circunstancia que pueda influir positivamente en el resultado de la valuación.

Valor unitario de mano de obra. El costo de las erogaciones que implica la ejecución de una construcción por el pago de salarios reales al personal que intervenga directamente en ella, incluyendo a quienes ejercen funciones de dirección, y que incluyen todas las prestaciones a cargo de un patrón.

El salario real considera los salarios tabulados de cada categoría de trabajadores de acuerdo con la zona o región en que se ejecutan los trabajos, mientras que para la obtención del valor resultante para cada predio se considera el rendimiento, representado por la cantidad de trabajo que desarrolla el personal que interviene directamente en la ejecución de la construcción.

Valor unitario de materiales. Es el costo que implican los

materiales en la ejecución de inmueble, obtenidos a partir de la base de presupuestos pormenorizados, a cuyo valor resultante es restada la depreciación correspondiente.

Valor unitario de suelo. Es el valor determinado por la Dirección de Catastro y aprobado por el Congreso, conforme a los parámetros a que se refiere la fracción II de este artículo y que permite que el valor de una construcción sea obtenido a partir de la siguiente fórmula:

$$Vs = VUs \times Ss$$

Donde:

Vs= Valor de suelo.

VUS = Valor unitario de suelo.

Ss= Superficie del terreno.

Zona Catastral. La circunscripción del territorio municipal determinada con fines de control catastral de inmuebles, la cual está formada por un grupo de colonias o de manzanas y es elaborada bajo criterios de delimitación, obtenida con base en la homogeneidad que presentan.

Zona Rustica. Es la superficie de suelo que se ubica fuera de las zonas urbanas.

Zona Urbana. La superficie de suelo ubicada dentro de los centros de población, que forma parte del conjunto de edificaciones y trazado de calles, y las superficies que aun no estando edificadas han sido objeto de traza vial y urbanización o que cuente al menos con un servicio público de los siguientes: agua potable, drenaje sanitario, drenaje pluvial, alumbrado público y energía eléctrica.

También se considera Área Urbana la adyacente o periférica a un poblado dotado de alguno de los servicios mencionados, que sean susceptibles de ser dotadas de dichos servicios, partiendo de la infraestructura existente.

Artículo 66 bis. 1. La actualización de la zonificación catastral y de los valores unitarios que ocurra en el transcurso de un ejercicio deberá ser aprobada por el Congreso y se elaborará en las siguientes hipótesis normativas:

La actualización de la zonificación catastral y de los valores unitarios, se llevará a cabo mediante la revisión de las características establecidas en el artículo 66 bis., cuando en una de las zonas existan cambios importantes en su infraestructura o equipamiento urbano, cuando se localicen o constituyan fraccionamientos nuevos, asentamientos irregulares o cualquier otro desarrollo urbano o cuando por algún motivo sufran cambios los valores de mercado de la zona.

La actualización de la zonificación catastral y de los valores unitarios que ocurra en el transcurso de un ejercicio, deberá ser elaborado conforme al siguiente procedimiento:

Aplicando el Índice del Costo de la Construcción Residencial, o el Índice Nacional de Precios al Consumidor, determinados conforme a la legislación aplicable y por las autoridades competentes, ambos aplicables en la fecha de la actualización.

Las propuestas de zonificación, de valores unitarios y su actualización serán elaboradas por el Director de Catastro, sometidas a la consideración del Tesorero.

Para tal efecto la Dirección de Catastro efectuará la investigación de la infraestructura, equipamiento urbano, valor de zona, de los costos de mano de obra y materiales de construcción, así como los valores del mercado inmobiliario que servirán de base a la propuesta de tablas de valores y zonificación.

La Dirección de Catastro mantendrá el acceso directo al Sistema Municipal de Información Inmobiliaria.

Artículo 66 bis. 2. Se crea el Consejo Municipal de Catastro, como un órgano auxiliar de la Tesorería Municipal sin personalidad jurídica, encargado de:

I. Proponer lineamientos para la realización más eficiente y eficaz de los trabajos de identificación y registro de predios, así como de la actualización de la información que administre el Catastro Municipal.

II. Proponer los mecanismos para la mejor administración de los sistemas de nomenclatura y codificación de la propiedad inmobiliaria.

III. Plantear propuestas para mejorar los procesos de valuación individual o colectiva.

IV. Opinar sobre la propuesta de zonificación catastral y la integración de valores unitarios de suelo y construcción que habrán de someterse al Cabildo y posteriormente al Congreso.

V. Aportar información al Director de Catastro con el objeto de enriquecer los criterios y elementos de determinación de valores unitarios de construcción.

VI. Participar en la planeación de las propuestas de política fiscal para la equiparación de valores unitarios de suelo a los valores de mercado.

VII. Sugerir al Director de Catastro los valores indicativos de mercado, basado en características de los inmuebles, sus productos o cualquier otro método que juzgue conveniente, así como la aplicación de métodos de capitalización de ingresos, de costos obtenidos a través de análisis de reposición, de reproducción, residual de terrenos o residual de construcciones o cualquier otro técnicamente sustentable; y,

VIII. Proponer a la Dirección de Catastro criterios para la integración de coeficientes de mérito o demérito, la identificación de lotes tipo y los criterios para determinar niveles de subvaluación.

Artículo 66 bis. 3. El Consejo Municipal de Catastro estará integrado por el Tesorero, el Director de Catastro y el Director de Ingresos, quienes tendrán respectivamente el carácter de Presidente, Secretario y Vocal, por un representante del Colegio de Valuadores del Estado de Puebla, un representante del Colegio de Arquitectos, los representantes de las Universidades, Colegios, Cámaras, profesionales especializados que designe el Presidente, quienes también tendrán el carácter de vocales.

Los integrantes del Consejo Municipal de Catastro, serán removidos de sus cargos a solicitud del órgano o institución que

los hubiere propuesto o por negarse injustificadamente a participar en las sesiones del Consejo.

Todos los integrantes del Consejo Municipal de Catastro tendrán derecho a voz y voto y sus decisiones se tomarán por mayoría de los presentes en cada sesión. En todo caso el Presidente tendrá voto de calidad en caso de empate.

Las integrantes del Consejo Municipal de Catastro puedan nombrar un sustituto.

Las sesiones se sujetarán a lo siguiente:

I. Las sesiones del Consejo Municipal de Catastro serán ordinarias y extraordinarias.

a) Son ordinarias las que se celebren de manera cotidiana, de acuerdo a la periodicidad establecida por el propio Consejo en la primera sesión del año, la que deberá ser convocada por el Presidente dentro del primer mes de cada ejercicio;

b) Son extraordinarias las que sean convocadas para el desahogo de algún asunto urgente.

II. Las sesiones del Consejo Municipal de Catastro se realizarán con la asistencia de cuando menos la mitad más uno de sus miembros

III. El Presidente será responsable de convocar a los miembros del Consejo Municipal de Catastro, a sus sesiones ordinarias y extraordinarias. Para tal efecto, se entenderá que cada miembro tiene como domicilio el que oficialmente corresponda al órgano o institución que lo designa.

IV. El Presidente podrá permitir la participación dentro del Consejo Municipal de Catastro de personas distintas a las referidas en el primer párrafo de este artículo, las que tendrán el carácter de invitadas y podrán emitir opiniones técnicas, pero no tendrán derecho a voto.

V. Las sesiones ordinarias y extraordinarias serán presididas por el Presidente del Consejo Municipal de Catastro, quien establecerá previamente el orden del día, haciéndolo del conocimiento de los demás miembros con una anticipación de por lo menos 72 horas previas a la sesión si es ordinaria o de 24 si es extraordinaria, indicando en todo caso el domicilio, día y la hora en que se desarrollará.

VI. De cada sesión el Secretario del Consejo Municipal de Catastro levantará el acta correspondiente, misma que será firmada por los miembros que participen en la misma, en su caso, el Secretario hará constar la presencia del miembro que se niegue a firmar.

Artículo 67.- “.....”

Fracciones I a VII. “.....”

VIII. Practicar avalúos, nuevos avalúos o revaluaciones de bienes inmuebles, determinar valores provisionales o estimarlos ante la oposición de los propietarios, poseedores o detentadores;

Fracciones IX a XV. “.....”

“.....”

“.....”

Artículo 153.- “.....”

El Impuesto de Adquisición de Bienes Inmuebles, no queda incluido dentro de las hipótesis de no causación a que se refiere el párrafo anterior.

Artículo 178. - BASE.- Es base del impuesto predial, el valor catastral que determine la Dirección de Catastro, conforme a la zonificación catastral y las tablas de valores unitarios de suelo y construcción que apruebe el Congreso para cada ejercicio fiscal y en su caso sus actualizaciones.

“.....”

“.....”

“.....”

“.....”

Artículo 182. – SE DEROGA.

Artículo 187. - BASE. Es base del Impuesto Sobre Adquisición de Bienes Inmuebles, el valor catastral que determine la Dirección de Catastro, conforme a la zonificación catastral y las tablas de valores unitarios de suelo y construcción que apruebe el Congreso para cada ejercicio fiscal y en su caso sus actualizaciones.

“.....”

“.....”

Artículo 226. Son objeto de este derecho, los servicios que preste la SAU, a solicitud o en rebeldía del usuario por los siguientes conceptos:

Fracciones I a XIX. “.....”

XX. Licencia para el derribo o desrame de palmeras o árboles, previo diagnóstico del impacto ambiental; y

Fracción XXI. “.....”

Artículo 228.- La base gravable de este derecho, la constituye:

I. El volumen de obra a construir, demoler;

II. El importe del costo del servicio, para lo que se tomará en cuenta lo siguiente:

III. El derribo y desrame de palmeras o árboles:

a) Palmera o árbol adulto, con un diámetro mayor de 50 centímetros o con una altura mayor de 8 metros; y

b) Palmera o árbol joven, con un diámetro menor de 50 centímetros o con altura menor de 8 metros.

Para efectos de este derecho se entenderá por comercio de barrio, aquellos establecimientos que atienden la demanda de primera necesidad para el abasto o servicios primarios de uso doméstico (no industrial) o de asistencia escolar.

Artículo 248.- “.....”

También son sujetos de este derecho, las personas que registren fierros o marcas de ganado en el Padrón de Introdutores.

Artículo 263.- Son objeto de los derechos los servicios prestados por la Tesorería:

Fracciones I a VII. “.....”

Artículo 268.- Son objeto de estos derechos, la autorización que otorgue la autoridad municipal para la colocación de anuncios comerciales y/o publicidad, en forma temporal, móvil o permanente, en espacios publicitarios públicos o privados, fijos o móviles, siempre que dichos anuncios tengan vista a la vía pública y/o influyan en la imagen urbana del Municipio.

Así mismo, son sujetos de estos derechos, todo tipo de espacios publicitarios, públicos o privados, fijos o móviles, siempre que dichos anuncios tengan vista a la vía pública y/o influyan en la imagen urbana del municipio, que estén en desuso por parte de sus dueños, promotores o anunciantes.

Para efectos de este derecho se entiende por anuncios comerciales y/o publicidad todo medio que proporcione información, orientación e identifique un servicio profesional, marca o producto o establecimiento con fines de venta o comercialización de un bien o servicio, en tanto se realice, ubique, desarrolle o tenga efectos sobre la vía pública del Municipio.

“.....”

“.....”

La expedición de licencias, permisos o autorizaciones, a que se refiere este Capítulo, para años subsecuentes a aquél en el que fueron otorgadas por primera vez, será revalidada anualmente y deberá solicitarse al Ayuntamiento dentro de los plazos que establezca la autoridad municipal, previo pago de los derechos correspondientes y demostrando :

I. Que se encuentra al corriente del pago de derechos de los años anteriores.

II. Que ha cumplido con los programas de mantenimiento del anuncio.

III. Que tiene la capacidad jurídica para solicitar la renovación de la licencia.

“.....”

En el caso que para la expedición de la autorización para la colocación de publicidad se obligue el solicitante a retirarla del lugar en el que la coloque, deberá otorgar fianza por afianzadora debidamente autorizada a favor de la Tesorería, por un monto de 100 días de salario mínimo diario vigente en el Municipio de Puebla al momento de su otorgamiento, para el retiro de la misma.

Artículo 269.- Son sujetos de este derecho, las personas físicas o morales, públicas o privadas, que utilicen espacios para anunciarse en la vía pública del municipio o con vista a la misma, los propietarios o usuarios, de un mueble o inmueble que utilicen para hacer anuncios o publicidad, los promotores de cualquier empresa que anuncien y/o hagan publicidad, así como los

responsables de los productos, servicios o bienes anunciados; debiendo solicitar en todos los casos, la autorización correspondiente

Igualmente son sujetos del pago de estos derechos, toda persona física o moral, pública o privada que coloque anuncios en la vía pública y/o espacios autorizados por el ayuntamiento, que realice o haya realizado algún tipo de cobro por productos, bienes, servicios, o contribuciones al ayuntamiento de Puebla.

Son responsables solidarios en el pago de los derechos a que se refiere este Capítulo, los propietarios o poseedores de predios, fincas o construcciones y lugares de espectáculos en los que se realicen los actos publicitarios, así como los organizadores de eventos en plazas de toros, palenques, estadios, lienzos charros, en autotransporte de servicio público o privado y todo aquél en que se fije la publicidad.

Artículo 271.- “.....”

No causarán los derechos previstos en este Capítulo a quienes realicen:

Fracciones I a III. “.....”

CAPÍTULO XVII

DE LOS DERECHOS POR EXPEDICIÓN DE LICENCIAS, PERMISOS O AUTORIZACIONES PARA EL FUNCIONAMIENTO DE ESTABLECIMIENTOS O LOCALES CUYOS GIROS SEAN LA ENAJENACIÓN DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS O LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE INCLUYAN EL EXPENDIO DE DICHAS BEBIDAS

Artículo 274 bis 1.- Son objeto de este derecho:

- I. El otorgamiento y refrendo anual de licencias de funcionamiento de establecimientos o locales cuyo giro implique la enajenación o expendio de bebidas alcohólicas realizada total o parcialmente con el público en general;
- II. La ampliación o cambio de giro de licencia de funcionamiento; y
- III. Las licencias que para eventos esporádicos se expidan con el carácter de temporales.

Artículo 274 bis 2.- Son sujetos de estos derechos, las personas físicas o morales que sean propietarios o poseedores de establecimientos o locales cuyo giro implique la enajenación o expendio de bebidas alcohólicas realizada total o parcialmente con el público en general;

Artículo 274 bis 3.- Es base gravable de este derecho el número de licencias o refrendos que correspondan a cada uno de los siguientes giros:

- I. Miscelánea o ultramarinos con venta de cerveza y bebidas refrescantes con una graduación alcohólica de hasta 6° Gay Lusak en envase cerrado;
- II. Miscelánea o ultramarinos con venta de bebidas alcohólicas en envase cerrado;
- III. Pulquería;

- IV. Cervecería, alimentos con venta de cerveza;
- V. Restaurante con venta de bebidas alcohólicas;
- VI. Depósito de cerveza;
- VII. Vinatería;
- VIII. Baños públicos con venta de cerveza;
- IX. Billares o boliche con venta de cerveza en botella abierta;
- X. Bar, Restaurante-bar;
- XI. Cantina;
- XII. Salón social con venta de bebidas alcohólicas;
- XIII. Hotel, Motel y Auto hotel con servicio de restaurante-bar;
- XIV. Discoteca;
- XV. Cabaret;
- XVI. Vinatería con servicio de 24 horas.
- XVII. Tienda de autoservicio departamental con venta de bebidas alcohólicas en envase cerrado;
- XVIII. Tienda de autoservicio con venta de bebidas alcohólicas en envase cerrado;
- XIX. Tienda de autoservicio con venta de bebidas alcohólicas las 24 horas en envase cerrado; y
- XX. Cualquier otro giro que implique enajenación o expendio de bebidas alcohólicas en envase cerrado o abierto, no incluida en los anteriores.

Los giros comerciales contemplados en las fracciones anteriores, quedarán sujetos al horario establecido en los reglamentos, acuerdos que expida el Ayuntamiento, o conforme a los acuerdos de coordinación que celebre con otros gobiernos, a efectos de regular y homologar el funcionamiento y horario de diversos establecimientos comerciales con venta de bebidas alcohólicas o de establecer programas de interés público.

Artículo 274 bis 4.- Este derecho se causará conforme a la cuota que señale anualmente la Ley de Ingresos del Municipio, aplicado a la base a que se refiere el artículo anterior.

Artículo 289.- Es competencia de la Tesorería:

- I. Orientar y coordinar la planeación, programación, presupuestación y control contable del gasto público municipal
- II. Asesorar al Presidente en aspectos de relacionados a la planeación, la definición de la estrategia económica y social del gobierno municipal y en la formulación de los planes, programas y políticas consistentes con ella, así como en la elaboración de los proyectos de normatividad interna relacionada al presupuesto y rendición de cuentas que sean sometidos al Cabildo.
- III. Realizar el estudio, seguimiento y proyecciones presupuestarias derivadas de:

- a) Los impactos en la hacienda municipal relacionadas al comportamiento de la fórmula de distribución de participaciones de los sistemas nacional y estatal de coordinación fiscal, de sus políticas de pago anticipado y las oportunidades de coordinación para el aprovechamiento de espacios impositivos o de los incentivos o apoyos para el desarrollo institucional del Municipio;
- b) La política monetaria nacional;
- c) Los fondos integrados por excedentes en ingresos de otros niveles de gobierno;
- d) Los programas de apoyo financiero;
- e) Los programas que impliquen transferencias, subsidios, incentivos o reasignaciones a los municipios;
- f) Los ajustes a los presupuestos federal y estatales;
- g) Las opciones para la obtención de ingresos de capital; y
- h) Las demás fuentes de ingresos del erario municipal.

IV. Considerar en la elaboración del proyecto del presupuesto, los elementos para su evaluación con base en indicadores que permitan medir el grado de cumplimiento de los objetivos y metas programadas y que sean congruentes con los sistemas de control de gestión del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

V. Proponer en el ámbito de su competencia, la definición de los objetivos y políticas a corto y largo plazo, la propuesta de resultados de su aplicación y la asignación de recursos para su consecución, teniendo en cuenta las prioridades de política definidas para el período de gobierno y las posibilidades que la economía impone a las finanzas públicas.

VI. Propiciar que los proyectos de las entidades se ejecuten previo análisis costo-beneficio o con la evaluación suficiente y que permita planificar el gasto en inversión, incluyendo en lo conducente el gasto de capital diferido, definiendo el alcance de los mismos.

VII. Proveer lo necesario para administrar un registro sistemático de proyectos de inversión considerables en el anteproyecto de presupuesto.

VIII. Asesorar al Presidente y al Cabildo en la formulación de los programas de inversiones públicas y de su financiamiento, ajustándose a los límites de endeudamiento acordados por el Congreso.

IX. Establecer los lineamientos internos a fin de que cada entidad previamente a la conformación del proyecto de presupuesto, identifique sus productos y objetivos estratégicos, a través del logro de las metas anuales definidas.

X. Proponer anualmente al Presidente los criterios y propiciar que, se realice una revisión de actividades y metas, para el o los ejercicios siguientes, que permita adecuar la distribución de las partidas presupuestales sobre la base de cambios o ajustes en las metas y actividades programadas, bajo una visión de planeación multianual.

XI. Proponer al Presidente las políticas de racionalización de la administración.

XII. Proponer al Presidente la reducción proporcional del gasto en el caso de que los ingresos sean menores a los previstos.

XIII. Proponer al Presidente los mecanismos para reducir los costos de recaudación y cumplimiento, propiciando la modernización y el aumento de la eficiencia de la administración tributaria.

Los anteproyectos de las entidades en los términos del artículo 299 de este Código se presentarán a la Tesorería para su trámite en la forma que establece el presente ordenamiento.

Artículo 297.- “.....”

En caso de que el Cabildo acuerde realizar pagos que no estén comprendidos en el Presupuesto de Egresos, en el acuerdo correspondiente señalará la fuente de ingresos para cubrir los gastos.

Artículo 330.- El Ayuntamiento al someter al Congreso la iniciativa correspondiente a la ley de ingresos, deberá proponer los montos del endeudamiento neto necesario y acompañar su programa de financiamiento, mismo que contendrá los elementos de juicio suficientes para fundamentar su propuesta, entre los que se encontrará la indicación clara de los recursos que se utilizarán para el pago de los financiamientos y los plazos para su reducción progresiva.

“.....”

Artículo 349.- Es competencia de la SAU:
Fracciones I a XIII. “.....”

Artículo 357.- Las dependencias de la Administración Pública Municipal, deberán presentar a la SAU un programa anual, que contenga sus necesidades inmobiliarias para tener información que funde las políticas y decisiones en la materia.

“.....”

En todos los casos, la SAU verificará que el uso para el que se requieran los inmuebles, sea compatible con las disposiciones vigentes en materia de desarrollo urbano y obtendrá información de la Tesorería sobre la disponibilidad presupuestal para la adquisición de los mismos, debiendo al momento de la adquisición contar con la partida presupuestal autorizada.

Artículo 358.- Para satisfacer los requerimientos de inmuebles que planteen las dependencias, la SAU, con base en la información que arroje el Sistema Municipal de Información Inmobiliaria, aplicará los criterios de asignación de los mismos o los procedimientos de adjudicación que se prevén en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado.

“.....”

Artículo 360.- Las dependencias, solo podrán arrendar bienes inmuebles para su servicio, cuando no sea posible o conveniente su adquisición a juicio de la SAU, quien acreditará tales supuestos, previo informe que le rinda la dependencia solicitante.

Tanto el arrendamiento de inmuebles para oficinas públicas, como la construcción, reconstrucción, adaptación, conservación y mantenimiento de las mismas, se realizará previa validación de los estudios y/o proyectos o programas, por parte de la SAU.

El Presidente previa propuesta de la SAU, propondrá al Cabildo las normas y criterios técnicos para la construcción, reconstrucción, adaptación, conservación, mantenimiento y aprovechamiento de los inmuebles destinados a oficinas públicas municipales.

Artículo 365.- Corresponde al Presidente o al titular del organismo de que se trate según el caso, por conducto de la SAU procurar la remoción de cualquier obstáculo creado natural o artificialmente para el uso y destino de los bienes del dominio público.

Artículo 368.- “.....”

A juicio de la autoridad responsable y siempre que no se afecte el interés público, interpuesto el recurso, dicha autoridad deberá suspender la ejecución de la resolución impugnada previo al otorgamiento de garantía bastante, a juicio de la SAU, que deberá otorgar el recurrente. En este evento la autoridad tomará las medidas que fueren necesarias para salvaguardar los intereses del Municipio.

Artículo 372.- “.....”

Fraciones I a V. “.....”

VI. Cualquier otra prevista en las leyes, reglamentos, disposiciones administrativas o en la concesión misma, que a juicio del Presidente y previo dictamen de la SAU haga imposible e inconveniente su continuación.

Artículo 376.- Respecto de las concesiones, permisos o en las que se establezca que a su término pasarán al dominio del Municipio los inmuebles destinados o afectos a los fines de los mismos, corresponderá a la SAU:

Fraciones I a III. “.....”

“.....”

“.....”

Artículo 378.- Las concesiones sobre bienes del dominio público, podrán rescatarse por causa de utilidad o interés público, mediante indemnización, cuyo monto será fijado por el Catastro Municipal o a juicio de la SAU, por peritos en atención a la especialidad de los bienes materia de la valuación.

“.....”

“.....”

“.....”

Artículo 386.- Si no se diere cumplimiento a lo dispuesto en el artículo anterior, se deja de utilizar o de necesitar el inmueble o se le da un uso distinto al aprobado conforme a este Código y sus reglamentos, las destinatarias deberán entregarlo con todas sus mejoras y accesorios a la SAU o al organismo de que se trate, sin que tengan derecho a compensación alguna. En caso de que las destinatarias incurran en omisión, la propia autoridad otorgante podrá proceder a requerir la entrega del bien y en su defecto, a tomar posesión de él en forma administrativa para destinarlo a los usos que de acuerdo a la política inmobiliaria del Municipio o del organismo resulten más convenientes.

“.....”

“.....”

“.....”

Artículo 387.-En relación con los bienes inmuebles destinados, no se podrá realizar ningún acto de disposición, ni conferir derechos de uso, sin la previa autorización de la otorgante. La inobservancia de lo antes señalado, producirá la nulidad de pleno derecho del acto relativo y la SAU o el organismo según el caso, podrán proceder a la ocupación administrativa del inmueble.

Artículo 389.- “.....”

- I. Las obras de construcción, reconstrucción o modificación de los inmuebles destinados, deberán ser realizadas por la SAU o por el organismo de que se trate, ya sea por administración directa o mediante contrato de obra pública, de acuerdo con los proyectos que apruebe la otorgante, y con cargo al presupuesto de la misma, en el caso de que la destinataria sea la Administración Pública Centralizada o a cargo de la destinataria cuando sea diversa. Esto sin perjuicio de los acuerdos o convenios que suscriba el Municipio o el organismo y que den origen a un destino específico.
- II. La conservación y mantenimiento de los inmuebles destinados, se llevará a cabo de acuerdo con programas anuales que deberán formular las destinatarias que los tengan a su servicio y que aprobará la SAU o el organismo, quienes vigilarán la observancia y cumplimiento de los mismos.

Artículo 390.- “.....”

- I. Las obras de construcción, reconstrucción o modificación de dichos bienes las realizará la SAU o el organismo según el caso, por administración directa o por contrato, de acuerdo con los proyectos que para tal efecto formule la otorgante de los destinos, y con cargo a los destinatarios, en forma y términos que previamente deberán convenirse; y
- II. En todos los casos, tratándose de obras de adaptación y de aprovechamiento de inmuebles municipales, los proyectos, correspondientes deberán ser aprobados por la SAU o el organismo, y su ejecución será supervisada por la misma.

La SAU o el organismo, de acuerdo con los estudios y evaluaciones que haga del uso o aprovechamiento de los espacios de los inmuebles de su propiedad, podrán determinar la redistribución o redesignación de áreas entre las destinatarias, para cuyo efecto dictará y tramitará las medidas administrativas que sean necesarias.

La conservación y mantenimiento de los inmuebles a que se refiere este artículo, se realizará de acuerdo con un programa que para cada caso concreto formule la SAU o el organismo según el caso, con la participación de las instituciones ocupantes. La realización del mismo se hará en la forma y términos que determine la otorgante del destino.

“.....”

Artículo 399.- La enajenación de bienes a particulares, se realizará considerando que el precio de venta no sea menor al valor catastral actualizado. La convocatoria se publicará con quince días de anticipación por lo menos, en el Periódico Oficial y en el diario de mayor circulación en el Estado a juicio de la SAU.

“.....”

Artículo 413.- La SAU o el titular de cada organismo descentralizado municipal según el caso, será responsable de que se inscriban en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio que corresponda, los actos que conforme a la ley sean registrables y se vinculen a los bienes de propiedad municipal, y que en forma enunciativa y no limitativa son:

Fracciones I a VI. “.....”

“.....”

Artículo 418.- Se crea el Sistema Municipal de Información Inmobiliaria, mismo que será administrado por la SAU y tendrá por objeto la integración de los datos de identificación física, antecedentes jurídicos y administrativos de los inmuebles Municipales que por cualquier concepto usen, administren o tengan a su cuidado las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal y de las demás instituciones públicas y privadas.

Artículo 420.- El Ayuntamiento determinará las normas y procedimientos para la integración y envío a la SAU de la información para el funcionamiento y actualización del Sistema Municipal de Información Inmobiliaria.

Artículo 421.- Se sancionará con multa de cien a diez mil veces el salario mínimo general diario vigente para el Estado de Puebla a quien, vencido el término señalado en la concesión, permiso o autorización que se haya otorgado para la explotación, uso o aprovechamiento de un bien del dominio público, no lo devolviera a la autoridad correspondiente dentro del término de treinta días naturales siguientes a la fecha del requerimiento administrativo que le sea formulado por la SAU o por el titular del organismo de que se trate según el caso.

Artículo 422.- “.....”

Las obras e instalaciones que sin concesión o permiso se realicen en los bienes de propiedad municipal o en los bienes propios de un organismo, se perderán en beneficio de éstos en su caso, la SAU o el titular del organismo, ordenará que las obras o instalaciones sean demolidas por cuenta del infractor, sin que proceda indemnización o compensación alguna.

“.....”

Artículo 424.- A los Notarios Públicos que autoricen actos o contratos en contra de las disposiciones de este ordenamiento, independientemente de la responsabilidad en que incurran, la SAU podrá sancionarlos con multa de veinte a cinco mil veces el salario mínimo general diario vigente para el Estado de Puebla.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS.

PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial.

SEGUNDO. Se derogan las disposiciones que se opongan al presente decreto.

TERCERO. Los convenios, actos jurídicos o administrativos, títulos, acuerdos, ordenes y circulares que a la fecha de la entrada en vigor del presente decreto, se refieran a la DGDUE deberán ser considerados haciendo referencia a la SAU.

CUARTO. Serán validos los actos administrativos pronunciados por la Dirección de Registro y Fiscalización. Los procedimientos que haya dicha Dirección iniciado y no se encuentren concluidos a la fecha de inicio de la vigencia del presente decreto, serán continuados por el Departamento de Registro y Fiscalización de la Dirección de Ingresos, ambas de la Tesorería.

QUINTO. Las disposiciones legales, acuerdos, ordenes, circulares, en que se haga mención de la Dirección de Registro y Fiscalización, se entenderá, a la fecha de entrada en vigor del presente decreto, que se refieren a la Dirección de Ingresos.

SEXTO. Las disposiciones legales, acuerdos, ordenes, circulares, actos administrativos, avalúos y en general todos los actos relacionados con el desarrollo de operaciones catastrales, en que se haga mención al Departamento de Catastro, se entenderá a la fecha de entrada en vigor del presente decreto, que se refieren a la Dirección de Catastro de la Tesorería.

TERCERO.- Se instruye al Presidente Constitucional y al Secretario General, ambos de este Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, para que realicen las gestiones necesarias tendientes a que el presente documento se envíe al Honorable Congreso del Estado de Puebla, para su aprobación y posteriormente su publicación en el Periódico Oficial.

ATENTAMENTE.- “SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”.- H. PUEBLA DE Z. A 14 DE OCTUBRE DE 2005.- LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE PATRIMONIO Y HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL.- REG. PABLO FERNÁNDEZ DEL CAMPO ESPINOSA.- REG. JOSE MANUEL JANEIRO FERNANDEZ.- REG. CESAR JOSE SOTOMAYOR SÁNCHEZ.- REG. LUZ MARIA MONSERRAT CABRERA MONTAÑO.- RÚBRICAS.

Por lo que solicito Señor Secretario, se sometiera a la consideración de los Señores Regidores.

El **Secretario del Honorable Ayuntamiento**, indica: de acuerdo a lo que establece la Ley Orgánica Municipal en el artículo 52, las ausencias temporales en una sesión de Cabildo del Presidente Municipal, deberán ser cubiertas por el Presidente de la Comisión de Gobernación, Justicia y Seguridad Pública, de tal manera que la conducción la tiene el Regidor Gerardo Corte.

El **Regidor Gerardo Osbaldo José Corte Ramírez**, manifiesta: esta a la consideración de los señores regidores la propuesta del Regidor Pablo Fernández del Campo.

Tiene la palabra el Regidor José Manuel Janeiro Fernández.

El **Regidor José Manuel Janeiro Fernández**, dice: gracias señor, yo quisiera preguntar al señor Presidente de la Comisión de Hacienda, que explicara un poco más esta propuesta.

Ya que esta propuesta no fue tratada en Comisión de Hacienda, no quiere decir que uno este en contra de ella, si no que no estuvo en la orden del día de las últimas sesiones de la Comisión de Hacienda, en las cuales estuvimos la Regidora Luz María, el Regidor Pablo Fernández del Campo y un servidor.

Entonces al no haber estado dentro de la orden del día, tampoco haber sido tratada en asuntos generales, si quisiera que el Señor Presidente de la Comisión, que si bien tiene el derecho de presentar todo lo que tiene que presentar, pues amplíe otro poco más la explicación de lo que se pretende con esto y en que términos. Es la propuesta ya que no fue tratada en Comisión de Hacienda.

El **Regidor Pablo Fernández del Campo Espinosa**, indica: con todo gusto respondo a lo que tiene que ver con cuestiones de interés público y de interés del cabildo, señor regidor que me antecedió en el uso de la palabra.

No lo haré así con protagonismo personales que no se a donde pretenden que nos lleven en el escándalo público.

A manera de introducción muy breve porque recordaran que este tema a todos los que asistieron no nada más los miembros de la comisión, si no que estábamos diez Regidores, en una de las tantas reuniones que se llevaron acabo, acudió no solo el Tesorero Municipal sino también el director de Ingresos.

Y ahí de manera muy clara, muy amplia fue una reunión de mas de tres horas, previa a una en que usted y yo ya habíamos participado anteriormente ahí se nos explico cual era el alcance de las reformas del Código Fiscal y Presupuestario.

El **Regidor José Manuel Janeiro Fernández**, señala: una moción Señor Regidor, una moción.

El **Regidor Pablo Fernández del Campo Espinosa**, dice: y en congruencia con estas reformas.

El **Regidor José Manuel Janeiro Fernández**, señala: una moción.

El **Regidor Pablo Fernández del Campo Espinosa**, dice: nada más termino.

El **Presidente Municipal**, indica: Señor Regidor Pablo Fernández, le solicita una moción el regidor Janeiro, ¿la acepta?.

El **Regidor Pablo Fernández del Campo Espinosa**, señala: no, señor presidente

El **Presidente Municipal**, manifiesta: continúe Señor Regidor.

El **Regidor Pablo Fernández del Campo Espinosa**, dice: en congruencia con lo que estaba explicando derivado de las reformas, adiciones y derogaciones del Código Fiscal y Presupuestario, venía precisamente una que tiene que ver con el impuesto que se le cobra en particular de manera diferenciada el día de hoy a los pensionados y jubilados.

Y para ser congruentes dentro del proceso, dentro de la coordinación procesal que tiene que seguir este órgano deliberativo, sería el parlamentarismo.

Tendremos que proponer el día de hoy, la condonación que mediante un acuerdo estaría facultado el Cabildo, para este grupo tan sensible de la sociedad.

En resumen, y para no quitarle más el tiempo a los Regidores, yo me centraría en que se aprobara la propuesta de acuerdo para que se vote ahorita o se regrese a comisión, así como las modificaciones al Código Fiscal y Presupuestario.

El **Presidente Municipal**, indica: gracias Señor Regidor, tiene la palabra el Secretario del Ayuntamiento.

El **Secretario del Honorable Ayuntamiento**, señala: Señores Regidores, señoras con el único propósito de orientar el trámite que establece la Ley, en términos de la presentación de lo que sería el paquete fiscal la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos.

Y para dar cumplimiento a la exigencia jurídica a la que estamos obligados, en términos de coordinación

procesal le corresponde a la comisión discutir las reformas al Código Fiscal y Presupuestario.

Derivada de la revisión del Código Fiscal y Presupuestario, la aprobación en su caso de la Ley de Ingresos y las condonaciones que se pudieran orillar derivado de esa ley, para finalmente tener correspondencia el ingreso con el egreso y aprobar el Presupuesto de Egreso.

Lo comento porque lo que procede es una vez presentándolos dos dictámenes se turnen a comisión para que sea revisado formando parte integrante del paquete fiscal, los dos dictámenes que acaba de presentar el regidor Presidente de la Comisión de Hacienda, Pablo Fernández del Campo.

Serian integrantes los dos documentos, los dos dictámenes, integrantes del paquete fiscal y dar cumplimiento lo que señala la ley en términos de la aprobación de la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos.

Presidente, Regidores, el trámite es turnar a la comisión.

El **Presidente Municipal**, indica: algún regidor quiere hacer uso de la palabra.

Tiene la palabra el Regidor Loyola.

El **Regidor Arturo Loyola González**, dice: si efectivamente lo que manifiesta el Regidor Janeiro, fue en ese sentido porque estuvimos presentes en esa reunión y el comentario fue que si se iba a seguir este tipo de prestación a los jubilados y pensionados.

A lo que el Tesorero manifestó que sí, fue a pregunta expresa incluso del regidor Janeiro, nada más que efectivamente también fue únicamente en esos términos, no hubo votación de ningún tipo.

El **Presidente Municipal**, indica: pues si no hay alguno otra intervención, se turnan a comisiones los dictámenes respectivos.

Continuaríamos con el desahogo del orden del día.

El **Secretario del Honorable Ayuntamiento**, dice: el último punto de la orden del día en Asuntos Generales, lo tiene el Regidor Gerardo Corte.

Debo aclarar que estaba listado el Regidor David Barboza, pero ha declinado, de tal manera que es el último punto.

El **Presidente Municipal**, dice: gracias, tiene la palabra el Regidor Gerardo Corte.

(AG11).- El Regidor Osbaldo Gerardo José Corte Ramírez, señala: son dos puntos.

HONORABLE CABILDO:

EI SUSCRITO REGIDOR GERARDO JOSE CORTE RAMIREZ, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE GOBERNACION, JUSTICIA Y SEGURIDAD PUBLICA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA, CON FUNDAMENTO POR LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 105 FRACCIÓN III DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, 78 FRACCIÓN IV, 92 FRACCIÓN V DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL, 27, 28 FRACCIONES VIII Y IX, DEL CÓDIGO REGLAMENTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA, PRESENTO A ESTE HONORABLE CABILDO INFORME QUE RINDE LA CONTRALORIA MUNICIPAL, CON RELACIÓN A LA INSTRUCCIÓN DE CABILDO EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA TREINTA DE JUNIO DEL AÑO EN CURSO, POR LO QUE:

C O N S I D E R A N D O

I.- Que los Municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la Ley. Los Ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las Leyes en materia Municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los Bandos de Policía y Gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública Municipal tal como lo estipula los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 105 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla.

II.- Que, son atribuciones de los Ayuntamientos expedir Bandos de Policía y Gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, referentes a su organización, funcionamiento, servicios públicos que deban prestar y demás asuntos de su competencia, sujetándose a las bases normativas establecidas por la Constitución Política del Estado libre y Soberano de Puebla, vigilando su observancia y aplicación, de acuerdo a lo que establece la fracción IV del artículo 78 de la Ley Orgánica Municipal..

III.- Que el artículo 92 fracción V, establece como facultades y obligaciones de los regidores, dictaminar e informar sobre los asuntos que les encomiende el propio ayuntamiento.

IV.- Que los Regidores forman parte del cuerpo colegiado que delibera, analiza, resuelve, avalúa, controla y vigila los actos de administración y del Gobierno Municipal, conforme a lo dispuesto en el artículo 27 del Código Reglamentario Municipal.

V.- Que, entre las obligaciones de los Regidores, se encuentran las de proporcionar al ayuntamiento todos los informes o dictámenes que les sean requeridos sobre las comisiones que desempeñen, así como vigilar el cumplimiento de las disposiciones normativas aplicables, disposiciones administrativas y circulares emanadas del Ayuntamiento, en términos de lo establecido por las fracciones VII y VIII del artículo 29 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.

VI.- Que, en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha treinta de junio del año en curso, fue instruido el Contralor Municipal para que informará a los servidores públicos municipales y a la Ciudadanía en General del contenido del Código de Ética para el Municipio de Puebla, aprobado en la citada sesión.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se rinde el siguiente:

I N F O R M E

Mediante circulares números 09 y 010, el C. C. P. Víctor Gerardo Gabriel Chedraui, Contralor Municipal, remitió el Código de Ética para el Municipio de Puebla a los titulares de las Dependencias del Honorable Ayuntamiento, requiriéndoles a su vez su apoyo para la entrega a los funcionarios adscritos a su dependencia.

Por oficio No. CM-T-660/2005, signado por el Contralor Municipal, se solicitó a la Dirección de Tecnologías de la Información de la Secretaría de Administración, se fijara en el portal web del Honorable Ayuntamiento el Código de Ética para consulta del público en general.

A fin de hacerlo del conocimiento de los Diversos Sectores Sociales, se envió ejemplares a:

- A) Las Cámaras Empresariales
- B) Instituciones de Educación Superior.

Anexo se encuentran copias de los oficios enviados y a que se refiere el presente informe.

ATENTAMENTE.- "SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN".- H. PUEBLA DE Z. 14 DE OCTUBRE DE 2005.- C. P. VÍCTOR GERARDO GABRIEL CHEDRAUI.- CONTRALOR MUNICIPAL.- REG. GERARDO JOSE CORTE RAMIREZ.- PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE GOBERNACION, JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA.- RÚBRICAS.

Es cuanto señor Presidente.

El **Presidente Municipal**, indica: está a la consideración el documento que ha presentado el Regidor Gerardo Corte.

Gracias, continúe Regidor Corte.

(AG12).- El **Regidor Osbaldo Gerardo José Corte Ramírez**, señala: gracias señor Presidente, el siguiente Punto de Acuerdo, que presento de once Regidores y voy a leer sus nombres, Gerardo José Corte Ramírez, Jorge Arturo Cruz Lepe, Pablo Fernández Del Campo Espinosa, José Luis Rodríguez Salazar, María Altagracia Zamora Specia, María Luisa De Los Ángeles Meza Y Viveros, Eduardo Cue Moran, Ernesto Lara Said, Arturo Loyola González, Amanda Olivares Philip Y José Manuel Janeiro Fernández, con la aclaración de que faltan dos firmas.

Aquí hacia falta una situación que el Partido Acción Nacional nos pidió que en el Punto de Acuerdo se implementara una fracción que ya esta aquí.

Si me permiten le doy lectura.

HONORABLE CABILDO:

LOS SUSCRITOS REGIDORES GERARDO JOSÉ CORTE RAMÍREZ, JORGE ARTURO CRUZ LEPE, PABLO FERNÁNDEZ DEL CAMPO ESPINOSA, JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ SALAZAR, MARÍA ALTAGRACIA ZAMORA SPECIA, MARÍA LUISA DE LOS ANGELES MEZA Y VIVEROS, EDUARDO CUE MORAN, ERNESTO LARA SAID, ARTURO LOYOLA GONZÁLEZ Y AMANDA OLIVARES PHILIP Y JOSÉ MANUEL JANEIRO FERNÁNDEZ, INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA; CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 123 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 115, 139 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, 78 FRACCIONES XXIII, XXXI Y XLVII, Y 92 FRACCIONES IV, V Y VII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL; 3, 4, 6 DE LA LEY DE TRAJADORES AL SERVICIO DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA, SOMETEMOS A ESTE HONORABLE CUERPO COLEGIADO, EL PUNTO DE ACUERDO, POR EL QUE SE APRUEBA OTORGAR BASE A LOS EMPLEADOS DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA, POR LO QUE:

C O N S I D E R A N D O

Que de acuerdo a lo establecido por el artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil; al efecto, se promoverán la creación de empleos y la organización social para el trabajo, conforme a la ley.

Que las relaciones de trabajo entre los Municipios y sus trabajadores, se regirán por las leyes que expidan las legislaturas de los Estados con base en lo dispuesto por el artículo 123 de esta Constitución, y sus disposiciones reglamentarias, en términos de lo dispuesto por el

segundo párrafo de la fracción VIII del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Que el Gobierno, en el ámbito de su competencia y conforme lo estipulado en el artículo 123 de la Constitución Política del Estado de Puebla, vigilará y estimulará el debido cumplimiento de las leyes y demás disposiciones que se dicten en materia de trabajo y previsión social, educación, fomento agropecuario, vivienda y cualesquiera otras que siendo de orden público tiendan al mejoramiento de la población y a la justicia social.

Que el Estado garantiza a sus servidores de base, no designadas por elección ni nombrados para un periodo determinado, la inamovilidad de sus cargos, de los que sólo podrán ser suspendidos o separados por causa justificada, y disfrutarán de los beneficios y prerrogativas que se establezcan en la ley de la materia, en términos de lo establecido por el artículo 139 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla.

Que, entre las atribuciones del Ayuntamiento se encuentra la de crear y suprimir empleos municipales según lo exijan las necesidades públicas y señalar, aumentar o disminuir las respectivas erogaciones, teniendo en cuenta las posibilidades del erario y las disposiciones de la Ley, en términos de lo establecido por el artículo 78 fracción XXIII de la Ley Orgánica Municipal.

VI.- Que para el despacho de los asuntos municipales habrá el número de servidores que sea necesario, de acuerdo con el presupuesto de egresos, debiendo el Municipio observar por lo que a sus trabajadores se refiere las disposiciones que rijan las relaciones de trabajo entre el Estado y sus trabajadores, en todo aquello que sea conducente, en términos de lo establecido por los artículos 276 y 277 de la Ley Orgánica Municipal.

VII.- Que, considerando que trabajador es toda persona que preste un servicio físico, intelectual o de ambos géneros, en virtud de nombramiento expedido por el Presidente Municipal en acuerdo de Cabildo, y que los nombramientos deberán reunir los siguientes requisitos: nombre, nacionalidad, edad, sexo, estado civil, domicilio, la categoría del empleo conforme al escalafón, el carácter del nombramiento de base, de confianza, supernumerario o por obra determinada y el salario asignado conforme al presupuesto de egresos vigente, en términos de lo establecido por los artículos 3 y 4 de la Ley de Trabajadores al Servicio del Ayuntamiento del Municipio de Puebla.

VII.- Que este Ayuntamiento está puesto en fomentar la creación de empleos en el Municipio, acorde a los programas que para tal efecto se implementen, con la finalidad de fomentar el desarrollo urbano del Municipio, el empleo de personas técnicas o manuales exclusivamente con residencia en el Municipio, capacitar a obreros, para mandos intermedios entre ejecutivos y empleados, en términos de lo establecido por la fracción XLVII del artículo 78 de la Ley Orgánica Municipal.

VIII.- Que son trabajadores de base los que no son supernumerarios ni de confianza y tendrán el carácter de inamovibles salvo caso de escalafón, debiendo ser de nacionalidad mexicana y de preferencia poblanos y sólo podrán ser sustituidos por extranjeros cuando no exista mexicano que pueda prestar dicho servicio; la designación será decidida por acuerdo del Ayuntamiento, de acuerdo a lo establecido por los artículos 6 y 10 de la Ley de Trabajadores al Servicio del Ayuntamiento del Municipio de Puebla.

IX.- Que en términos de lo establecido por la cláusula 12 de las Condiciones Generales de Trabajo vigentes a partir del uno de abril de dos mil cuatro, se consideran trabajadores de base todos aquellos que presten sus servicios en el Ayuntamiento en actividades permanentes, con excepción de aquellos expresamente contratados para trabajos por obra o tiempo determinado de acuerdo a lo establecido en el artículo 7 de la Ley, así como los trabajadores de confianza a que se refiere el artículo 8 del mismo ordenamiento.

X.- Que, el Ayuntamiento se obliga a dar la base a todos los trabajadores que desempeñen trabajo que por su naturaleza sea de carácter permanente, cumpliendo 30 días ininterrumpidos de labores sin nota desfavorable en su expediente de acuerdo a lo establecido en el artículo 17 de la Ley. El sindicato propondrá por escrito al trabajador o trabajadores que deban ocupar puestos de plantas, en términos de lo establecido por la cláusula 30 de Condiciones Generales de Trabajo vigentes a partir del uno de abril de dos mil cuatro.

XI.- Que a fin de fomentar el empleo en el Municipio de Puebla, este Honorable Ayuntamiento, considera procedente otorgar base, a los siguientes trabajadores:

NOMBRE	EDAD	CATEGORIA	CONTROL	ADSCRIPCION
ANTONIO CRUZ VASCONSELOS	36	AUXILIAR DE SERVICIOS	98463	S.A.U.O.P.E. ANTIRRÁBICO
MARIA OLIVA HERNANDEZ TORRES	32	ADMINISTRATIVO ESPECIALIZADO	300603	S.A.U.O.P.E. ANTIRRÁBICO
JOSE FAUSTO MIGUEL JUAREZ ROSAS	58	AUXILIAR DE SERVICIOS	225748	S.A.U.O.P.E. ANTIRRÁBICO
JESUS ENRIQUE MARTINEZ GUILLEN	29	AUXILIAR DE SERVICIOS	99843	S.A.U.O.P.E. ANTIRRÁBICO
OSCAR REYES CALDERON	58	AUXILIAR DE SERVICIOS	226693	S.A.U.O.P.E. ANTIRRÁBICO
JOSE VICTOR XIQUE JUAREZ	40	AUXILIAR DE SERVICIOS	96829	S.A.U.O.P.E. ANTIRRÁBICO
ALEJANDRA PAZ MARTINEZ	29	TECNICO ADMINISTRATIVO	302602	COORDINACION ADMINISTRATIVA DE LA SECRETARIA GENERAL
ALEJANDRO LOPEZ LEAL	27	ADMINISTRATIVO ESPECIALIZADO	301458	OFICIALIA DE PARTES COORDINACION ADMINISTRATIVA DE LA SECRETARIA GENERAL
ROBERTO GARCIA ROSALES	37	TECNICO ADMINISTRATIVO	302496	S.A.U.O.P.E. ADMINISTRACION URBANA SUPERVISION
JOSE ROMAN MORALES HUERTA	22	ADMINISTRATIVO	226416	GOBERNACION MUNICIPAL SECRETARIA DE FOMENTO ECONOMICO Y TURISMO EMPLEO
GUADALUPE IVONNE RAMOS NAVARRO	33	TECNICO ADMINISTRATIVO	303475	S.A.U.O.P.E. DEPTO. MAQUINARIA
MARCO ANTONIO MOLINA CASELIN	32	ADMINISTRATIVO	301521	S.A.U.O.P.E. DEPTO. MAQUINARIA
MANUEL RODRIGUEZ HUERTA	68	TECNICO	225765	S.A.U.O.P.E. DEPTO. MAQUINARIA
RAFAEL AGUIRRE LUNA	36	AUXILIAR DE SERVICIOS	303644	S.A.U.O.P.E. DEPTO. MAQUINARIA
RAFAEL JESUS MARMOLEJO SALAZAR	45	ADMINISTRATIVO	100421	S.A.U.O.P.E. DEPTO. MAQUINARIA
ANTONINO JAIME PEREZ HERNANDEZ	34	AUXILIAR DE SERVICIOS	225351	S.A.U.O.P.E. DEPTO. MAQUINARIA

(C28/CO10 SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA CATORCE DE OCTUBRE DE 2005.

JOSE HUMBERTO ORTEGA MUÑOZ	32	TECNICO	301350	S.A.U.O.P.E. DEPTO. MAQUINARIA
LUIS BASILIO RODRIGUEZ	27	AUXILIAR DE SERVICIOS	303240	S.A.U.O.P.E. DEPTO. MAQUINARIA
ELIAS PEREZ FERNANDEZ	34	TECNICO	225367	S.A.U.O.P.E. DEPTO. MAQUINARIA
CHRISTIAN HERNANDEZ LIMA	24	ADMINISTRATIVO	226529	SECRETARIA DE FOMENTO ECONOMICO TURISMO Y EMPLEO
ARTURO HERRERA MARTINEZ	28	ADMINISTRATIVO	97444	SECRETARIA DE FOMENTO ECONOMICO TURISMO Y EMPLEO
ARTURO HERNANDEZ MARTINEZ	38	TECNICO ADMINISTRATIVO	6080	SECRETARIA DE FOMENTO ECONOMICO TURISMO Y EMPLEO
PEDRO DIAZ ROMERO	55	OFICIAL	225640	S.A.U.O.P.E. DEPTO. MAQUINARIA
JOSE HILARIO EUSEBIO COMISARIO PEREZ	44	OFICIAL	301851	S.A.U.O.P.E. DEPTO. MAQUINARIA
GUADALUPE ARCE PEREZ	55	AUXILIAR DE SERVICIOS	225647	S.A.U.O.P.E. DEPTO. MAQUINARIA
CASIMIRO RODRIGO HUEY GARCIA	64	AUXILIAR DE SERVICIOS	303645	S.A.U.O.P.E. DEPTO. MAQUINARIA
JOSE JUAN CALVA BAUTISTA	33	OFICIAL	225041	S.A.U.O.P.E. DEPTO. MAQUINARIA
JOSE GUILLERMO CARRANCO LOPEZ	47	ADMINISTRATIVO	98120	S.A.U.O.P.E. DEPTO. MAQUINARIA
CATALINO TOMAS TLATELPA GALINDO	36	OFICIAL ALBAÑIL	301602	ABASTO Y COMERCIALIZACION DEPTO. DE MANTENIMIENTO
MARIA CANDELARIA RUIZ INES	29	OFICIAL FONTANERO	301603	ABASTO Y COMERCIALIZACION DEPTO. DE MANTENIMIENTO
JUAN CARLOS JUAREZ VALENCIA	24	OFICIAL FONTANERO	303846	ABASTO Y COMERCIALIZACION DEPTO. DE MANTENIMIENTO
MIGUEL ANGEL DEL CORAZON DE MARIA ROBLEDO MEZA	47	ADMINISTRATIVO	101452	S.A.U.O.P.E. DEPTO. MAQUINARIA
ISRAEL LOPEZ TEOPANCALT	25	AUXILIAR DE SERVICIOS	225353	S.A.U.O.P.E. DEPTO. MAQUINARIA
JOSE LUIS ANGELES ORDOÑEZ	29	OFICIAL	303232	S.A.U.O.P.E. DEPTO. MAQUINARIA
FLUVIANO GOMEZ CORNEJO	46	TECNICO	225648	S.A.U.O.P.E. DEPTO. MAQUINARIA
JOSE ESTEBAN JIMENEZ RODRIGUEZ	31	TECNICO	302421	S.A.U.O.P.E. DEPTO. MAQUINARIA
JORGE FRANCISCO ZARATE ZAMBRANO	45	TECNICO	303643	S.A.U.O.P.E. DEPTO. MAQUINARIA
ISIDRO LUNA GARCIA	54	AUXILIAR DE SERVICIOS	225644	S.A.U.O.P.E. DEPTO. MAQUINARIA
YARELL MIRANDA CORRO	28	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	300435	DIF. MUNICIPAL JORNADAS INTEGRALES
MAGDALENO PEREDEZ LOPEZ	25	AUXILIAR DE SERVICIOS	301743	DIF. MUNICIPAL SERVICIOS GENERALES

FLORENCIO ANGEL CHAVEZ RAMIREZ	34	AUXILIAR SERVICIOS	DE	301675	CEMENTERIOS	
FERNANDO TESIS RAMIREZ	25	AUXILIAR SERVICIOS	DE	301969	CEMENTERIOS	
BENITO VICUÑA MORAN	50	AUXILIAR SERVICIOS	DE	301977	CEMENTERIOS	
JUAN FRANCISCO BAUTISTA VALENCIA	29	AUXILIAR SERVICIOS	DE	101529	S.A.U.O.P.E. PARQUES JARDINES	Y
SANTIAGO DOMINGUEZ CRUZ	39	AUXILIAR SERVICIOS	DE	301676	CEMENTERIOS	
CARMELO DOMINGUEZ ORTIZ	26	AUXILIAR SERVICIOS	DE	301979	CEMENTERIOS	
PEDRO ROMERO CARCAMO	29	OFICIAL		303700	S.A.U.O.P.E. ALUMBRADO PUBLICO	
JOSE FIDEL ROMERO FLORES	40	TECNICO ADMINISTRATIVO		6358	S.A.U.O.P.E. ALUMBRADO PUBLICO	
SOFIA RAMIREZ ESQUIVEL	39	ADMINISTRATIVO		303959	S.A.U.O.P.E. PARQUES JARDINES	Y
SILVANO MARTINEZ RODRIGUEZ	84	AUXILIAR SERVICIOS	DE	99403	S.A.U.O.P.E. PARQUES JARDINES	Y
JUAN CARLOS RIVERA ARENAS	24	ADMINISTRATIVO		303454	S.A.U.O.P.E. PARQUES JARDINES	Y
JORGE FLORES REYES	45	TECNICO		302889	SECRETARIA TECNICA DE PRESIDENCIA	
JUAN MANUEL SIERRA JIMENEZ	44	ADMINISTRATIVO		99702	TESORERIA MUNICIPAL CAJA GENERAL	
MARIA DE LOS ANGELES LOPEZ	49	ADMINISTRATIVO		301761	DIF. MUNICIPAL DESARROLLO COMUNITARIO	
MARICELA SOTO RAMIREZ	34	ADMINISTRATIVO		98892	TESORERIA CAJA GENERAL	
MARIBEL GONZALEZ MEDEL	23	TECNICO ADMINISTRATIVO		302736	CONSEJO DE SEGURIDAD PUBLICA	Y
MARIO HERNANDEZ GARCIA	69	ADMINISTRATIVO		201914	VIALIDAD	
JOSE JUAN HERNANDEZ DIAZ	27	AUXILIAR SERVICIOS	DE	300987	SINFONICA MUNICIPAL DIRECCION DE COMERCIALIZACION Y ABASTO Y VIA PUBLICA	
JOSE MARTIN HERNANDEZ DIAZ	24	AUXILIAR SERVICIOS	DE	303658	DIRECCION DE COMERCIALIZACION Y ABASTO Y VIA PUBLICA	
ANTONIO JIMENEZ RODRIGUEZ	47	TECNICO		225783	S.A.U.O.P.E. DEPTO. MAQUINARIA	
RAFAEL EDUARDO IZAGUIRRE MERCADO	44	ADMINISTRATIVO ESPECIALIZADO		99498	OBRAS PUBLICAS	
MIGUEL ANGEL SERGIO JUAREZ MEDRANO	32	ADMINISTRATIVO ESPECIALIZADO		225267	OBRAS PUBLICAS	
MANUEL GERARDO MANZANO MARTINEZ	49	TECNICO ADMINISTRATIVO		226738	TEATRO DE LA CIUDAD	
ADRIAN RODRIGUEZ MENDIOLA	29	TECNICO ADMINISTRATIVO		303444	TEATRO DE LA CIUDAD	
GERARDO RUIZ MARTINI	41	TECNICO		226368	S.A.U.O.P.E. DEPTO. MAQUINARIA	

Por todo lo antes expuesto y fundado, se presenta ante este Cuerpo Colegiado el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO.- Se Aprueba otorgar Base a los Empleados del H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla, mencionados en el considerando once del presente.

SEGUNDO.- Para dar cumplimiento al derecho de basificación de los trabajadores al servicio del Ayuntamiento contratados por honorarios, deberá ser analizado y aprobado en las mesas de trabajo de las Comisiones Unidas de Patrimonio y Hacienda Municipal, Trabajo y Previsión Social, y la de Gobernación, Justicia y Seguridad Pública.

TERCERO.- En consideración a lo anterior, se instruye al Secretario de Administración, para que gire las respectivas indicaciones a la Dirección de Recursos Humanos para que se registren como empleados de base, reflejándose lo anterior en la nómina.

CUARTO.- El presente Punto de Acuerdo surtirá sus efectos a partir de la fecha en que sea aprobado por el Cabildo Municipal.

ATENTAMENTE.- “SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN”.- HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, 11 DE OCTUBRE DE 2005.- REGIDORES UNIDOS.- REG. GERARDO JOSÉ CORTE RAMÍREZ.- REG. JORGE ARTURO CRUZ LEPE.- REG. PABLO FERNÁNDEZ DEL CAMPO ESPINOSA.- REG. JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ SALAZAR.- REG. MARÍA ALTAGRACIA ZAMORA SPECIA.- REG. MARÍA LUISA DE LOS ANGELES MEZA Y VIVEROS.- REG. EDUARDO CUE MORAN.- REG. ERNESTO LARA SAID.- REG. ARTURO LOYOLA GONZÁLEZ.- REG. AMANDA OLIVARES PHILIP.- REG. JOSÉ MANUEL JANEIRO FERNÁNDEZ.- RÚBRICAS.

El **Presidente Municipal**, dice: esta a la consideración de los Señores Regidores el Punto de Acuerdo.

El **Regidor José Manuel Janeiro Fernández**, manifiesta: nada más una pregunta, no se pudiera que no lo comentamos el día de la reunión de trabajo, señalar las fechas de ingreso de todos y cada uno de los trabajadores a los que les vamos a otorgar bases, por favor.

El **Presidente Municipal**, indica: tiene la palabra el Regidor Gerardo Corte.

El **Regidor Osbaldo Gerardo José Corte Ramírez**, señala: yo desde luego no quisiéramos mencionarlos, forma parte y se los haremos llegar con todos los datos, ya lo platicamos en la comisión, los tenemos haya en la Comisión, los tenemos acá y se los entregamos con mucho gusto.

El **Regidor José Manuel Janeiro Fernández**, dice: no, es para poder aprobar la propuesta.

Regidor Osbaldo Gerardo José Corte Ramírez, señala: ¿quiere usted que lea todos?.

El **Regidor José Manuel Janeiro Fernández**, manifiesta: si los sesenta y tres, si quiere los leo yo.

El **Regidor Osbaldo Gerardo José Corte Ramírez**, señala: haber Señor Presidente yo quisiera que se tomara un acuerdo.

El **Regidor José Manuel Janeiro Fernández**, manifiesta: con todo respeto.

El **Presidente Municipal**, indica: yo pediría no establecer dialogo, su solicitud es que se lean las fechas de ingreso, ¿solamente las fechas de ingreso?

Le solicitaría señor Regidor lea solo las fechas de ingreso de los trabajadores.

El **Regidor Osbaldo Gerardo José Corte Ramírez**, señala: ingreso: 13-03-2004, 16-02-2002, 10-07-1998, 16-04-2002, 16-10-1990, 18-03-99, 18-01-2004, 18-01-2004, 16-09-2002, 16-02-2002, 06-09-2002, 17-11-2004, 18-05-2004, 16-03-2002, 21-07-2002, 16-03-2002, 16-03-2002, 16-02-2002, 02-04-2002, 16-04-99, 16-05-99, 04-04-2002, 01-11-2002, 16-08-2004, 01-11-2003, 01-02-2002, 15-10-2003, 01-08-2002, 16-10-2002, 16-04-2002, 01-04-1999, 06-05-2004, 04-04-2002, 01-02-2004, 03-03-2004.

El **Presidente Municipal**, señala: no sé si es una muestra del largo listado seguramente son cifras similares, si con esto los señores regidores consideran que se ha leído la fecha de ingreso de los trabajadores, son cuatro hojas y solamente señalo a los señores regidores que estamos a punto de llegar a las tres horas del Cabildo y dada la importancia del tema, yo si quisiera que fuéramos al fondo y no tanto a la forma.

Porque finalmente quisiera que me aclarara el Regidor Gerardo Corte, el listado lo tuvieron en sus manos los integrantes que suscribieron el documento.

El **Regidor Osbaldo Gerardo José Corte Ramírez**, señala: haber si me permite, el Señor Secretario llegó y nos dio una mención muy clara de todos, efectivamente no tenemos esto, estamos viendo que la inmensa mayoría son personas que entraron precisamente con el Partido Acción Nacional.

Y yo quisiera pedir señor Presidente por respeto a los Regidores, que no estamos aquí para cumplir caprichos, en una ocasión señor Presidente que el Regidor del Pan pidió que se leyera algo, nos vaciaron y ahorita sí tiene curiosidad, se lo entregamos.

Y en la próxima sesión que diga lo que tenga que decir, no es justo que porque ha visto que todas sus iniciativas no han corrido con suerte este día, nos obligue aquí a quedarnos.

¿Que más sigue?, que le leamos lo que sigue, no es correcto para los Señores Regidores.

El **Presidente Municipal**, indica: ha solicitado el uso de la palabra el Secretario del Ayuntamiento y el regidor Arturo Loyola y el regidor Manuel Janeiro.

El **Secretario del Honorable Ayuntamiento**, dice: estimados Regidoras y Regidores, quiero decirles que como lo señala de manera puntual la Ley de Trabajadores al Servicio del Ayuntamiento, en su artículo 10 y 17 pero también las condiciones generales de trabajo que hacen las veces de contrato colectivo de trabajo, y que no es limitativo solamente para aquellos trabajadores de base, sino que es extensivo para los trabajadores del Ayuntamiento.

Señala de manera puntual un procedimiento, todos los archivos, los expedientes de estos trabajadores obran en el archivo municipal, fueron certificados, a mayor abundamiento con relación a la preocupación de señalar las fechas de ingreso.

El artículo 17 de la ley señala que deberán ser basificados todos aquellos trabajadores que habiendo colaborado con el municipio más de 30 días y que no ocupen un cargo de confianza, deberán ser basificados.

Si nosotros nos pusiéramos de manera estricta a dar cumplimiento a ese artículo sin considerar otras variables que consideran las propias condiciones generales de trabajo y la situación del Gobierno Municipal, estaríamos generando un acto de irresponsabilidad pública.

Aquí hay que reconocer la disposición por parte del Sindicato de Trabajadores del Ayuntamiento, los que por cierto desempeñan las funciones más modestas para comprender que esto es un ejercicio de revisión, no de violentar la ley si no de darle cumplimiento a los derechos que tienen los trabajadores.

Y para mayor abundamiento como lo señalamos un día que se discutió este punto en sesión de la Comisión de

Gobernación, a la que asistieron la mayoría de los Regidores aquí presentes.

Deben ustedes recordar que esta basificación no reconoce antigüedades, por lo cual el ejercicio de por sí parecería ocioso, no reconoce ninguna antigüedad, existe en el caso para precisar quince trabajadores que fueron liquidados contraviniendo todos sus derechos y fueron reinstalados por este gobierno municipal.

Fue el caso solamente de quince trabajadores que teniendo nueve y diez años de antigüedad fueron liquidados por la anterior administración antes de que concluye el periodo, la última quincena para ser precisos.

Y yo pediría primero en el respeto al tiempo de todos, y segundo, para que si es del interés irnos al fondo del asunto, nos remitiríamos entonces compañeros Regidores no a este acto de cumplimiento de lo que señala la ley y de compromisos adquiridos con el Sindicato, siempre con estricto apego a la Ley, si no a todo el proceso de regularización de ordenamiento de la relación laboral que ha venido desarrollando el Gobierno Municipal en los últimos ocho meses.

De tal manera que Señores Regidores está a su disposición en la Sindicatura, en el Archivo Municipal el registro sobre el historial laboral de cada uno de los trabajadores al servicio del Gobierno Municipal, y las bases que de ser aprobadas por ustedes están haciéndole un reconocimiento apegado a la ley, a los trabajadores que desempeñan las labores más modestas y que mantienen que esta ciudad en la que todos, vivimos sea habitable por todos.

El Presidente Municipal, dice: tiene la palabra el Regidor Arturo Loyola.

El Regidor Arturo Loyola González, plantea: gracias Señor Presidente.

Efectivamente fue en el marco de la discusión del proyecto de la Ley de Ingresos donde por parte del Secretario General se nos planteó la posibilidad de la basificación de sesenta y cinco trabajadores, de cuatrocientos o más que están en una situación similar, nada más para no, que incluso fue aprobado por la mayoría porque como todos sabemos uno no lo votó, ya sabemos quien.

A mí me causó un poquito de sorpresa el hecho de que dentro de los sesenta y cinco ahora, existen trabajadores que tienen sesenta y cuatro, sesenta y ocho, sesenta y nueve y uno de ochenta y cuatro años, yo creo que ahí por humanidad ahí habría que ver qué hacer con estas personas, nada más era el comentario, o sea, uno de ochenta y cuatro años, no me lo imagino trabajando.

El **Presidente Municipal**, pregunta: concluyó Regidor Loyola.

El **Regidor Arturo Loyola González**, contesta: sí.

El **Presidente Municipal**, manifiesta: tiene la palabra el Regidor Manuel Janeiro.

El **Regidor José Manuel Janeiro Fernández**, menciona: gracias Señor Presidente.

Yo nada más, para efectos de concretar un poco la pregunta, la pregunta es: ¿hay algún trabajador ingresado en dos mil cinco?. ¿Sí hay?.

No ingresado, o sea, de contratación en dos mil cinco que se le haya otorgado la base.

El **Secretario General**, contesta: no, reingreso.

El **Regidor José Manuel Janeiro Fernández**, señala: reingreso, o sea, recontratado en dos mil cinco, ¿no?.

La segunda es, ¿cuándo va a ser la ceremonia o el evento de otorgamiento de las bases?.

El **Secretario General**, contesta: una vez que sea aprobado por el Cabildo tal y como señala el artículo 10, se hizo un evento protocolario de la solicitud formal, que es un procedimiento que de manera ordinaria realiza el Sindicato cuando solicita las basificaciones y el día de hoy formalizado, están aquí los nombramientos para que sean entregados por el Presidente Municipal, una vez que sea aprobado por esta Soberanía.

El **Regidor José Manuel Janeiro Fernández**, comenta: es cuanto Señor Presidente, gracias.

El **Presidente Municipal**, indica: gracias, si no hay ninguna otra intervención, solicitaría al Secretario del Honorable Ayuntamiento, diera cuenta de la votación

respecto al punto de acuerdo que ha presentado el Regidor Gerardo Corte.

El **Secretario del Honorable Ayuntamiento**, procede a tomar nota de la votación: Honorable Cabildo, los que estén por la aprobación del punto de acuerdo, sírvanse manifestarlo levantando la mano.

Por Mayoría de votos se APRUEBA con una abstención.

El **Presidente Municipal**, señala: continúe el Secretario del Ayuntamiento con el desahogo del Orden del Día.

El **Secretario del Ayuntamiento**, manifiesta: Señor Presidente le informo a usted que se han desahogado los asuntos considerados en el Orden del.

El **Presidente Municipal**, comenta: compañeras y compañeros Regidores, en términos del artículo 26 fracción XII del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, declaro el cierre de los trabajos de la presente Sesión de Cabildo, –Siendo las quince horas–, del catorce de Octubre del año dos mil cinco.

Gracias.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

DOCTOR JOSÉ ENRIQUE DOGER GUERRERO

EL SÍNDICO MUNICIPAL

ABOGADO LAURO CASTILLO SÁNCHEZ

EL SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO

C. IGNACIO MIER VELASCO